0001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INFORME DE AUDITORÍA Nº 050-2026-2-0190-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED, LIMA – LIMA – LIMA

"SALDO DE OBRA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. Nº 1182 EL BOSQUE – SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA – LIMA"

PERIODO: 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 12 DE JUNIO DE 2025

TOMO I DE III

LIMA – PERÚ

2026

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0716

0502026201900

INFORME DE AUDITORÍA N° 050-2026-2-0190-AC

"SALDO DE OBRA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. Nº 1182 EL BOSQUE – SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA – LIMA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1.1 Origen.	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
	1.4 De la entidad o dependencia	14
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	18
	1.6 Aspectos relevantes	18
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	45
III.	OBSERVACIONES	55
	3.1 El PRONIED no gestionó las autorizaciones y permisos municipales requeridos para la ejecución de la partida 04.08. "Red complementaria de Alcantarillado" del saldo de obra "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. N° 1182 - El Bosque - San Juan de Lurigancho - Lima - Lima", dentro del plazo programado, incorporándose en una actividad de la ruta crítica, lo que generó ampliaciones de plazo por 135 días calendario y el pago de mayores gastos generales por S/ 287 977,74, en perjuicio económico a la entidad, y en afectación de la comunidad educativa beneficiaria por el retraso en la culminación y puesta en servicio de la infraestructura educativa.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	99
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	99
VI.	CONCLUSIONES	99
VII.	RECOMENDACIONES	102
VIII.	APÉNDICES	

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU – SUPERVISOR – COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU – JEFE DE COMISIÓN – COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU – ABOGADO – COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU – AUDITOR INTEGRANTE – COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU – INTEGRANTE ESPECIALISTA – COMISIÓN DE CONTROL

INFORME DE AUDITORÍA N° 050-2026-2-0190-AC

"SALDO DE OBRA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. Nº 1182 EL BOSQUE – SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA – LIMA"

PERIODO: 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 12 DE JUNIO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Programa Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante, PRONIED) del Ministerio de Educación, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante la Resolución de Contraloría n.º 104-2026-CG de 16 de febrero de 2026, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.º 2-0190-2026-002; mediante el oficio n.º 000412-2026-CG/OC0190 de 29 de abril de 2026, se comunicó el inicio de la auditoría y se acreditó a la comisión auditora.

1.2 Objetivos

Objetivo general

Determinar si los procesos de contratación del componente de infraestructura correspondiente al saldo de obra, así como de los procesos de contratación del componente de mobiliario y equipamiento, vinculados al Proyecto de Inversión "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Nº 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", se realizaron en el marco de la normativa aplicable, las estipulaciones contractuales y disposiciones internas.

Objetivos específicos

1. Establecer si las actuaciones preparatorias para la contratación de la ejecución y supervisión del componente de infraestructura correspondiente al saldo de obra, así como de la contratación del componente de mobiliario y equipamiento, vinculados al Proyecto de Inversión "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Nº 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", se efectuaron en concordancia con la normativa vigente aplicable, las estipulaciones contractuales y disposiciones internas.

2. Establecer si los procesos de selección para la ejecución y supervisión del componente de infraestructura correspondiente al saldo de obra, así como de la contratación del componente de mobiliario y equipamiento, vinculados al Proyecto de Inversión "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Nº 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", se efectuaron en concordancia con la normativa vigente aplicable, las estipulaciones contractuales y disposiciones internas.

3. Establecer si la ejecución, supervisión y liquidación del componente de infraestructura correspondiente al saldo de obra, así como la ejecución de los procesos de contratación del componente de mobiliario y equipamiento, vinculados al Proyecto de Inversión "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Nº 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", se efectuaron en concordancia con la normativa vigente aplicable, las estipulaciones contractuales y disposiciones internas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende la revisión y análisis de los actos preparatorios, los procedimientos de selección, así como de la ejecución, supervisión y liquidación del componente de infraestructura correspondiente al saldo de obra, y de los procesos de contratación del componente de mobiliario y equipamiento, vinculados al Proyecto de Inversión: *"Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. N° 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima"*, con Código Único de Inversiones – CUI n.° 2131588, el cual constituye un aspecto misional del Ministerio de Educación.

Descripción del Proyecto de Inversión[1]

La Institución Educativa n.° 1182 "El Bosque", de nivel primario y secundario, se ubica en la avenida Los Ciruelos n.° 898, en la localidad de Canto Rey, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima. Su ubicación geográfica corresponde a las coordenadas Latitud: -11.98055 y Longitud: -76.99851. El terreno se encuentra inscrito en el margesí de bienes del Ministerio de Educación - MINEDU con la Partida n.° 13737082 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, a favor del MINEDU y presenta una forma casi rectangular, con un área total de 23 995,30 m² y un perímetro de 631,03 metros lineales, cuenta con código de local n.° 325235 y códigos modulares n.° 0607697 para el nivel secundaria y n.° 0826479 para el nivel primaria. La **imagen n.° 1** muestra la ubicación de la institución educativa.

Imagen n.° 1
Ubicación del proyecto de inversión: *"ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 1182 EL BOSQUE – SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA – LIMA"*



Fuente: Google Earth Pro.

La población escolar de la citada institución educativa es de **1,191 alumnos** en el nivel educativo primario y **1,231 alumnos** en el nivel educativo secundario, según la información registrada en la página web de Estadística de Calidad Educativa del MINEDU – ESCALE.

El proyecto de inversión comprendió inicialmente la ejecución de dos (2) componentes principales: (1) Infraestructura y (2) Mobiliario y equipamiento; no obstante, en la fase de ejecución, al 21 de

[1] Consulta en el Banco de Inversiones de 18 de marzo de 2024 (https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

febrero de 2025, el monto de inversión fue actualizado a cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta con 28/100 soles (S/ 45 943 140,28), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Monto viable y actualizado del proyecto de inversión

Componentes	Monto viable	Monto actualizado
Componente 1: Infraestructura	28 670 689,33	31 520 689,88
Componente 2: Mobiliario y equipamiento	4 575 445,85	10 097 958,53
Expediente técnico	0,01	1 058 617,32
Supervisión	446 467,00	2 226 735,56
Costo de controversia	36 133,42	36 133,42
Gestión del proyecto	1 807 926,00	1 003 005,57
Control Concurrente	0.00	0,00
Monto de inversión total (S/)	**35 536 661,61**	**45 943 140,28**

Fuente: Consulta de inversión (https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2131588) de 13 de febrero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Componente I. Infraestructura

Procedimientos de selección para la ejecución de la obra

De acuerdo a la consulta del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se convocaron tres (3) procedimientos de selección Licitación Pública-SM-35-2017-MINEDU/UE 108 (ejecución de obra original), Concurso Público n.° 74-2017-MINEDU/UE-108 (supervisión de obra original) y Contratación Directa-PROC-1-2020-MINEDU/UE-108-1 (saldo de obra) para la "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 1182 - El Bosque - San Juan de Lurigancho - Lima - Lima" con CUI n.° 2131588, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Proceso de contratación del ejecutor de obra

Contratación para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 1182 - El Bosque - San Juan de Lurigancho - Lima – Lima"			
Marco normativo	Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado		
Objeto	Obra	Tipo procedimiento	Licitación Pública
Nomenclatura	**LP-SM-35-2017-MINEDU/UE 108**	Valor referencial	S/ 29 024 791,79
Fecha convocatoria	27 de septiembre de 2017	Fecha otorgamiento de la Buena Pro	19 de enero de 2018
Estado	Contratado	Monto adjudicado	S/ 28 670 689,33
Proveedor adjudicado	CONSORCIO PROGRESO		
	20600835981	MATH HOLDING S.A.C	
	20573027397	CONSTRUCCIONES JOSE MARTIN RIOS SOCIEDAD LIMITADA SUCURSAL EN EL PERU	
Contrato	n.° 06-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED	Fecha de suscripción	26 de febrero de 2018
Monto contrato	S/ 28 670 689,33	Plazo de ejecución	360 días calendarios
Método de pago	Adelanto Directo: Hasta el 10% del monto del contrato original. Adelanto para materiales o insumos: Hasta el 20% del monto del contrato original y valorizaciones mensuales	Penalidades	Si

Fuente: Buscador de procedimientos de selección del SEACE.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 3
Proceso de contratación del supervisor de obra

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 1182 - El Bosque - San Juan de Lurigancho - Lima – Lima"			
Marco normativo	Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado		
Objeto	Consultoría de Obra	Tipo procedimiento	Concurso Público
Nomenclatura	**CP N° 74-2017-MINEDU/UE-108**	Valor referencial	S/ 1 270 833,68
Fecha convocatoria	28 de septiembre de 2017	Fecha consentimiento	15 de noviembre de 2017
Estado	Contratado	Monto adjudicado	S/ 1 245 417,03
Proveedor adjudicado	Consorcio MS Ingenieros S.L. Sucursal en Perú & Ingeniero César Carrillo Medina - Asociados		
	20552405073	MS Ingenieros S.L. Sucursal en Perú	
	10282733043	César Carrillo Medina	
Contrato	n.° 499-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED	Fecha de suscripción	4 de diciembre de 2017
Monto contrato	S/ 1 245 417,03	Plazo de ejecución	**390 días calendario** en total (360 días para la supervisión de la obra y 30 días para la recepción y liquidación)
Método de pago	Sistema de contratación a tarifas	Penalidades	Si

Fuente: Buscador de procedimientos de selección del SEACE.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 4
Proceso de contratación del ejecutor del saldo de la obra

Contratación para la ejecución del saldo de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 1182 - El Bosque - San Juan de Lurigancho - Lima – Lima"			
Marco normativo	Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado		
Objeto	Obra	Tipo procedimiento	Contratación Directa
Nomenclatura	**DIRECTA-PROC-1-2020-MINEDU/UE-108-1**	Valor referencial	S/ 7 244 551,51
Fecha convocatoria (invitación)	14 de febrero de 2020	Fecha otorgamiento de la Buena Pro	14 de febrero de 2020
Documento de aprobación de la contratación directa	Resolución Directoral Ejecutiva N° 40-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED		
Estado	Contratado	Monto adjudicado	S/ 7 172 106,00
	20489585325	Constructora y Multiservicios Valcer S.A.C	
Contrato	n.° 46-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED	Fecha de suscripción	06 de marzo de 2020
Monto contrato	S/ 7 172 106,00	Plazo de ejecución	150 días calendarios
Método de pago	Adelanto Directo: Hasta el 10% del monto del contrato original. Adelanto para materiales o insumos: Hasta el 20% del monto del contrato original y valorizaciones mensuales.	Penalidades	Si

Fuente: Buscador de procedimientos de selección del SEACE.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Saldo de obra

i) Gestión y aprobación del expediente técnico del saldo de obra

Mediante la Resolución Jefatural n.° 246-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 29 de noviembre de 2019, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución del Saldo de Obra denominado: "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. n.° 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", con un presupuesto de S/ 7 244 551,51 y un plazo de ejecución de 150 días calendario.

El citado expediente técnico, comprendió las partidas que a continuación se detallan:

1. Partidas programadas y presupuestadas en el expediente técnico primigenio que no fueron ejecutadas o que se ejecutaron parcialmente (saldo).

 Nivel de Educación Primaria:
 - Acabados y carpintería (puertas), ventanas en aulas de pabellones A, B, C, D, E, F, G, 02 Centro de Recursos Tecnológicos (CRT) + Centro de Carga, Biblioteca + Depósito, Cafetín y Estrado, 03 módulos SSHH 1ra. y 2da. planta, 03 escaleras, 01 ascensor para dos niveles.

 Nivel de Educación Secundaria:
 - H, Y, J, K, L., Taller de Industria del vestido.
 - Taller de Mecánica de Producción y de Artes Industriales o Cafetín y Estrado.
 - 03 módulos SSHH 1ra, 2da planta y 3ra planta.
 - 03 escaleras.
 - Cafeterías de Primaria y Secundaria.
 - Polideportivo.
 - Caseta de Ingreso primaria, secundaria, taller y Zona Deportiva.
 - Acabados de pisos y jardinerías en algunas zonas de exteriores.

2. Partidas ejecutadas con deficiencias que ameritan su demolición parcial o total para cumplir con su adecuada ejecución, las cuales se detallan a continuación:

 - Liberación de juntas en todas las edificaciones.
 - Las rejas de la zona de campo deportivo se ejecutaron sin la altura adecuada indicada en planos.
 - Se ejecutaron vigas invertidas en zona de techos de los puentes, sin dejar gárgolas de evacuación pluvial.
 - Las estructuras de los puentes y laboratorio que debieron ser acabado caravista, no fueron ejecutadas según indicaciones de planos.
 - Se ejecutaron los ascensores, sin realizar el desarrollo de los accesos a techos.

3. Partidas de obra cuya ejecución resulta necesaria o indispensable para el cumplimiento de la meta de la obra, debido a deficiencias del expediente técnico primigenio, tales como la omisión de factibilidad de servicios. Dichas partidas permiten la adecuada culminación de la obra, las cuales se encuentran sustentadas en las disposiciones y criterios técnicos establecidos en las normas vigentes del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), y garantizan el adecuado funcionamiento de la infraestructura educativa:

 - Adecuación de niveles de los ambientes a la topografía real del terreno, especialmente en la zona deportiva.
 - Intervención y mejora del tarrajeo en los muros del polideportivo debido al mal tarrajeo de los mismos.
 - Colocación de falsas columnas en montantes de S.S.H.H. de fibrocemento pintado
 - Adecuación de accesibilidad para personas con discapacidad mediante la implementación de baldosas podotáctiles y barandas.
 - Mejora en el sistema de desagüe pluvial mediante cunetas.
 - Mejora en la colocación de nuevas rejas interiores para evitar accidentes y evitar que los alumnos entren en zonas de servicio que pueden resultar peligrosas por la existencia de cuarto de máquinas, cuartos de gas, etc.
 - Mejora en la colocación de pérgola de policarbonato en zona de terraza adyacente a laboratorio.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

- Implementación de mayor área de sombra con la plantación de árboles a fin de evitar los altos índices de radiación solar y los efectos nocivos de los rayos ultravioletas (UV) que se registran en la zona.
- Inclusión de red secundaria de alcantarillado (mejora puesto que el expediente primigenio no consideró la factibilidad de servicios, por lo cual no se tuvo en cuenta la necesidad de construcción de dicha red). La construcción de esta red permitirá el desagüe de las aguas servidas de los SSHH hacia la red principal.

ii) Proceso de contratación de la ejecución del saldo de obra

Una vez aprobado el citado expediente técnico, el PRONIED efectuó la Contratación Directa n.° 01-2020-MINEDU/UE 108-1, cuya convocatoria e invitación se realizaron el 14 de febrero de 2020. Dicho proceso culminó con la adjudicación a la empresa Constructora y Multiservicios Valcer S.A.C. (en adelante, el Contratista), formalizándose el contrato n.° 046-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED el 6 de marzo de 2020, por un monto de S/ 7 172 106,00.

iii) Supervisión del saldo de obra

El PRONIED y el Consorcio Ms Ingenieros S.L. Sucursal en Perú & Ingeniero César Carrillo Medina – Asociados, suscribieron el Contrato n.° 499-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED el 4 de setiembre de 2017, por un monto de S/ 1 245 417,03. Posteriormente, como consecuencia de la resolución del contrato de ejecución de la obra primigenia y posterior contratación de la ejecución del saldo de obra, el PRONIED y el Consorcio Ms Ingenieros S.L. Sucursal en Perú & Ingeniero César Carrillo Medina – Asociados suscribieron la Adenda n.° 01 de 13 de noviembre de 2020, al Contrato n.° 499-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, a fin de que dicho Consorcio asuma la supervisión del saldo de obra, incrementando en un monto de S/ 419 143,67 y un plazo de prestación de servicios de 180 días calendario (150 días para la supervisión de la ejecución y 30 días para la recepción y liquidación de la obra).

Ampliaciones de plazo

Durante la ejecución del saldo de obra, el contratista presentó un total de nueve (9) solicitudes de ampliaciones de plazo, de las cuales fueron declaradas procedentes las ampliaciones de plazo n.os 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, acumulando un total de **155 días calendario adicionales de ejecución**; siendo el motivo recurrente la imposibilidad de ejecutar la Partida 04.08 "Red complementaria de alcantarillado" dentro del plazo programado, debido a la demora en la obtención de permisos ante SEDAPAL y las municipalidades de Lima Metropolitana y San Juan de Lurigancho; asimismo, la ampliación de plazo n.° 9 se encuentra vinculada a la ejecución de una prestación adicional de obra.

Las solicitudes de ampliaciones de plazo n.os 6 y 8 fueron declaradas improcedentes, por inconsistencias en el sustento técnico de la causal invocada, tal como se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Resumen de Ampliaciones de Plazo n.os: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

Ampliación de Plazo N°	Solicitud (Documento)	Motivo o Causal Invocada	Resolución y Fecha	Estado de Resolución
1	Carta N° 009-2021-GG-C&M VALCER SAC	Atrasos por falta de autorizaciones de SEDAPAL para la partida 04.08 (Red de alcantarillado).	RJ N.° 00036-2021 (26/02/2021)	**Procedente** (15 días)
2	Carta N° 010-2021-GG-C&M VALCER SAC	Continuidad de falta de permisos de SEDAPAL y Municipalidades (SJL y Lima).	RJ N.° 000056-2021 (18/03/2021)	**Procedente** (15 días)

Ampliación de Plazo N°	Solicitud (Documento)	Motivo o Causal Invocada	Resolución y Fecha	Estado de Resolución
3	Carta N° 030-2021-GG-C&M VALCER SAC	Imposibilidad de ejecutar red por factibilidad de SEDAPAL caducada (27/10/20) y demora en licencias.	RJ N.° 000067-2021 (08/04/2021)	**Procedente** (15 días)
4	Carta N° 039-2021-GG-C&M VALCER SAC	Retraso en entrega de permisos municipales para red externa e interferencia de vías.	RJ N.° 000073-2021 (21/04/2021)	**Procedente** (15 días)
5	Carta N° 51-2021-GG-C&M VALCER SAC	Causal abierta por trámites de permisos municipales pendientes para la partida 04.08.	RJ N.° 000103-2021 (17/05/2021)	**Procedente** (30 días)
6	Carta N° 063-2021-GG-C&M VALCER SAC	Imposibilidad de ejecutar red de alcantarillado pese a entrega de permisos el 07/05/21.	RJ N.° 000117-2021 (14/06/2021)	**Improcedente** (20 días)
7	Carta N° 072-2021-GG-C&M VALCER SAC	Errores en permisos de Lima y caducidad de licencia de SJL; entrega de nuevas licencias el 01/06/21.	RJ N.° 000129-2021 (5/07/2021)	**Procedente** (45 días)
8	Carta N° 084-2021-GG-C&M VALCER SAC	Espera de aprobación del Adicional N.° 02 y plazo necesario para su ejecución.	RJ N.° 000196-2021 (15/09/2021)	**Improcedente** (39 días)
9	Carta N° 085-2021-GG-C&M VALCER SAC	Necesidad de plazo adicional para la ejecución de la **Prestación Adicional de Obra N° 02**.	RJ N.° 000202-2021 (21/09/2021)	**Procedente** (20 días)

Fuente: Resoluciones jefaturales sobre la procedencia o improcedencia de ampliaciones de plazo.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Prestaciones adicionales de obra

Durante la ejecución contractual, la entidad aprobó dos (2) prestaciones adicionales de obra (PAO): la PAO n.° 1 por el importe de S/ 82 709,48, respecto a los trabajos de acabados en columnas que no eran técnicamente viables inicialmente, y la PAO n.° 2 por el importe de S/ 81 423,04, correspondiente a la reparación de fisuras y el mantenimiento de estructuras metálicas en tribunas y cercos; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Resumen de Prestaciones Adicionales de Obra

PAO N°	Solicitud Contratista	Motivo o Causal Invocada	Opinión del Supervisor de Obra	Resolución Jefatural N° y Fecha	Estado de Resolución	Monto S/
1	Carta N° 007-2021-GG-C&M VALCER SAC (18/01/21)	Necesidad de tarrajeo pulido en columnas y placas, y sellado de concreto caravista.	Carta N° 29-2021 (19/01/21) - Otorga conformidad técnica al adicional y deductivo.	000020-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO (03/02/2021).	**Procedente.**	82 709,48 (*)
2	Carta N° 081-2021-GG-C&M VALCER SAC (05/08/21)	Reparación de fisuras y mantenimiento de estructuras metálicas en tribunas y cercos.	Carta N° 255-2021 (05/08/21) - Otorga conformidad tras levantamiento de observaciones.	000170-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO (23/08/2021).	**Procedente.**	81 423,04

(*) Con un deductivo de S/ 85 444,24.
Fuente: Resoluciones jefaturales sobre la procedencia de prestaciones adicionales de obra.
Elaborado por: Comisión de Auditora.

Avances mensuales de la ejecución del saldo de obra

El avance físico acumulado de la obra ejecutada por el contratista, en comparación con el avance programado, correspondiente a la ejecución del saldo de obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 1182 - El Bosque - San Juan de Lurigancho - Lima - Lima"; se detalla a continuación:

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

Cuadro n.° 7
Avance de obra acumulado 2020 - 2021

Mes	Avance Real %	Avance Programado %	Estado de la Obra
Setiembre 2020	2.22%	3.19%	Atrasado
Octubre 2020	24.54%	20.84%	**Adelantado**
Noviembre 2020	43.85%	51.48%	Atrasado
Diciembre 2020 (15 dic)	58.13%	66.32%	Atrasado
Diciembre 2020 (31 dic)	66.05%	81.15%	Atrasado
Enero 2021	77.37%	94.04%	Atrasado
Febrero 2021	86.10%	99.71%	Atrasado
Marzo 2021	89.10%	99.81%	Atrasado
Abril 2021	93.07%	99.81%	Atrasado
Mayo 2021	95.63%	99.81%	Atrasado
Junio 2021	97.05%	99.81%	Atrasado
Julio 2021	98.39%	99.81%	Atrasado
Agosto 2021	98.39%	99.81%	Atrasado
Setiembre 2021 (*)	98.81%	**98.81%**	**Terminado**

(*) La fecha de término real de la obra, fue el 12 de setiembre de 2021.
Fuente: Informe n.° 000301-2022-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 17 de abril de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Liquidación de la obra

Mediante Resolución Jefatural n.° 000032-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 19 de marzo de 2025, se aprobó la liquidación final del contrato n.° 46-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivada de la Contratación Directa n.° 001-2020-MINEDU/UE-108-1, para la ejecución del saldo de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nº 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", tal como se resume a continuación:

"(…)

Monto de Inversión total	***S/ 8'063,202.73** (ocho millones sesenta y tres mil doscientos dos con 73/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas*
Saldo a favor del Contratista	***S/ 81,477.34** (ochenta y un mil cuatrocientos setenta y siete con 34/100 soles)* ***S/ 14,665.89** (catorce mil seiscientos sesenta y cinco con 89/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.* ***S/ 874.33** (ochocientos setenta y cuatro con 33/100 soles) por concepto de intereses.*

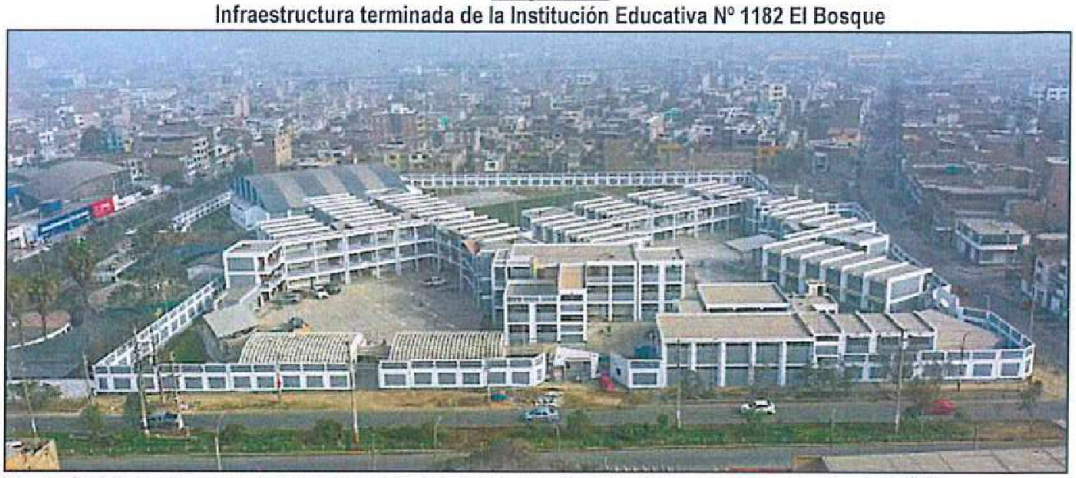
(…)".

De acuerdo al Acta de recepción de obra, suscrita por la comisión de recepción del PRONIED, la supervisión y el contratista, se advierte que la obra se recepcionó formalmente el 17 de enero de 2022.

La imagen **n.° 2** muestra la infraestructura culminada, la cual actualmente se encuentra en uso, beneficiando a 1 191 alumnos del nivel de educación primaria y 1 231 alumnos del nivel de educación secundaria[2].

[2] https://escale.minedu.gob.pe/PadronWeb/info/ce?cod_mod=6cac9b2ffdcc9507d36e863aea498702&anexo=e5b2cd081051c13812069b7b77f0b41c

Imagen n.° 2
Infraestructura terminada de la Institución Educativa N° 1182 El Bosque



Fuente: https://www.deperu.com/educacion/educacion-secundaria/colegio-1182-el-bosque-san-juan-de-lurigancho-94668

- **Componente II. Mobiliario y Equipamiento**

Según el informe n.° 003-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MOB-JGCHP de 20 de febrero de 2025, emitido para el registro de la modificación en la etapa de ejecución del citado componente del proyecto de inversión[4] (Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución del proyecto de inversión con CUI: 2131588), la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del PRONIED informó respecto de los **6 165 bienes para la I.E. N° 1182 El Bosque** de San Juan de Lurigancho en Lima, desde marzo de 2021 hasta febrero de 2024, los cuales se detallan a continuación

Cuadro n.° 8
Bienes adquiridos y entregados a la I.E. N° 1182 EL BOSQUE de San Juan de Lurigancho en Lima

N°	Proceso de adquisición	N° Contrato / Orden de compra	Descripción del bien adquirido	Total de bienes	N° Pecosa (entrega a la I.E.)
1	LP-SM-2-2020	103-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED	Archivador metálico de 03 gavetas	5	964-2021 y 963 (marzo 2021)
2			Armario metálico de 02 puertas	38	
3			Biombo de 03 cuerpos	1	
4			Camilla diván para tópico	1	
5			Escalera de 02 peldaños	1	
6			Escritorio lineal	8	
7			Estante metálico de Angulo ranurado	22	
8			Estante para biblioteca tipo 3	4	
9			Estante para biblioteca tipo 4	8	
10			Estante para útiles escolares tipo 2	32	
11			Mesa comedor para 04 personas	4	
12			Mesa complementaria para 06 personas	3	
13			Mesa de apoyo	2	
14			Mesa de biblioteca secundaria	8	
15			Mesa para computadora tipo 2	63	
16			Mesa plegable rectangular	10	
17			Mueble kitchenette	1	
18			Silla apilable para adultos	190	
19			Silla de biblioteca secundaria	32	
20			Silla de cómputo tipo 2	63	
21			Sillón modular de 01 cuerpo	4	
22			Taburete regulable	93	
23			Vitrina metálica	1	
24			Locker metálico de 09 casilleros	9	
25			Archivador metálico de 03 gavetas	5	
26			Armario metálico de 02 puertas	37	
27			Biombo de 03 cuerpos	1	
28			Camilla diván para tópico	1	
29			Escalera de 02 peldaños	1	
30			Escritorio lineal	8	

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

N°	Proceso de adquisición	N° Contrato / Orden de compra	Descripción del bien adquirido	Total de bienes	N° Pecosa (entrega a la I.E.)
31			Estante metálico de Angulo ranurado	8	
32			Estante para biblioteca tipo 1	4	
33			Estante para biblioteca tipo 2	8	
34			Estante para útiles escolares tipo 2	30	
35			Locker metálico de 09 casilleros	8	
36			Mesa comedor para 04 personas	4	
37			Mesa complementaria para 06 personas	3	
38			Mesa de apoyo	2	
39			Mesa de biblioteca primaria	8	
40			Mesa para computadora tipo 1	63	
41			Silla apilable para adultos	24	
42			Silla de biblioteca primaria	32	
43			Silla de cómputo tipo 1	63	
44			Sillón modular de 01 cuerpo	4	
45			Locker metálico de 10 casilleros	96	
46			Mesa de metal-madera de 1° - 2° secundaria	350	
47			Mesa de metal-madera de 3° - 4° secundaria	420	
48			Mesa de metal-madera de 5° secundaria	350	
49			Mesa de metal-madera para profesor	32	962-2021
50			Silla de metal-madera de 1° - 2° secundaria	350	(marzo 2021)
51			Silla de metal-madera de 3° - 4° secundaria	420	
52		107-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED	Silla de metal-madera de 5° secundaria	350	
53	LP-SM-2-2020		Silla de metal-madera para profesor	32	
54			Locker metálico de 10 casilleros	90	
55			Mesa de metal-madera de 1° - 2° primaria	280	
56			Mesa de metal-madera de 3° - 4° primaria	420	
57			Mesa de metal-madera de 5° - 6° primaria	490	
58			Mesa de metal-madera para profesor	30	961-2021
59			Silla de metal-madera de 1° - 2° primaria	280	(marzo 2021)
60			Silla de metal-madera de 3° - 4° primaria	420	
61			Silla de metal-madera de 5° - 6° primaria	490	
62			Silla de metal-madera para profesor	30	
63	Acuerdo Marco	O/C N° 0026-2020	Impresora laser - Secundaria	4	1355-2022 (julio 2022)
64			Impresora laser- Primaria	4	1356-2022 (julio 2022)
65	Acuerdo Marco (OCAM-2020-1253-586)	O/C N° 0134-2020	Computadora portátil - Secundaria	71	1353-2022 (julio 2022)
66			Computadora portátil - Primaria	70	1354-2022 (julio 2022)
67	Acuerdo Marco	O/C N° 0182-2021	Impresora multifuncional	2	1147-2022 (julio 2022)
68			Cocina - Secundaria	1	
69			Frigobar - Secundaria	1	800-2023
70			Microondas - Secundaria	2	(abril 2023)
71	LP-SM-10-2022-1	193-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED	Refrigeradora - Secundaria	1	
72			Cocina - Primaria	1	799-2023
73			Microondas - Primaria	1	(abril 2023)
74			Refrigeradora - Primaria	1	
75			Access point	2	
76			Armario móvil para laptop	3	
77			Armario multimedia	8	
78			Equipo de comunicación - switch borde	1	1314-2023
79			Gabinete de piso	1	(junio 2023)
80			Parlantes para computadora	12	
81	LP-SM-10-2022-2	194-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED	Servidor tipo rack	1	
82			Access point	2	
83			Armario móvil para laptop	3	
84			Armario multimedia	8	
85			Equipo de comunicación - switch borde	1	1313-2023
86			Gabinete de piso	1	(junio 2023)
87			Parlantes para computadora	11	
88			Servidor tipo rack	1	
89	LP-SM-10-2022-3	195-2022-	Camara fotográfica digital con lente y acces.	4	1233-2023
90			Ecran de pared/techo- Secundaria	8	(mayo 2023)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

N°	Proceso de adquisición	N° Contrato / Orden de compra	Descripción del bien adquirido	Total de bienes	N° Pecosa (entrega a la I.E.)
91		MINEDU/VMGI-PRONIED	Ecran portátil - Secundaria	6	
92			Equipo de sonido - Secundaria	4	
93			Filmadora con trípode - Secundaria	4	
94			Parlantes - Secundaria	2	
95			Rack de techo para proyector multimedia - Secundaria	6	
96			Rack para blu-ray - Secundaria	5	
97			Rack para tv - Secundaria	5	
98			Reproductor de dvd y blu-ray - Secundaria	5	
99			Televisor - Secundaria	5	
100			Ecran de pared/techo - Primaria	3	1209-2023 (mayo 2023)
101			Ecran portátil - Primaria	8	
102			Rack de techo para proyector multimedia - Primaria	3	
103	Acuerdo Marco	O/C N° 0035-2023	Proyector multimedia	14	1379-2023 (julio 2023)
104			Proyector multimedia	11	1378-2023 (julio 2023)
105	Acuerdo Marco	O/C N° 0107-2023	Computadoras portatiles - Secundaria	8	845-2024
106			Computadoras portatiles - primaria	3	846-2024 (febrero 2024)
Total:				6,165	

Fuente: Informe n.° 003-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MOB-JGCHP de 20 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la ejecución del saldo de obra "*Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. N° 1182 - El Bosque - San Juan de Lurigancho - Lima - Lima*", realizada en el marco del contrato n.° 46-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito el 6 de marzo de 2020, respecto a la aprobación de las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 7, por un total de ciento treinta y cinco (135) días calendario para su ejecución, cuya causal invocada está relacionada al impedimento para ejecutar la partida 04.08. "Red complementaria de Alcantarillado" del saldo de la citada obra, dentro del plazo programado, por la falta de las autorizaciones emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, así como con las conformidades y autorizaciones exigidas por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (en adelante, SEDAPAL), por tratarse de intervenciones en áreas de uso público ubicadas fuera del predio de la institución educativa.

Alcance

El periodo de evaluación comprendió desde el **29 de noviembre de 2019**, fecha de aprobación del expediente técnico del saldo de obra mediante Resolución Jefatural n.° 246-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, hasta el **12 de junio de 2025**[3], fecha del pago de la liquidación del contrato de ejecución del referido saldo de obra

En ese contexto, comprende la revisión de los siguientes procesos de contratación: la Contratación Directa DIRECTA-PROC-1-2020-MINEDU/UE-108-1 para la ejecución del saldo de obra; el Concurso Público n.° 74-2017-MINEDU/UE-108, cuya Adenda n.° 01 amplió su alcance para la supervisión del saldo de obra; el Procedimiento de Compra por Catálogo Electrónico - Orden de Compra n.° 134-2020 (Acuerdo Marco n.° OCAM-2020-1253-586-0), para la adquisición de computadoras portátiles (laptops); y la Licitación Pública n.° 02-2020-MINEDU/UE 108-1 (ítems 1 y 2), para la adquisición de mobiliario básico y mobiliario complementario.

[3] La Obra cuenta con liquidación aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 000032-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 19 de marzo de 2025. Notas de pago n.°s 3003.25.81.2505520; 3003.25.81.2505643; 3003.25.81.2505642 y 3003.25.81.2505519 de 11 y 12 de junio de 2025.

De igual forma, las unidades orgánicas a examinar son la Unidad Gerencial de Estudios y Obras (UGEO), la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME) y la Oficina General de Administración del PRONIED, pertenecientes al Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación – MINEDU, en cuyas instalaciones se encuentra la documentación relacionada con los procesos descritos.

Finalmente, la presente Auditoría de Cumplimiento se realizó en el distrito, provincia y departamento de Lima, además se efectuaron visitas de inspección física a la obra ejecutada y de verificación del mobiliario y equipamiento del proyecto, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho en Lima Metropolitana.

1.4 De la entidad o dependencia

Naturaleza Legal

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, aprobada con Decreto Ley n.º 25762 de 1 de octubre de 1992, ampliaciones y concordancias; y la Ley n.º 28044 Ley General de Educación, el Ministerio de Educación (Minedu) es el órgano central y rector del sector educación.

A través del artículo 3° del Decreto Ley n.º 25556 de 11 de junio de 1992 fue creado el "Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud – INFES", como un organismo público descentralizado del Ministerio de la Presidencia, constituyéndose en una persona jurídica de derecho público interno, con la finalidad de atender los requerimientos de infraestructura educativa y de salud; con autonomía administrativa, técnica y económica.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo n.º 049-2006-PCM de 4 de agosto de 2006 se dispuso la fusión por absorción del INFES con el Minedu, siendo este último la Entidad que incorpora, asumiendo las funciones y atribuciones que el INFES venía ejerciendo. Facultándose, a través del artículo 3° de la Ley n.º 28894 de 12 de octubre de 2006, al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Minedu autorice la creación de Unidad Ejecutora "Programa Nacional de Infraestructura Educativa" en el pliego Ministerio de Educación.

Mediante Resolución Ministerial n.º 0679-2006-ED de 23 de octubre de 2006, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 108 "Programa Nacional de Infraestructura Educativa" como parte del Pliego 010 Ministerio de Educación, designándosele como responsable de la administración al jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa.

Creación del Programa Nacional de Infraestructura Educativa

El Programa Nacional de Infraestructura Educativa fue creado mediante Decreto Supremo n.º 004-2014-MINEDU de 30 de mayo de 2014, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

Cabe precisar que, con Decreto Supremo n.° 008-2021-MINEDU, publicado el 20 de mayo de 2021, se amplió el plazo de vigencia del PRONIED hasta el 31 de mayo de 2023, el cual se extendió hasta el 31 de mayo de 2028, mediante Decreto Supremo n.° 009-2023-MINEDU, publicado el 30 de mayo de 2023.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

Naturaleza

El PRONIED depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asumió la Unidad Ejecutora 108 del Pliego 010 Ministerio de Educación. Cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal.[4]

Nivel de gobierno

Nacional

Funciones

Conforme a lo establecido en el artículo 3° del Manual de Operaciones del PRONIED aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 034-2016-MINEDU de 13 de enero de 2016 y modificado con Resolución Ministerial n.° 341-2017-MINEDU de 12 de junio de 2017, las principales funciones del PRONIED, relacionadas con la materia examinada son:

"(...)

b) Identificar, proponer, formular, evaluar, aprobar, ejecutar y supervisar, actividades y proyectos de Inversión e Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de infraestructura y equipamiento educativo en todos los niveles y modalidades de Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico- Productiva, en el marco de lo establecido en el Programa Multianual de Inversiones, Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2021, las políticas sectoriales y la normativa aplicable del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en forma articulada con los niveles de gobierno regional y local, conforme a los criterios señalados en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU.

c) Elaborar los Instrumentos Técnicos necesarios para la ejecución de los proyectos de Infraestructura educativa y de las intervenciones mediante inversiones a su cargo

(...)

e) Celebrar convenios y contratos conforme a normatividad vigente ya las funciones conferidas en el Decreto Supremo n.° 004-2014-MINEDU. (...)

g) Construir nueva infraestructura educativa pública de calidad en todos los niveles y modalidades de la educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico – Productiva.

h) Mejorar, ampliar, rehabilitar y/o sustituir la infraestructura educativa pública en todos los niveles y modalidades de la educación básica y de la Educación Superior Pedagógica, tecnológica y Técnico -Productiva.

i) Gestionar y ejecutar la Infraestructura Educativa Pública y su mantenimiento, en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, tecnológica y Técnico -Productiva.

(...)"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

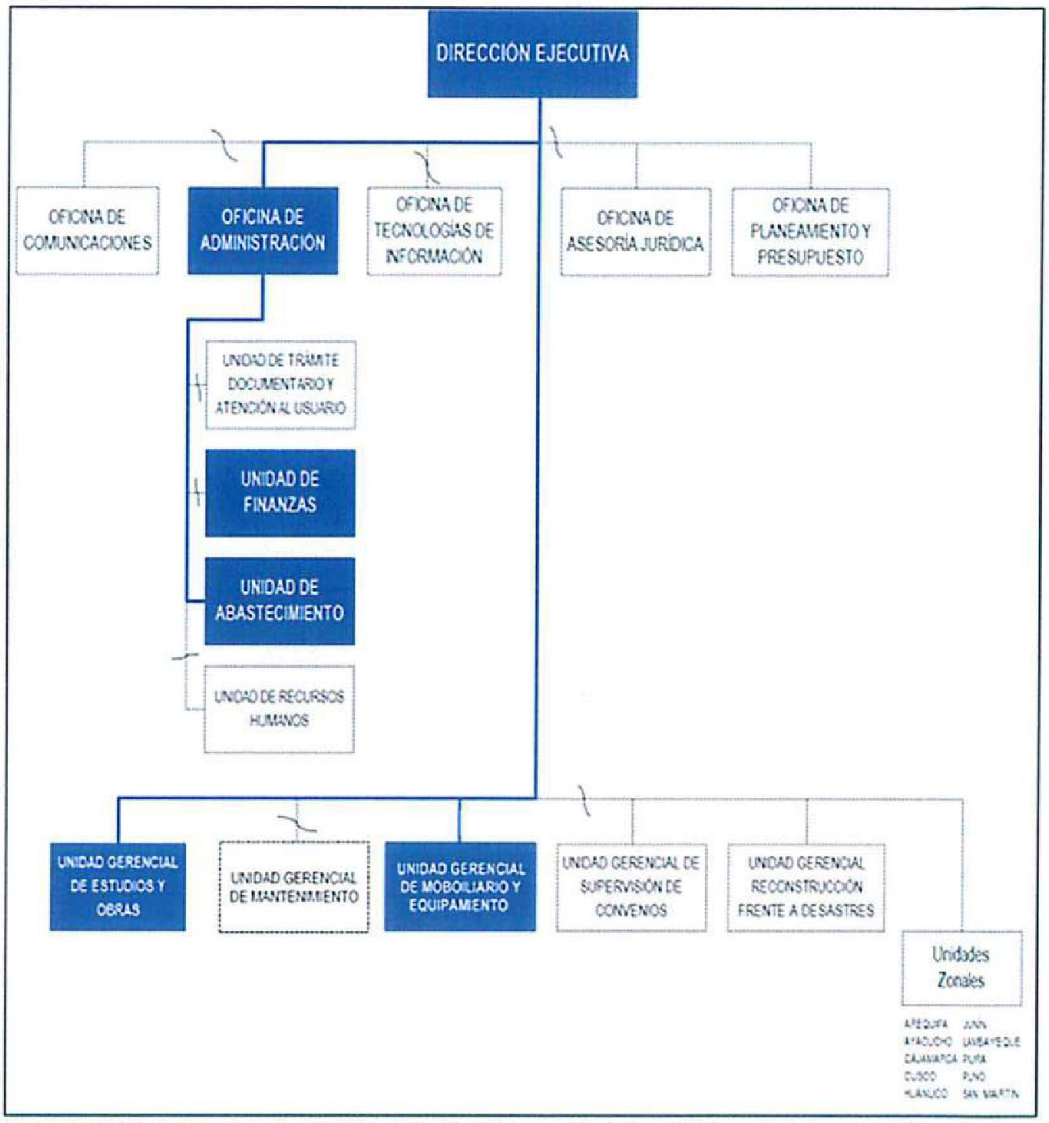
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

[4] Artículo 4°. - Naturaleza, de la RM n.° 034-2016-MINEDU de 13 de enero de 2016.

El PRONIED, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

Imagen n.° 3
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL PRONIED



Fuente: Manual de Operaciones aprobado con la Resolución Ministerial n.° 034-2016-MINEDU de 13 de enero de 2016 y modificada con Resolución Ministerial n.° 341-2017-MINEDU de 12 de junio de 2017.

Las Unidades orgánicas que conforman el PRONIED, son:

i. Unidad Gerencial de Estudios y Obras-UGEO[5]

Es responsable de la formulación, evaluación y ejecución de los proyectos de inversión y de las intervenciones que no constituyan proyecto de inversión (inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación), para todos los niveles y modalidades de Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva.

[5] Artículo 28 de la Resolución Ministerial n.° 341-2017-MINEDU de 12 de junio de 2017.

Equipo de Estudios y Proyectos –EEP[6]

Es el área encargada de elaborar y/u otorgar conformidad a los expedientes técnicos para la ejecución de obras y de adicionales de obra, así como de absolver las consultas que se planteen durante la ejecución de la obra en defecto de proyectistas y otros casos en los que el expediente técnico haya sido elaborado por la Entidad.

Equipo de Ejecución de Obras – EEO[6]

Es el área que tiene a su cargo el monitoreo de los contratos de ejecución y supervisión de obras, contando para ello con Coordinadores Macro Regionales y coordinadores de Obras.

Equipo de Liquidación, Transferencia y Seguimiento de Obras Culminadas[7]

Es el Equipo que gestiona la liquidación financiera de los contratos de obras y de supervisión de obras, de infraestructura educativa ejecutada por la **UGEO** y la transferencia de la documentación de estas obras, a las entidades beneficiarias para su administración y gestión operativa. Así también efectuará las acciones que aseguren las condiciones necesarias para la operación y cumplimiento de los parámetros y plazos sobre los cuales se aprobaron las inversiones.

ii. Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento -UGME[8]

Es responsable de atender los requerimientos de las instituciones educativas públicas en materia de equipamiento y mobiliario. Asimismo, es responsable de dotar de módulos prefabricados en los casos que se requiera.

El Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2025 del Sector Educación, precisa lo siguiente:

Visión

"Los peruanos acceden a una educación que les permite desarrollar su potencial desde la primera infancia y convertirse en ciudadanos que valoran su cultura, conocen sus derechos y responsabilidades, desarrollan sus talentos y participan de manera innovadora, competitiva y comprometida en las dinámicas sociales, contribuyendo al desarrollo de sus comunidades y del país en su conjunto".

Objetivos Estratégicos Sectoriales

Los cinco (5) objetivos estratégicos sectoriales definidos son:

1) Incrementar la equidad y la calidad de los aprendizajes y del talento de los niños y adolescentes
2) Garantizar una oferta de educación superior y técnico – productiva que cumpla con condiciones básicas de calidad.
3) Incrementar las competencias docentes para el efectivo desarrollo de los procesos de enseñanza – aprendizaje.

[6] Resolución Directoral Ejecutiva n.° 060-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED de 6 de marzo de 2015.
[7] Resolución Jefatural n.° 340-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de 28 de diciembre de 2018, aprueba los Lineamientos para la Organización por Equipo de la unidad Gerencial de Estudios y Obras.
[8] Artículo 30 de la Resolución Ministerial n.° 341-2017-MINEDU de 12 de junio de 2017.

4) Mejorar la seguridad, calidad y funcionalidad de la infraestructura educativa y deportiva; así como de su mobiliario y equipamiento.
5) Incrementar el desempeño y la capacidad de gestión del sector a nivel de instituciones educativas e instancias intermedias y nacionales

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias; la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, así como, en conformidad con el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con la realización del procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados con la finalidad de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento se ha tomado conocimiento de algunos hechos que por su naturaleza e implicancia tienen relación con los objetivos de la auditoría, por lo que resulta relevante comentarios, siendo los siguientes:

1.6.1 EXPEDIENTES TÉCNICOS, REGISTRADOS Y PUBLICADOS EN EL SEACE POR EL PRONIED, CONSIGNAN PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE OBRA CON PARTIDAS CRITICAS POR EL PLAZO TOTAL DE OBRA SIN SUSTENTO TÉCNICO Y OMITEN ELEMENTOS RELEVANTES, COMO FECHAS, DURACIONES, HOLGURAS, HITOS CLAVES, RECURSOS NECESARIOS, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS; CON EL RIESGO DE AFECTAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, Y QUE LOS CONTRATISTAS DE OBRAS PRESENTEN PROGRAMAS DE EJECUCIÓN EN LAS MISMAS CONDICIONES, PUDIENDO DERIVAR EN AMPLIACIONES DE PLAZO Y CONTROVERSIAS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

De la revisión selectiva de las convocatorias efectuadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) para la contratación de ejecución de obras a cargo del PRONIED, se ha verificado que los expedientes técnicos de obra registrados y publicados, presentan programas de ejecución de obra que contienen partidas, tales como "Agua para la construcción", "Energía eléctrica para la construcción", entre otras, programadas con una duración equivalente o cercana al plazo total de ejecución contractual, sin evidenciar el sustento técnico correspondiente.

Asimismo, dichos programas no consignan elementos esenciales para su adecuada gestión y control, al **omitir información relacionada con las fechas de inicio y término de cada partida**, holguras, hitos clave, recursos necesarios, así como permisos y licencias requeridas para la adecuada ejecución del plazo de la obra; además, en algunos de los casos, se advierten **inconsistencias en la identificación de un programa de ejecución de obra,** al haberse señalado el nombre de una obra distinta a la materia de un proceso de selección convocado.

Esta situación genera riesgos de afectar el adecuado seguimiento y control del plazo de ejecución de la obra desde su inicio programado hasta su culminación y que el contratista

de la obra presente su programa de ejecución bajo las mismas condiciones, lo que podría derivar en solicitudes de ampliación de plazo y, por ende, en la incorporación de nuevas rutas críticas a las previstas en los programas de ejecución de obra, así como la generación de controversias durante su ejecución, en perjuicio de la Entidad. Los citados procesos de selección se detallan a continuación:

Cuadro n.° 9
Procesos de selección para la contratación de ejecución de obras registrados y publicados en el SEACE

N°	Nomenclatura	Descripción de Objeto	Cuantía de la contratación S/
1	DIRECTA-DIRECTA-12-2025-MINEDU/UE-108-1-1	Ejecución de Obra: "Saldo de Obra Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la IE Santa Ana, Chincha Alta Chincha -Ica" - CIU n.° 2116832.	4 920 000,00
2	DIRECTA-DIRECTA-13-2025-MINEDU/UE-108-1-1	Ejecución del Saldo de Obra de IOARR: "Reforzamiento Estructural de Laboratorio/Taller Creativo; en el (La) IE 7047 Tacna - Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima", con código IOARR n.° 2509941.	785 305,49
3	DIRECTA-DIRECTA-16-2025-MINEDU/UE-108-1-1	Ejecución del Saldo de Obra denominado: Reconstrucción y Equipamiento en la Infraestructura de la I.E. Primaria de Menores N° 22481, Castrovirreyna - Castrovirreyna - Huancavelica, con Código Único de Inversiones N° 2113989.	2 658 173,52
4	LP-SM-11-2025-MINEDU/UE-108-1-1	Corrección de Deficiencias en el Muro de Contención de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Miguel Grau, ubicado en el distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac", con Código Único de Inversiones N° 2089921.	8 104 637,93
5	LP-ABR-4-2025-MINEDU/UE-108-1	Contratación por paquete para la ejecución de las obras: Construcción de Cerco Perimétrico en 02 instituciones educativas, con CUI N°s 2439605 y 2439598; en la provincia y departamento de Lima.	1 805 927,29
6	LP-ABR-8-2025-MINEDU/UE-108-1-1	Ejecución de la Obra IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el (La) IE Juan Pablo Vizcardo y Guzmán - distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima", con código IOARR N° 2439635.	1 694 179,10

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
Disponible en el siguiente link: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml#.
Elaborado por: Comisión Auditora.

La situación expuesta se desarrolla a continuación:

1. Procedimiento de Selección No Competitivo - Contratación Directa n.° 12-2025-MINEDU/UE-108-1-1

Mediante el Procedimiento de Selección No Competitivo - Contratación Directa n.° 12-2025-MINEDU/UE-108-1-1, la Entidad realizó la convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra *"Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la I.E. Santa Ana, Chincha Alta - Chincha - Ica"* con Código Único de Inversiones n.° 2116832, cuyo valor referencial asciende a S/ 4 920 011,60 y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, a través del portal del SEACE.

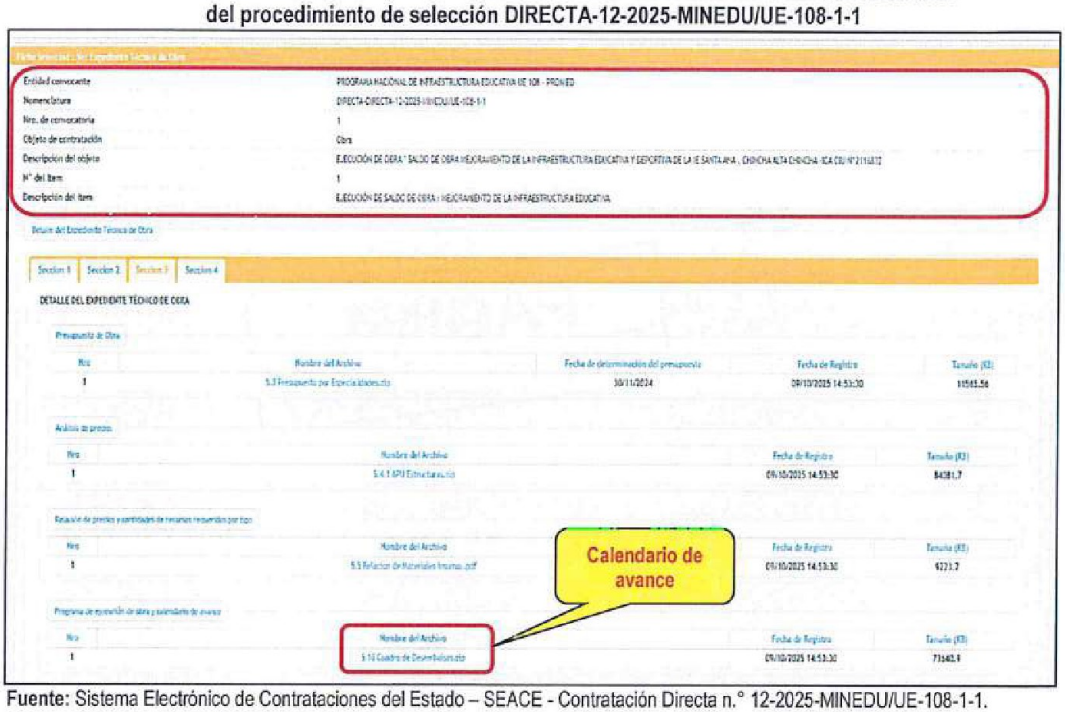
Al respecto, de la revisión del expediente técnico de obra[9], que se encuentra registrado y publicado en el SEACE para la ejecución de la citada obra, se advierte que el programa de ejecución de obra incluye partidas tales como 01.01.02.01 "Agua para la construcción" y 01.01.02.02 "Energía eléctrica para la construcción", que han sido programadas para ejecutarse durante ciento setenta y nueve (179) días calendarios, es decir, casi la totalidad del plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendarios, **sin la respectiva sustentación técnica**, además que dichas partidas fueron consideradas como actividades de la ruta crítica, potencialmente susceptibles de

[9] El Expediente Técnico de la obra fue aprobado con la Resolución Jefatural n.° 000001-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 8 de enero de 2025.

generar solicitudes de ampliación de plazo, con incidencia en el cumplimiento de la programación de la obra.

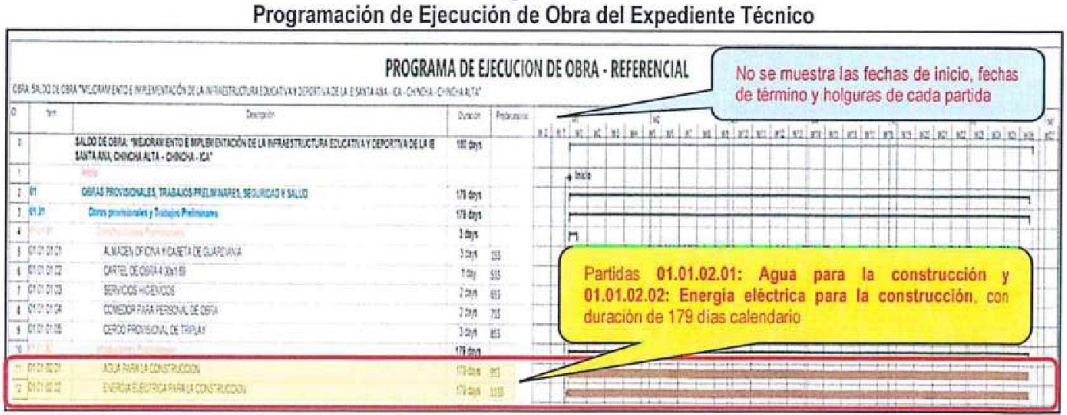
Asimismo, se verificó que el citado programa, **no consigna información relacionada con fechas de inicio, término y holguras de cada partida**, hitos clave, recursos necesarios, permisos y licencias requeridas para el adecuado seguimiento, control y ejecución de la obra; tal como se muestran en las imágenes, siguientes:

Imagen n.° 4
Formulario electrónico del Expediente Técnico de Obra – Sección 3: Calendario de Avance del procedimiento de selección DIRECTA-12-2025-MINEDU/UE-108-1-1



Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE - Contratación Directa n.° 12-2025-MINEDU/UE-108-1-1.

Imagen n.° 5
Programación de Ejecución de Obra del Expediente Técnico



Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE - Programa de ejecución de Obra – Referencial, Expediente Técnico Saldo de Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la IE Santa Ana, Chincha Alta Chincha -Ica".

En ese contexto, se advierte que el programa de ejecución de obra del expediente técnico incluye partidas (criticas) con una duración que abarca casi la totalidad del plazo de ejecución y **no presenta información relevante,** al omitir las fechas de inicio, término y holguras de cada partida, generando el riesgo de afectar el adecuado seguimiento y control del plazo de ejecución de la obra desde su inicio programado hasta su culminación y que el contratista de la obra presente su programa de ejecución bajo las mismas condiciones, lo que podría derivar en mayores solicitudes de

ampliaciones de plazo, y la generación de controversias en la obra, en perjuicio de la Entidad.

2. **Procedimiento de selección No Competitivo - Contratación Directa n.° 13-2025-MINEDU/UE-108-1-1**

Mediante el Procedimiento de selección No Competitivo - Contratación Directa n.° 13-2025-MINEDU/UE-108-1-1, la Entidad realizó la convocatoria para la contratación de ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: *"Reforzamiento estructural de laboratorio/taller creativo; en el (la) IE 7047 Tacna – Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima"*, con Código IOARR Nº 2509941, el cual asciende a S/ 785 305,49, y con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, a través del portal del SEACE.

Al respecto, de la revisión efectuada al expediente técnico de obra[10], que se encuentra registrado y publicado en el SEACE para la ejecución de la citada obra, se advierte que el programa de ejecución de obra presenta partidas tales como: 01.01.02.01 "Agua para la construcción" y 01.01.02.02 "Energía eléctrica para la construcción", entre otras, programadas con una duración equivalente al plazo total de la obra de ciento cinco (105) días calendario, **sin que se evidencie el sustento técnico correspondiente**, ocasionando que dichas partidas formen parte de la ruta crítica de la obra, siendo potencialmente susceptibles de generar solicitudes de ampliación de plazo, con incidencia en el cumplimiento de la programación de la obra.

Asimismo, se verificó que en el encabezado del programa de ejecución de obra **se consigna el nombre de una obra distinta** a la correspondiente al proceso de selección convocado (Obra: "Mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la **IE N° 7074 La Inmaculada** – ubicación distrito de San Juan de Miraflores – provincia y departamento de Lima"). Asimismo, en el citado programa no se advierte la fecha de inicio, la fecha de término y las holguras correspondientes a cada partida; tal como se muestran en las imágenes siguientes:

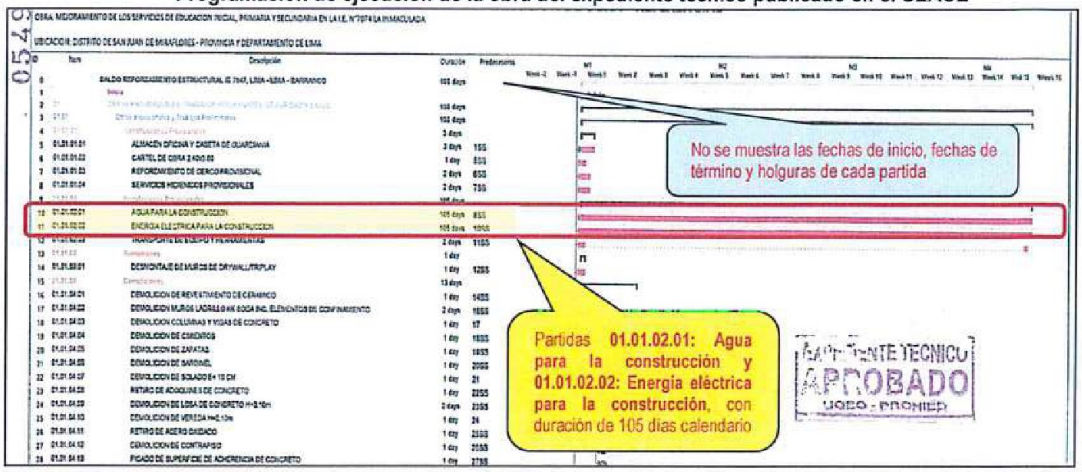
Imagen n.° 6
Formulario electrónico del Expediente Técnico de Obra – Sección 3: Calendario de Avance del procedimiento de selección DIRECTA-13-2025-MINEDU/UE-108-1-1



Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE - Contratación Directa n.° 13-2025-MINEDU/UE-108-1-1.

[10] El Expediente Técnico de la obra fue aprobado con la Resolución Jefatural n.° 000102-2024-MINEDU-VMGIPRONIED-UGEO de 17 de julio de 2024.

Imagen n.° 7
Programación de ejecución de la obra del expediente técnico publicado en el SEACE



Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE - Programa de ejecución de Obra, Expediente Técnico Saldo de Obra Reforzamiento Estructural IE 7047, Lima – Lima - Barranco.

En ese sentido, se advierte que el programa de ejecución de obra del expediente técnico contiene partidas (críticas) con una duración equivalente al plazo total de la obra; asimismo, presenta inconsistencias en la identificación de la obra, al **consignar el nombre de una obra distinta a la materia del procedimiento de selección y omite información relevante para su adecuado control**, al no consignar fechas de inicio, término y holguras de cada partida; situación que dificulta la adecuada identificación del programa correspondiente a la obra convocada y genera riesgos en la ejecución de la obra, así como mayores probabilidades de solicitudes de ampliaciones de plazo y controversias, en perjuicio de la Entidad.

3. **Procedimiento de selección No Competitivo - Contratación Directa n.° 16-2025-MINEDU/UE-108-1-1**

Mediante el Procedimiento de selección No Competitivo - Contratación Directa n.° 16-2025-MINEDU/UE-108-1-1, la Entidad realizó la convocatoria para la contratación de la ejecución del Saldo de Obra del componente infraestructura del proyecto: *"Reconstrucción y Equipamiento en la Infraestructura de la I.E. Primaria de Menores N° 22481, Castrovirreyna – Castrovirreyna – Huancavelica"*, con Código Único de Inversiones n.° 2113989, cuyo valor referencial asciende a S/ 2 599 370,42, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, a través del portal del SEACE.

Al respecto, de la revisión del expediente técnico de obra[11], registrado y publicado en el SEACE para la ejecución de la citada obra, se advierte que el Programa de ejecución de obra, contiene partidas tales como 01.01.02.01 "Agua para la construcción" y 01.01.02.02 "Energía eléctrica para la construcción" con una duración equivalente al plazo total de la obra de ciento cincuenta (150) días calendario. Asimismo, en el citado programa **no se advierte la fecha de inicio, la fecha de término y holguras de cada partida**; tal como se muestran en las imágenes, siguientes:

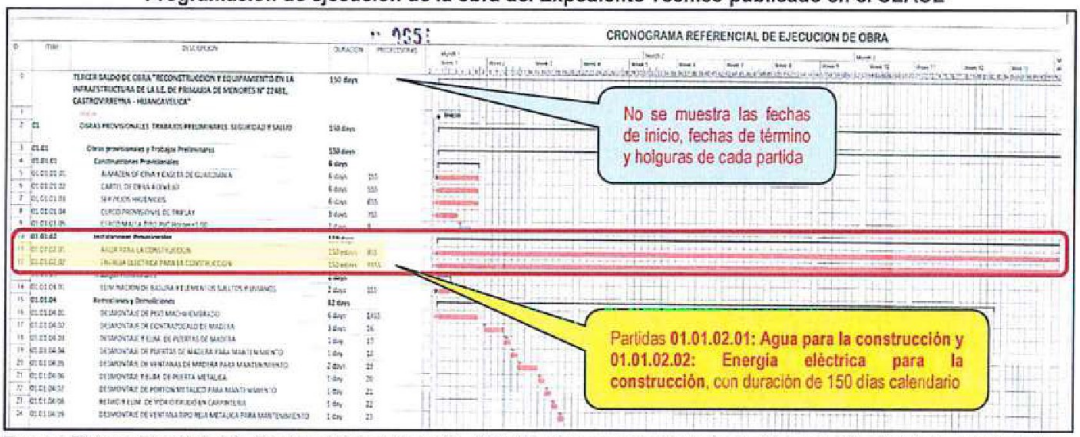
[11] El Expediente Técnico de la obra fue aprobado con la Resolución Jefatural n.° 000101-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 17 de julio de 2024.

Imagen n.° 8
Formulario electrónico del Expediente Técnico de Obra – Sección 3: Calendario de Avance del procedimiento de selección DIRECTA-16-2025-MINEDU/UE-108-1-1



Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE - Contratación Directa n.° 16-2025-MINEDU/UE-108-1-1.

Imagen n.° 9
Programación de ejecución de la obra del Expediente Técnico publicado en el SEACE



Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE - Programa de ejecución de Obra, Expediente Técnico Saldo de Obra Reconstrucción y Equipamiento en la Infraestructura de la I.E. Primaria de Menores n.° 22481, Castrovirreyna – Castrovirreyna – Huancavelica.

En ese sentido, se advierte que el programa de ejecución de obra del expediente técnico incluye partidas (críticas) con plazos que comprenden la totalidad del periodo de ejecución y **no presenta información relevante, al no consignar fechas de inicio, término y holguras de cada partida**, generando el riesgo de afectar el adecuado seguimiento y control del plazo de ejecución de la obra desde su inicio programado hasta su culminación y que el contratista de la obra formule su programa de ejecución bajo las mismas condiciones, lo que podría ocasionar mayores solicitudes de ampliaciones de plazo, y controversias durante la ejecución de la obra, en perjuicio de la Entidad.

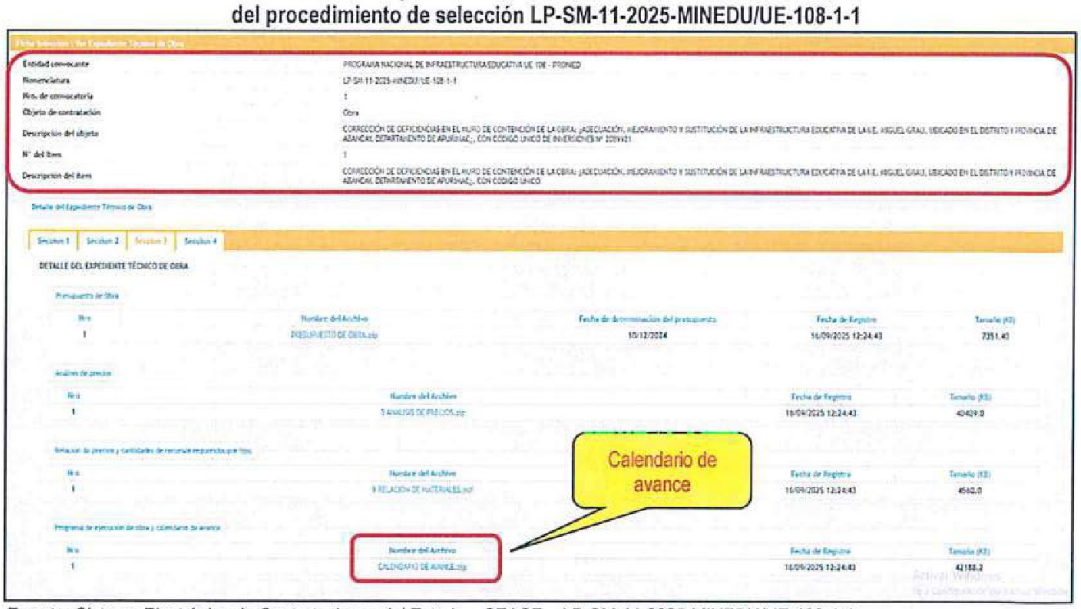
4. Procedimiento de selección Competitivo – Licitación Pública n.° LP-SM-11-2025-MINEDU/UE-108-1-1

Mediante el Procedimiento de selección Competitivo - Licitación Pública n.° LP-SM-11-2025-MINEDU/UE-108-1-1, la Entidad realizó la convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: *"Adecuación, mejoramiento y sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Miguel Grau, ubicado en el distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac"*, con Código Único de Inversiones n.° 2089921, cuyo valor referencial asciende a S/ 8 104 637,93, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, a través del portal del SEACE.

Al respecto, de la revisión del expediente técnico de obra[12], que se encuentra registrado y publicado en el SEACE para la ejecución de la citada obra, se advierte que el Programa de ejecución de obra, contiene entre otros, las partidas n.os 01.01.02.01: Agua para la construcción y 01.01.02.02: Energía eléctrica para la construcción, con una duración de 180 días calendario, el cual corresponde al 86% del plazo contractual (210 días calendario), así como también, la partida 01.02.05: Capacitación en Seguridad y Salud, que contiene una duración del plazo total de la obra (210 días calendario).

Asimismo, en el Programa de Ejecución de Obra, **no se advierte la fecha de inicio, la fecha de término y holguras de cada partida,** tal como se muestran en las imágenes siguientes:

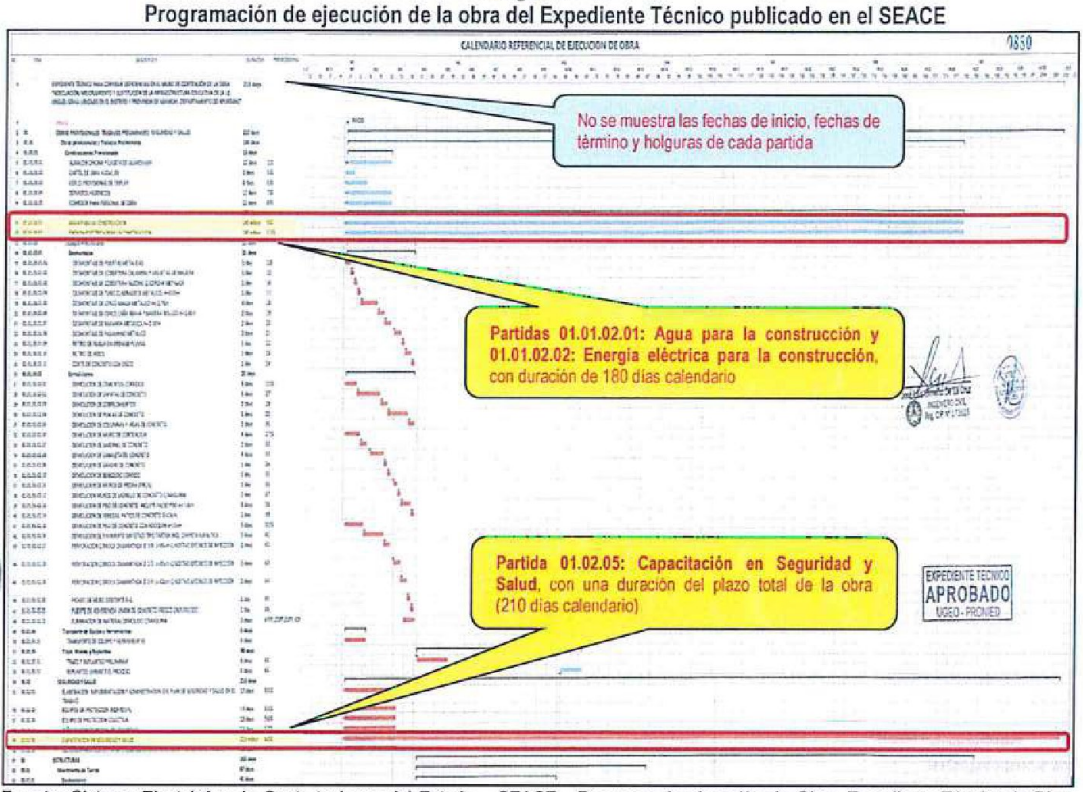
Imagen n.° 10
Formulario electrónico del Expediente Técnico de Obra – Sección 3: Calendario de Avance del procedimiento de selección LP-SM-11-2025-MINEDU/UE-108-1-1



Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE – LP-SM-11-2025-MINEDU/UE-108-1-1.

[12] El Expediente Técnico de la obra fue aprobado con la Resolución Jefatural n.° 000160-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 10 de diciembre de 2024.

Imagen n.° 11
Programación de ejecución de la obra del Expediente Técnico publicado en el SEACE



Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE - Programa de ejecución de Obra, Expediente Técnico de Obra Adecuación, mejoramiento y sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Miguel Grau, ubicado en el distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

En ese marco, se advierte que el programa de ejecución de la obra del expediente técnico, contiene partidas (críticas) con una duración equivalente al plazo total de la obra; además, omite información relevante, al **no consignar fechas de inicio, término y holguras de cada partida**; generando el riesgo de afectar el adecuado seguimiento y control del plazo de ejecución de la obra desde su inicio programado hasta su culminación, propiciando que el contratista de la obra presente su programa de ejecución en los mismos términos, lo cual podría originar que se presente más opciones para solicitudes de ampliaciones de plazo y se genere controversias durante la ejecución de la obra, en perjuicio de la Entidad.

5. Procedimiento de selección Competitivo - Licitación Pública n.° LP-ABR-4-2025-MINEDU/UE-108-1

Mediante el proceso de selección Competitivo - Licitación Pública n.° LP-ABR-4-2025-MINEDU/UE-108-1, la Entidad realizó la convocatoria para la contratación por paquete (Obra n.° 01: Construcción de Cerco Perimétrico en la I.E. 1148 Juana Infantes Vera - Obra n.° 02: Construcción de Cerco Perimétrico en la IE Gloriosos Húsares de Junín), para la ejecución de las obras: Construcción de cerco perimétrico en 2 instituciones educativas, con CUI n.°s: 2439605 y 2439598; en la provincia y departamento de Lima, a través del portal del SEACE.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

Imagen n.° 12
Publicación de la Convocatoria: LP-ABR-4-2025-MINEDU/UE-108-1 en el SEACE

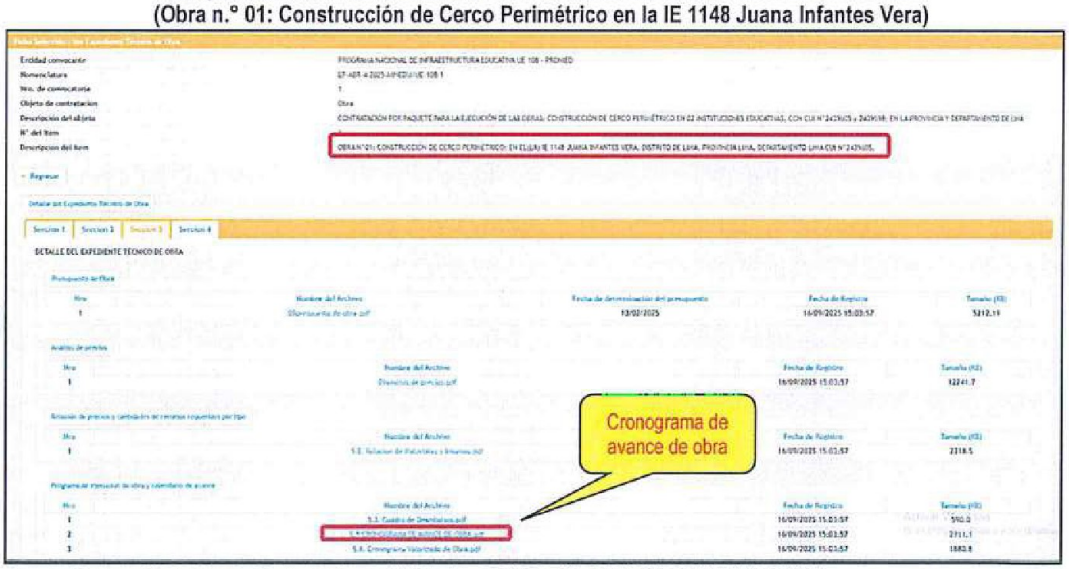


Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE – LP-SM-4-2025-MINEDU/UE-108-1.

Obra n.° 01: Construcción de Cerco Perimétrico en la IE 1148 Juana Infantes Vera

De la revisión del expediente técnico de la IOARR: *"Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) IE 1148 Juana Infantes Vera, distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima"*, con Código IOARR N° 2439605, con un valor referencial ascendente a S/ 786 903,36 y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario[13], registrado y publicado en el SEACE, se advierte que el Programa de ejecución de obra, contiene entre otros, las partidas n.°s: 01.01.06.02: Equipos de Protección Individual (88 días calendario de plazo de ejecución) y 03.09.03: Limpieza y desinfección permanente (89 días calendario de plazo de ejecución); sin embargo, **no se consigna la fecha de inicio, la fecha de término y holguras correspondientes a cada partida**; tal como se muestra en la imagen, siguiente:

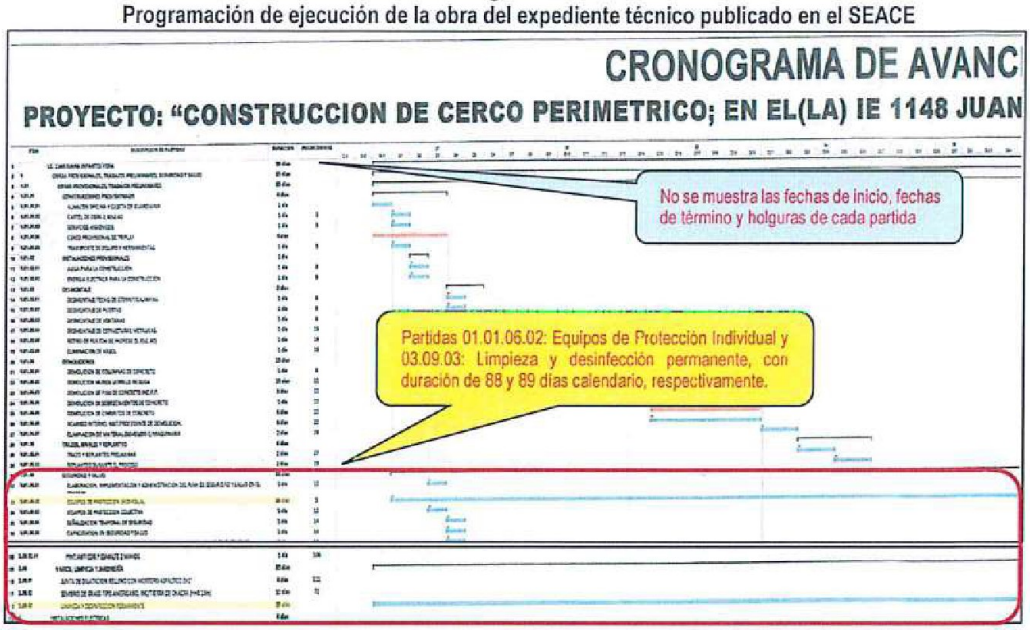
Imagen n.° 13
Formulario electrónico del Expediente Técnico de Obra – Sección 3: Calendario de Avance del procedimiento de selección LP-ABR-4-2025-MINEDU/UE-108-1 en el SEACE
(Obra n.° 01: Construcción de Cerco Perimétrico en la IE 1148 Juana Infantes Vera)



Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE – LP-SM-4-2025-MINEDU/UE-108-1.

[13] El Expediente Técnico de la obra fue aprobado con Resolución Jefatural n.° 000154-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 6 de diciembre de 2023.

Imagen n.° 14
Programación de ejecución de la obra del expediente técnico publicado en el SEACE



Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE - Programa de ejecución de Obra, Expediente Técnico de Obra: Construcción de Cerco Perimétrico en la IE 1148 Juana Infantes Vera Construcción de Cerco Perimétrico en la IE 1148 Juana Infantes Vera.

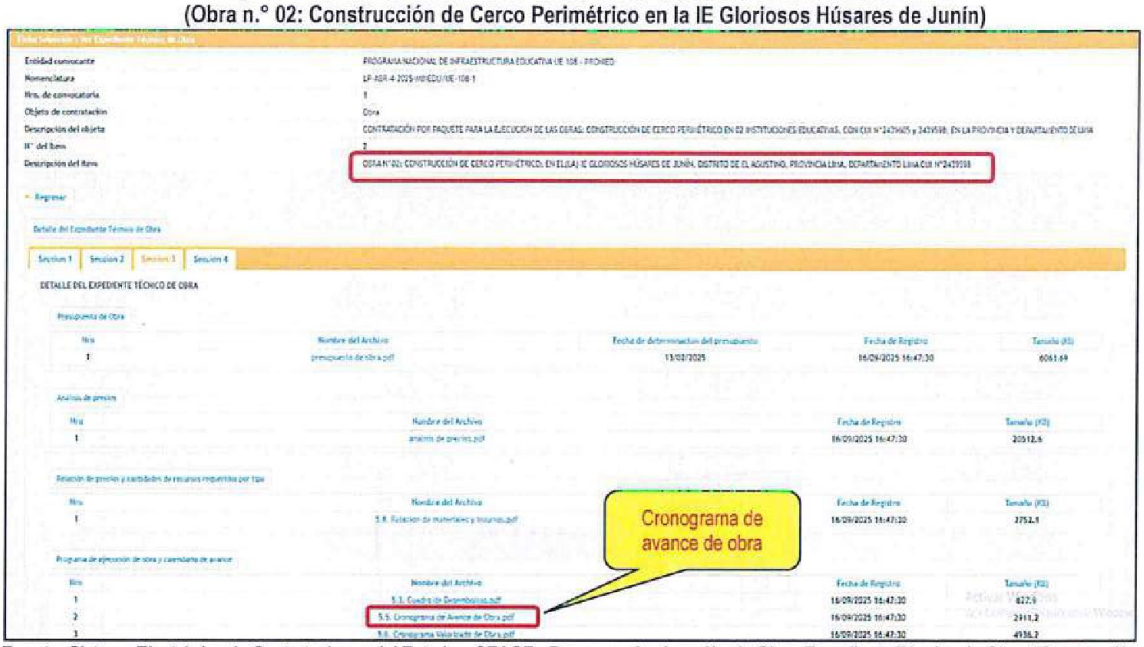
En ese contexto, se advierte que el programa de ejecución de la obra del expediente técnico, contiene partidas (críticas) con una duración que corresponde casi al plazo total de la obra; además, carece de información necesaria para su adecuado control, al omitir las fechas de inicio, término y holguras de cada partida; generando el riesgo de afectar el adecuado seguimiento y control del plazo de ejecución de la obra desde su inicio programado hasta su culminación y que el contratista de la obra presente su programa de ejecución en las mismas condiciones, lo cual podría originar que se presente más opciones para solicitudes de ampliaciones de plazo y se genere controversias, en perjuicio de la Entidad.

Obra n.° 02: Construcción de Cerco Perimétrico en la IE Gloriosos Húsares de Junín

De la revisión del expediente técnico de la IOARR: *"Construcción de cerco perimétrico; en el(la) IE Gloriosos Húsares de Junín en la localidad El Agustino, distrito de El agustino, provincia Lima, departamento Lima"*, con Código IOARR N° 2439598, con un valor referencial ascendente a S/ 895,341.00 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario[14], registrado y publicado en el SEACE, se advierte que el Programa de ejecución de obra, contiene entre otros, las partidas n.°s: 01.01.06.02: "Equipos de Protección individual" y 03.09.03: "Limpieza permanente en obra", ambas con una duración de ciento diecinueve (119) días calendarios; tal como se muestra en las imágenes siguientes:

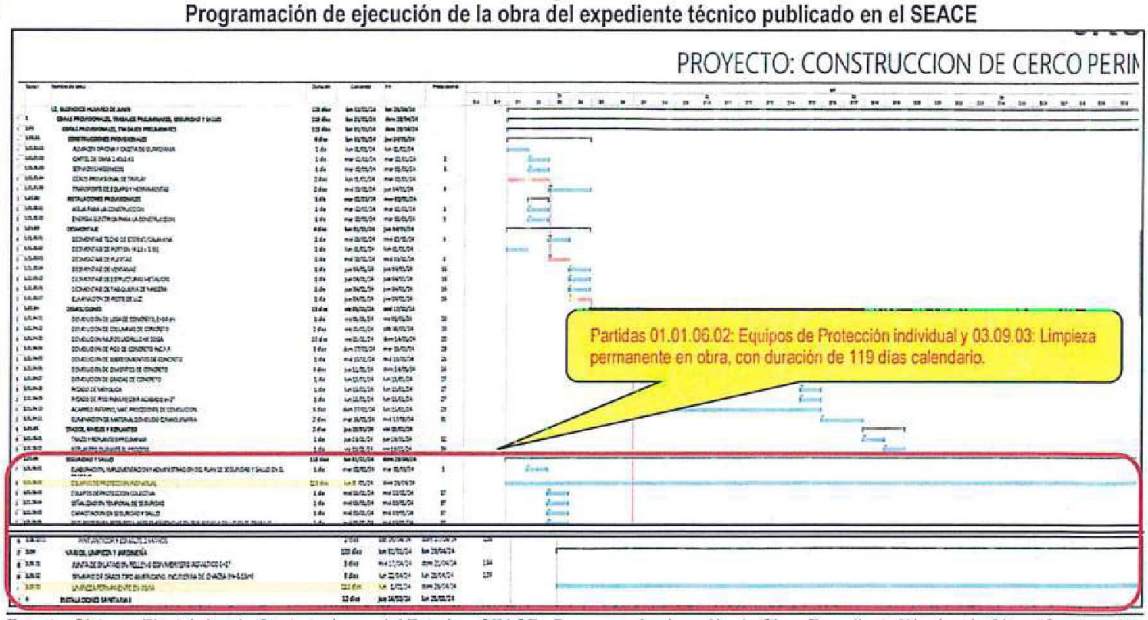
[14] El Expediente Técnico de la obra fue aprobado con Resolución Jefatural n.° 00007-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 10 de enero de 2024.

Imagen n.° 15
Formulario electrónico del Expediente Técnico de Obra – Sección 3: Calendario de Avance del procedimiento de selección LP-ABR-4-2025-MINEDU/UE-108-1 en el SEACE (Obra n.° 02: Construcción de Cerco Perimétrico en la IE Gloriosos Húsares de Junín)



Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE - Programa de ejecución de Obra, Expediente Técnico de Obra: "Construcción de Cerco Perimétrico en la IE Gloriosos Húsares de Junín".

Imagen n.° 16
Programación de ejecución de la obra del expediente técnico publicado en el SEACE



Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE - Programa de ejecución de Obra, Expediente Técnico de Obra: "Construcción de Cerco Perimétrico en la IE Gloriosos Húsares de Junín".

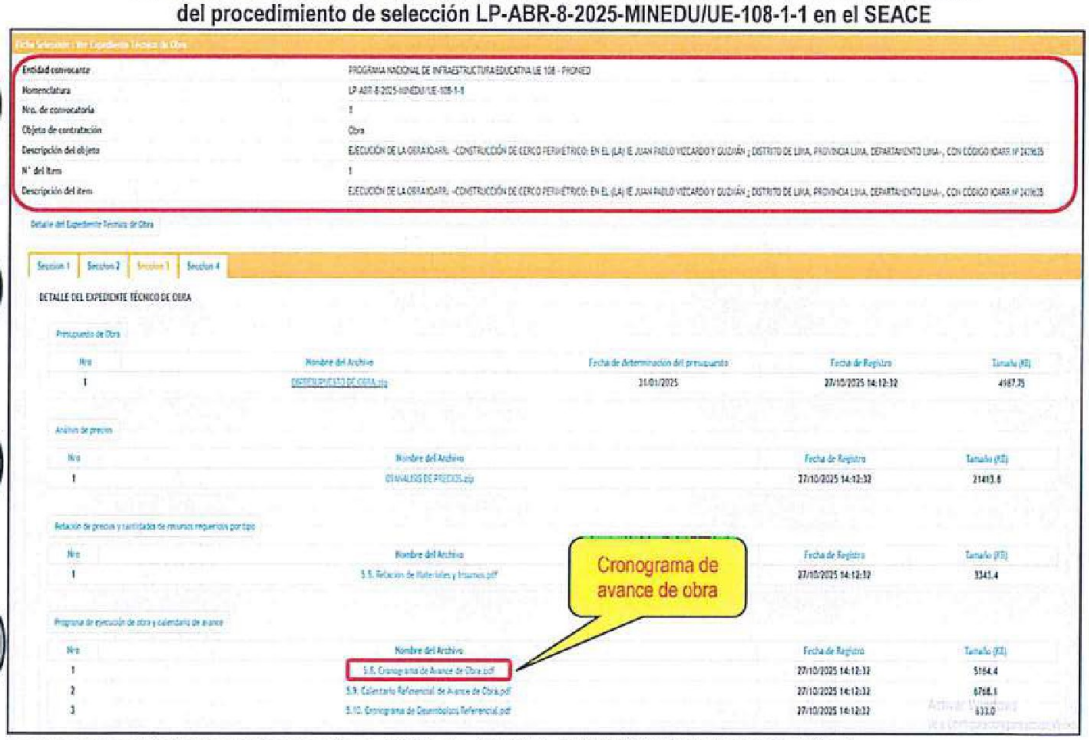
En ese sentido, se advierte que el programa de ejecución de obra del expediente técnico incluye partidas (críticas) con plazos que abarcan casi la totalidad del periodo de ejecución, generando el riesgo de que el contratista ejecutor de la obra formule su programa de ejecución bajo las mismas condiciones, lo que podría ocasionar solicitudes de ampliaciones de plazo, y controversias durante la ejecución de la obra, en perjuicio de la Entidad.

6. Procedimiento de selección competitivo - Licitación Pública n.° LP-ABR-8-2025-MINEDU/UE-108-1-1

Mediante el Procedimiento de selección competitivo - Licitación Pública n.° LP-ABR-8-2025-MINEDU/UE-108-1-1, la Entidad realizó la convocatoria para la contratación de ejecución de la IOARR: "Construcción de cerco perimétrico; en el (la) IE Juan Pablo Vizcardo y Guzmán – distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima", con Código IOARR N° 2439635, el cual asciende a S/ 1 694 179,10, con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario, a través del portal del Sistema Electrónico de Contrataciones con el SEACE.

Al respecto, de la revisión del expediente técnico de obra[15], registrado y publicado en el SEACE para la ejecución de la citada obra, se advierte que el Programa de ejecución de obra, contiene entre otros, las partidas: "Agua para la construcción" y "Energía eléctrica para la construcción", ambas con una duración del plazo total de la obra de ciento treinta y cinco (135) días calendario; sin embargo, se advierte que **no consigna la fecha de inicio, la fecha de término y holguras de cada partida;** tal como se muestran en las imágenes, siguientes:

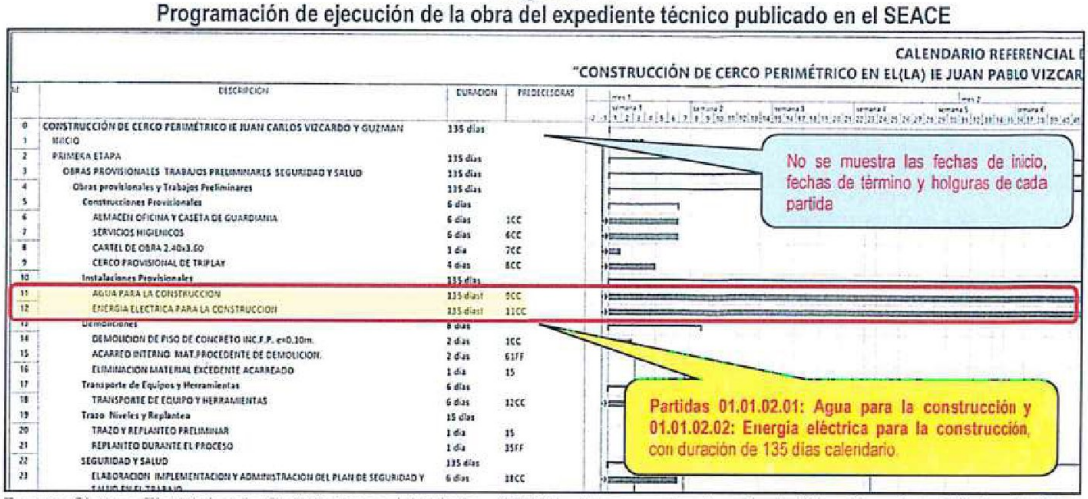
Imagen n.° 17
Formulario electrónico del Expediente Técnico de Obra – Sección 3: Calendario de Avance del procedimiento de selección LP-ABR-8-2025-MINEDU/UE-108-1-1 en el SEACE



Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE – LP-ABR-8-2025-MINEDU/UE-108-1-1.

[15] El Expediente Técnico de la obra fue aprobado con la Resolución Jefatural n.° 000056-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 5 de junio de 2025.

Imagen n.° 18
Programación de ejecución de la obra del expediente técnico publicado en el SEACE



Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE - Programa de ejecución de Obra, Expediente Técnico de Obra: "Construcción de Cerco Perimétrico IE Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, Lima".

En ese marco, se advierte que el programa de ejecución de obra del expediente técnico incluye partidas críticas con una duración equivalente al plazo total de ejecución y omite información relevante para su control, como las fechas de inicio, término y holguras de cada partida; generando el riesgo de afectar el adecuado seguimiento del plazo de ejecución de la obra y que el contratista presente su programa de ejecución bajo las mismas condiciones, pudiendo derivar en solicitudes de ampliaciones de plazo y controversias durante la ejecución contractual, en perjuicio de la Entidad.

La situación expuesta, contraviene lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

 "ANEXO N° 1
 Definiciones
 (…)
 ***Programa de ejecución de obra**: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado".*

- **Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2025-EF publicado el 22 de enero de 2025, vigente desde el 22 de abril de 2025 y modificatorias.**

 "ANEXO
 I. Definiciones
 (…)
 *72. **Programa de ejecución**: es la secuencia lógica de actividades de una obra o consultoría de obra, que incluye plazos, hitos clave, recursos necesarios, así como los permisos y licencias requeridas. Este programa proporciona una visión clara de las fechas programadas y la ruta crítica pudiendo emplear el Critical Path Method (CPM) u otro método de planificación, previo sustento de la entidad contratante".*

La situación descrita genera el riesgo de afectar el adecuado seguimiento y control del plazo de ejecución de la obra desde su inicio programado hasta su culminación, así como de propiciar que los contratistas ejecutores de obras presenten sus programas de ejecución bajo las mismas condiciones consignadas en los programas de ejecución de obra de los expedientes técnicos publicados en el SEACE, pudiendo derivar en solicitudes de ampliaciones de plazo y controversias durante la ejecución contractual, en perjuicio de la Entidad.

Acciones adoptadas por el PRONIED y estado de implementación.

En atención a lo expuesto, cabe señalar que la situación descrita fue comunicada previamente por el OCI MINEDU al PRONIED, mediante el Informe de Orientación de Oficio n.° 034-2026-OCI/0190-SOO, notificado mediante oficio n.° 000533-2026-CG/OC0190, de 27 de mayo de 2026, donde se advirtió que los expedientes técnicos registrados y publicados en el SEACE consignaban programas de ejecución de obra con partidas críticas programadas por el plazo total de la obra, sin sustento técnico suficiente y **omitían información relevante** para su adecuado seguimiento y control.

Al respecto, mediante oficio n.° 000635-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP, de 6 de julio de 2026, el PRONIED remitió al OCI MINEDU información sobre las acciones adoptadas por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras (UGEO) para atender la situación adversa comunicada. De acuerdo con la documentación remitida, la UGEO trasladó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe n.° 000634-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, mediante el cual se comunicaron las acciones realizadas para atender la situación adversa. Asimismo, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió documentación relacionada con dichas acciones para la continuidad del trámite correspondiente.

De la evaluación de la documentación proporcionada, se advierte que las acciones comunicadas por el PRONIED se encuentran orientadas a atender la situación adversa identificada; sin embargo, la evidencia remitida no permite acreditar que dichas acciones hayan culminado ni que hayan sido implementadas de manera efectiva y sostenida en los expedientes técnicos de obra elaborados, revisados y registrados para su posterior publicación en el SEACE.

En particular, no se ha evidenciado documentación que permita verificar que, como resultado de las acciones adoptadas, los programas de ejecución de obra que forman parte de los expedientes técnicos incorporen, de manera consistente y técnicamente sustentada, la secuencia lógica de las actividades constructivas, los plazos y fechas de inicio y término, las holguras e hitos relevantes, así como los recursos, permisos y licencias requeridos para la ejecución de las actividades. Asimismo, no se ha acreditado que la programación de aquellas partidas (cuya duración comprende la totalidad o una parte significativa del plazo de ejecución de la obra) cuente con el sustento técnico correspondiente que justifique dicha duración.

En ese sentido, si bien el PRONIED ha comunicado la adopción de acciones orientadas a atender la situación adversa, estas no resultan suficientes, a la fecha de evaluación, para acreditar su corrección efectiva, toda vez que no se cuenta con evidencia que demuestre su aplicación y efectividad en los expedientes técnicos de obra. Por tanto, esta Comisión Auditora considera que la situación adversa se encuentra **en proceso**, correspondiendo que el PRONIED continúe con la implementación y consolidación de las acciones adoptadas, hasta acreditar su aplicación efectiva.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

Cabe precisar que el hecho de que el PRONIED haya comunicado las acciones adoptadas dentro del plazo establecido no implica, por sí mismo, que la situación adversa haya sido corregida. El estado de implementación debe determinarse sobre la base de evidencia objetiva que permita verificar no solo la adopción de medidas, sino también su implementación efectiva y su aplicación en los expedientes técnicos de obra.

En consecuencia, corresponde que el PRONIED continúe con la implementación de las acciones correctivas, procurando que, antes de la aprobación y publicación de los expedientes técnicos de obra en el SEACE, éstos sean objeto de la revisión y validación técnica correspondiente, a fin de asegurar que los programas de ejecución de obra se encuentren debidamente sustentados y contengan información suficiente y consistente para la adecuada planificación, seguimiento y control del plazo de ejecución, evitando la reiteración de la situación adversa advertida.

1.6.2 MOBILIARIO ADQUIRIDO Y ENTREGADO POR EL PRONIED A LA I.E. N° 1182 "EL BOSQUE", COMO PARTE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, PRESENTA BIENES QUE PERMANECEN SIN USO Y SE ENCUENTRAN ALMACENADOS EN CONDICIONES INADECUADAS, GENERANDO EL RIESGO DE DETERIORO Y LA AFECTACIÓN DE SU FINALIDAD PÚBLICA.

En el marco del Contrato n.° 107-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 6 de marzo de 2020[16], derivado de la Licitación Pública LP-SM-2-2020 (Ítem 1), el PRONIED adquirió mobiliario escolar para la institución educativa n.° 1182 "El Bosque", ubicada en el distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, el cual fue entregado a dicha institución educativa, a través de los Pedidos de Comprobante de Salida (PECOSAs) n.ºs: 961 y 962 de 8 de marzo de 2021, y posteriormente transferida la propiedad de los mismos a la UGEL n.° 05, a través de la nota de contabilidad n.° 807 de 30 de setiembre de 2022, y el Acta de transferencia de saldos contables de fecha 26 de setiembre de 2022; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Cuadro detallado de los bienes muebles entregados a la I.E. n.° 1182 "El Bosque", a través de los Pedidos de Comprobante de Salida (PECOSAS) n.ºs: 961 y 962 de 8 de marzo de 2021

PECOSA N°	Mobiliario	Descripción del bien	Cantidad parcial	Cantidad Total
Nivel de educación primaria:				
961	Mesas para alumnos y profesores	Mesa de madera y metal para alumno 1° y 2° grado educación primaria	280	1 190
		Mesa de madera y metal para alumno 3° y 4° grado educación primaria	420	
		Mesa de madera y metal para alumno 5° y 6° grado educación primaria	490	
		Mesa de madera y metal para profesores (*)	-	30
	Sillas para alumnos y profesores	Silla fija de metal-madera para alumno 1° y 2° grado educación primaria	280	1 190
		Silla fija de metal-madera para alumno 3° y 4° grado educación primaria	420	
		Silla fija de metal-madera para alumno 5° y 6° grado educación primaria	490	
		Silla fija de metal-madera para profesores (*)	-	30
	Otros bienes	Locker metálicos (*)	-	90
		Totales:	**2 380**	**2 530**
Nivel de educación secundaria:				
962	Mesas para alumnos y profesores	Mesa de madera y metal para alumno 1° y 2° grado educación secundaria	350	1 120

[16] En el marco del proyecto de inversión *"Saldo de obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 1182 - El Bosque - San Juan de Lurigancho - Lima - Lima"*.

PECOSA N°	Mobiliario	Descripción del bien	Cantidad parcial	Cantidad Total
		Mesa de madera y metal para alumno 3° y 4° grado educación secundaria	420	
		Mesa de madera y metal para alumno 5° grado educación secundaria	350	
		Mesa de madera y metal para profesores (*)	-	32
	Sillas para alumnos y profesores	Silla fija de metal-madera para alumno 1° y 2° grado educación secundaria	350	1 120
		Silla fija de metal-madera para alumno 3° y 4° grado educación secundaria	420	
		Silla fija de metal-madera para alumno 5° grado educación secundaria	350	
		Silla fija de metal-madera para profesores (*)	-	32
	Otros bienes	Locker metálicos (*)	-	96
		Totales:	**2 240**	**2 400**

Fuente: PECOSAS n.°s 961 y 962 de 8 de marzo de 2021.
Elaborado por: Comisión Auditora.
(*) Los bienes muebles (Mesas y sillas para profesores y Locker metálicos), según la verificación efectuada por la comisión auditora, dichos bienes se encuentran en uso por parte de los profesores de la institución educativa.

Como resultado de la verificación efectuada por la Comisión Auditora, según consta en el Acta de visita de inspección s/n de 3 de julio de 2026, se advierte que, en ambos niveles educativos, existen bienes de mobiliario que se encuentran almacenados y sin uso. En el nivel de educación primaria, de un total de **2 380 bienes adquiridos, 712 se encuentran almacenados y sin uso**; mientras que, en el nivel de educación secundaria, de un total de **2 240 bienes adquiridos, 2 034, se encuentran almacenados y sin uso**; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Cuadro detallado de los bienes muebles que se encuentran almacenados y sin uso

PECOSA N°	Descripción del bien	Bienes muebles		
		Cantidad contratada	Total en Aulas	Total en Aulas que se usan como almacén y otros ambientes
Nivel de educación primaria:				
961	Mesa de madera y metal	1 190	830	360
	Sillas mesas de metal y madera	1 190	838	352
	Totales:	**2 380**	**1 668**	**712**
Nivel de educación secundaria:				
962	Mesa de madera y metal	1 120	85	1 035
	Sillas mesas de metal y madera	1 120	121	999
	Totales:	**2 240**	**206**	**2 034**

Fuente: Acta de visita de inspección s/n de 3 de julio de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, la verificación permitió determinar que el mobiliario almacenado se encuentra distribuido en diversas aulas y otros ambientes de la institución educativa. En el nivel primaria, se identificaron bienes almacenados en las aulas n.°s 01, 03, 07, 17, 21, 23, 24 y 27; mientras que, en secundaria, se identificaron bienes en las aulas n.os 10 y 32, así como en los vestidores. El detalle se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Cuadro detallado por Aula de los bienes muebles que se encuentran almacenados y sin uso

N°	Nivel de educación primaria:			Nivel de educación secundaria		
	Aula N°	Cantidad		Aula N° / Vestidores	Cantidad	
		Mesas	Sillas		Mesas	Sillas
1	01	50	2	10	4	4
2	03	32	36	32	37	71
3	07	5	5	Vestidores	44	46
4	17	32	32	-	-	-
5	21	32	32.	-	-	-
6	23	133	169	-	-	-
7	24	38	38	-	-	-
8	27	38	38	-	-	-

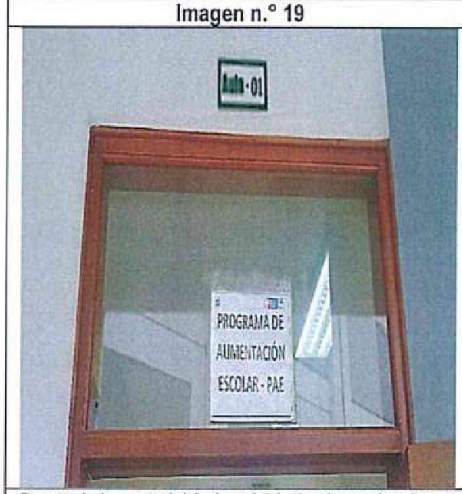
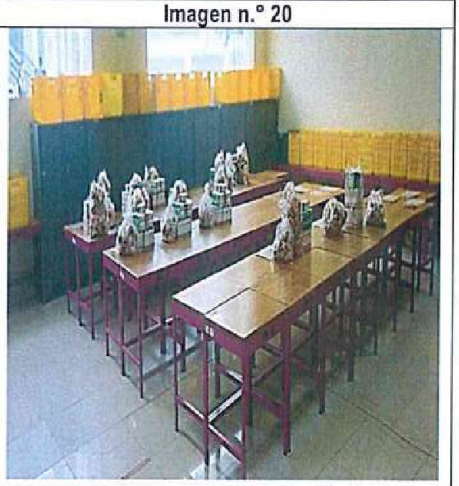
N°	Nivel de educación primaria:			Nivel de educación secundaria		
	Aula N°	Cantidad		Aula N° / Vestidores	Cantidad	
		Mesas	Sillas		Mesas	Sillas
Totales:		360	352		85	121
		80.9%	74.4%		19.1%	25.6%

Fuente: Acta de visita de inspección s/n de 3 de julio de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, los citados bienes muebles que se encuentran almacenados y sin uso, se detallan a continuación:

<u>Nivel de educación primaria:</u>

1. En el **Aula n.° 01**, se encuentran almacenadas 50 mesas de metal y madera y 2 sillas de metal y madera; asimismo, dicha aula es utilizada también como almacén de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE), tal como se muestra en las **Imágenes n.°s 19 y 20,** siguientes:

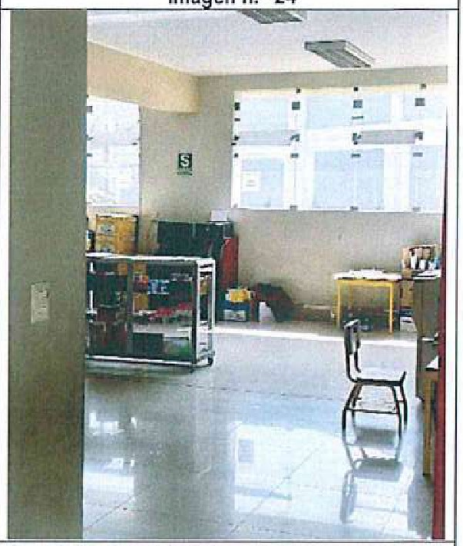
Imagen n.° 19	Imagen n.° 20
	
Puerta de ingreso del **Aula n.° 01**, donde se visualiza el letrero del Programa de Alimentación Escolar (PAE)	En el interior del **Aula n.° 01**, se encuentran almacenadas 50 mesas y 2 sillas, así como los alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE)

2. En el **Aula n.° 03**, se encuentran almacenadas 32 mesas de metal y madera y 36 sillas de metal y madera; asimismo, dicha aula es utilizada también como almacén de equipos deportivos, tal como se muestra en las **Imágenes n.°s 21 y 22**, siguientes:

Imagen n.° 21	Imagen n.° 22
	
Puerta de ingreso del **Aula n.° 03**, la cual no tiene asignado grado y sección	En el interior del **Aula n.° 03**, se encuentran almacenadas 32 mesas y 36 sillas; así como equipos deportivos.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

3. En el **Aula n.° 07**, se encuentran almacenadas 5 mesas de metal y madera y 5 sillas de metal y madera; asimismo, dicha aula funciona también como área de fotocopias, tal como se muestra en las **Imágenes n.°s 23 y 24**, siguientes:

Imagen n.° 23	Imagen n.° 24
	
Puerta de ingreso del **Aula n.° 07**, donde se visualiza el letrero de fotocopia e impresión.	En el interior del **Aula n.° 07**, se encuentran almacenadas 5 mesas y 5 sillas.

4. En el **Aula n.° 17**, se encuentran almacenadas 32 mesas de metal y madera y 32 sillas de metal y madera, tal como se muestra en las **Imágenes n.°s 25 y 26**, siguientes:

Imagen n.° 25	Imagen n.° 26
	
Puerta de ingreso del **Aula n.° 17**, la cual no tiene asignado grado y sección.	En el interior del **Aula n.° 17**, se encuentran almacenadas 32 mesas y 32 sillas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

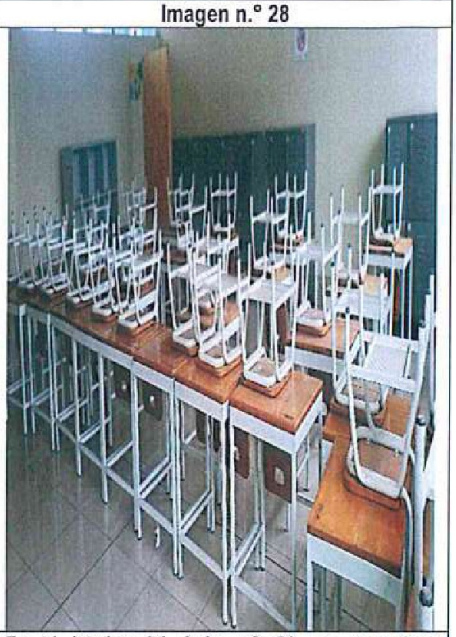
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

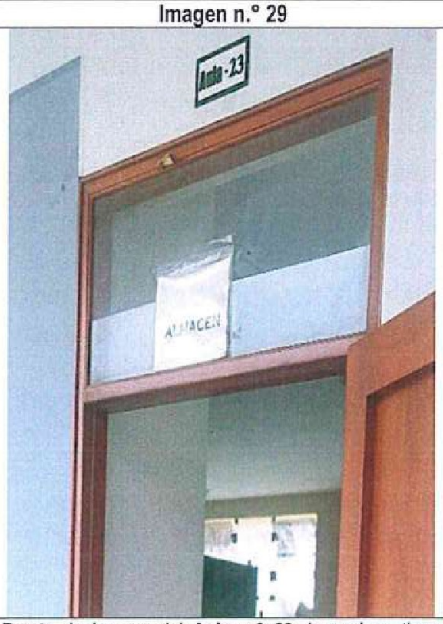
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

5. En el **Aula n.° 21**, se encuentran almacenadas 32 mesas de metal y madera y 32 sillas de metal y madera, tal como se muestra en las **Imágenes n.°s 27 y 28**, siguientes:

Imagen n.° 27	Imagen n.° 28
	
Puerta de ingreso del **Aula n.° 21**, la cual no tiene asignado grado y sección.	En el interior del **Aula n.° 21**, se encuentran almacenadas 32 mesas y 32 sillas.

6. En almacén que funciona en el ambiente **Aula n.° 23**, se encuentran sin uso 133 mesas de metal y madera y 169 sillas de metal y madera; asimismo, se ubicaron almacenados ventiladores tipo torre, entre otros bienes, tal como se muestra en las **Imágenes n.°s 29 y 30**, siguientes:

Imagen n.° 29	Imagen n.° 30
	
Puerta de ingreso del **Aula n.° 23**, la cual no tiene asignado grado y sección.	En el interior del **Aula n.° 23**, se encuentran almacenadas 133 mesas y 169 sillas; asimismo, dicha aula es utilizada también como almacén de ventiladores tipo torre.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

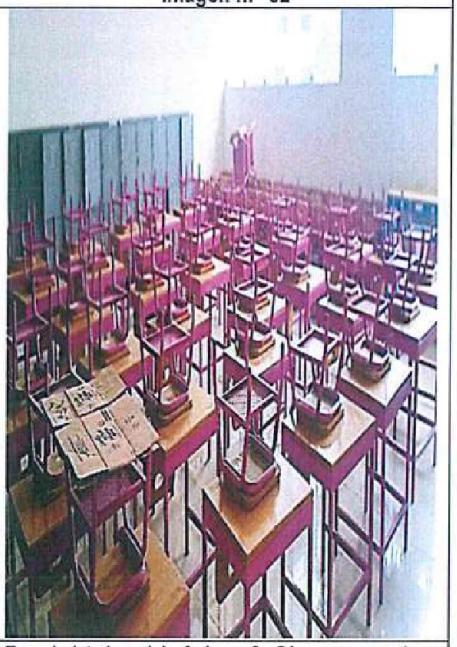
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

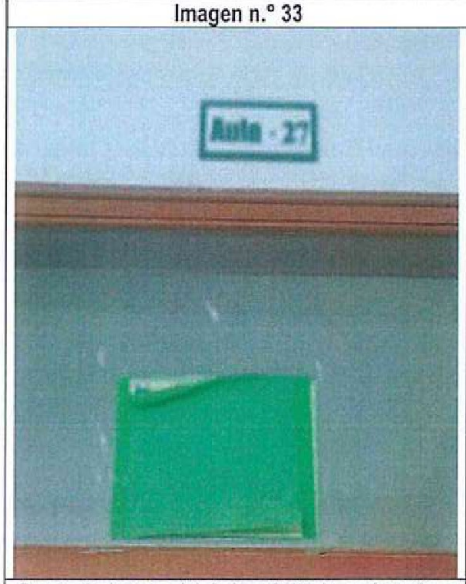
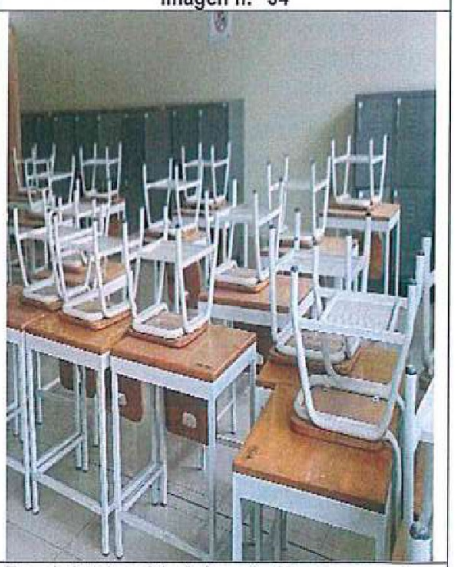
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

7. En el ambiente **Aula n.° 24 no asignada a ningún grado ni sección**, se encuentran almacenadas 38 mesas de metal y madera y 38 sillas de metal y madera, tal como se muestra en las **Imágenes n.°s 31 y 32**, siguientes:

Imagen n.° 31	Imagen n.° 32
	
Puerta de ingreso del **Aula n.° 24**, la cual no tiene asignado grado y sección.	En el interior del **Aula n.° 24**, se encuentran almacenadas 38 mesas y 38 sillas.

8. En el ambiente **Aula n.° 27 no asignada a ningún grado ni sección**, se encuentran almacenadas 38 mesas de metal y madera y 38 sillas de metal y madera, tal como se muestra en las **Imágenes n.°s 33 y 34,** siguientes:

Imagen n.° 33	Imagen n.° 34
	
Puerta de ingreso del **Aula n.° 27**, la cual no tiene asignado grado y sección.	En el interior del **Aula n.° 27**, se encuentran almacenadas 38 mesas y 38 sillas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU – SUPERVISOR – COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU – JEFE DE COMISIÓN – COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU – ABOGADO – COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU – AUDITOR INTEGRANTE – COMISIÓN DE CONTROL

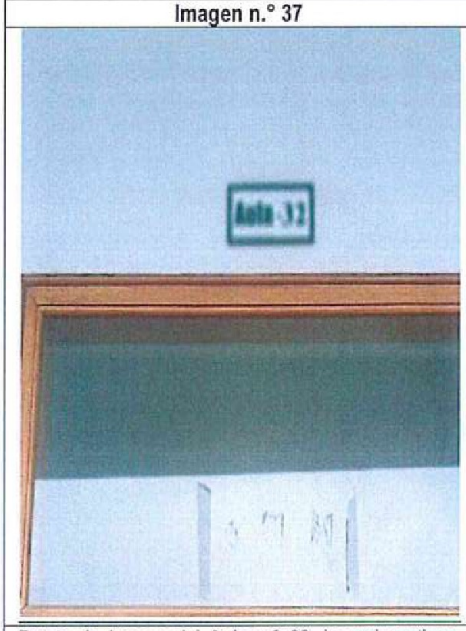
OCI - MINEDU – INTEGRANTE ESPECIALISTA – COMISIÓN DE CONTROL

Nivel de educación secundaria:

9. En la sala de profesoras que funciona en el ambiente del **Aula n.° 10**, se encuentran almacenadas 4 mesas de metal y madera y 4 sillas de metal y madera, tal como se muestra en las **Imágenes n.°s 35 y 36**, siguientes:

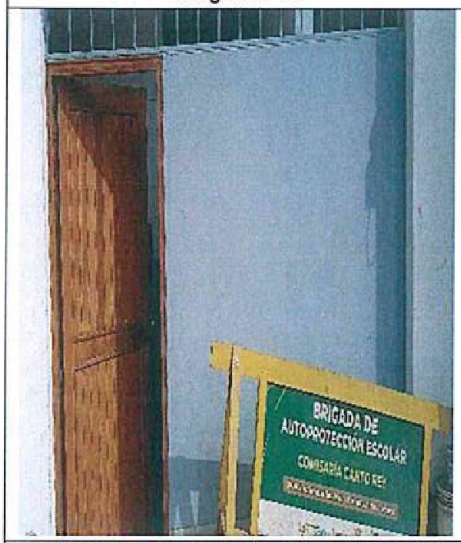
Imagen n.° 35	Imagen n.° 36
	
Puerta de ingreso del **Aula n.° 10.** Dicha aula es utilizada como sala de profesores.	En el interior del **Aula n.° 10**, se encuentran 5 lockers metálicos de 9 casilleros, una mesa para seis personas, así como 4 mesas y 4 sillas.

10. En el **Aula n.° 32**, se encuentran almacenadas 37 mesas de metal y madera y 71 sillas de metal y madera, tal como se muestra en las **Imágenes n.°s 37 y 38**, siguientes:

Imagen n.° 37	Imagen n.° 38
	
Puerta de ingreso del **Aula n.° 32**, la cual no tiene asignado grado y sección.	En el interior del **Aula n.° 32**, se encuentran almacenadas 37 mesas y 71 sillas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

11. En los Vestidores de secundaria, se encuentran almacenadas 44 mesas de metal y madera y 46 sillas de metal y madera, tal como se muestra en las **Imágenes n.°s 39 y 40,** siguientes:

Imagen n.° 39	Imagen n.° 40
	
Puerta de ingreso de los Vestidores del nivel de educacion secundaria.	En el interior de los Vestidores, se encuentran almacenadas 44 mesas y 46 sillas.

En lo que respecta al almacenamiento y no uso de dichos bienes, el director de la I.E. n.° 1182 – "El Bosque" - San Juan de Lurigancho - Lima, mediante el Acta de visita de inspección s/n de 3 de julio de 2026, manifestó lo siguiente: *"(...) El motivo de la no utilización de algunas Aulas que cuentan con mobiliario escolar entregados a la institución educativa, es debido a que según lo comunicado por la UGEL, no cuentan con presupuesto suficiente para la contratación de docentes, a fin de que se pueda incrementar más secciones y de esta manera hacer uso de todas las aulas y el mobiliario escolar para las actividades académicas de los alumnos de educación primaria y secundaria".*

Asimismo, es de señalar que, los citados bienes muebles, fueron entregados por el PRONIED directamente en la dirección de la referida institución educativa, a través de los citados PECOSAS n.°s 961 y 962, y posteriormente transferida la propiedad de los mismos a la UGEL n.° 05, a través de la nota de contabilidad n.° 807 de 30 de setiembre de 2022, y el Acta de transferencia de saldos contables de 26 de setiembre de 2022, las cuales forman parte del patrimonio de la misma, situación que amerita acciones correctivas por parte de la UGEL n.° 05.

La situación expuesta evidencia que una cantidad significativa del mobiliario adquirido por el PRONIED con recursos públicos permanece sin uso y almacenado en ambientes que, en varios casos, tienen otros usos, generando el riesgo de deterioro de los bienes y de que estos no cumplan oportunamente la finalidad pública para la cual fueron adquiridos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

1.6.3 EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO ADQUIRIDO Y ENTREGADO PERMANECEN SIN USO Y SE ENCUENTRAN ALMACENADOS EN SUS CAJAS ORIGINALES, EN CONDICIONES INADECUADAS PARA SU CONSERVACIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE DETERIORO, PÉRDIDA DE VIGENCIA TECNOLÓGICA, ASÍ COMO LA REDUCCIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA.

Como resultado de la verificación efectuada por la Comisión Auditora al equipamiento informático y tecnológico adquirido por el PRONIED, en el marco del Proyecto de Inversión destinado a la I.E. n.° 1182 "El Bosque", se constató que **dieciséis (16) bienes**, conformados por siete (7) laptops, dos (2) impresoras láser y siete (7) proyectores multimedia valorizados por un total de S/ 43 515,41, permanecen sin uso y se encuentran almacenados en sus respectivas cajas originales, en el almacén del nivel Secundaria, ubicado en el primer piso de la citada institución educativa ubicado en la Av. Los Ciruelos n.° 898, Urb. Canto Rey, distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, conforme consta en el "Acta de visita de inspección n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-002", de 24 de junio de 2026.

Cabe señalar que los bienes de dicho equipamiento informático y tecnológico corresponden a adquisiciones efectuadas por el PRONIED mediante órdenes de compra de los años 2020 y 2023[17], y fueron entregados a la citada Institución Educativa en los años 2022, 2023 y 2024, respectivamente. Sin embargo, al momento de la visita de inspección efectuada el 24 de junio de 2026, los bienes permanecían sin ser utilizados y almacenados en sus cajas originales, observándose, que su disposición y las condiciones del lugar donde se encontraban almacenados no favorecían su adecuada conservación y protección, habiendo transcurrido aproximadamente entre dos (2) y cuatro (4) años desde sus respectivas entregas.

La situación expuesta se detalla a continuación:

1. **Equipos de cómputo: laptops ubicadas en el almacén de Educación Secundaria (Órdenes de Compra O/C n.°s 0134-2020 y 0107-2023)**

 Mediante la O/C n.° 0134-2020, se adquirieron ciento cuarenta y un (141) laptops, modelo HP ProBook 440 G7, las cuales fueron entregadas a la I.E. n.° 1182 "El Bosque" el 11 de julio de 2022, mediante los Pedido Comprobante de Salida (PECOSAS) n.°s 01354 y 01353, correspondientes a primaria y secundaria, respectivamente. Posteriormente, mediante la O/C n.° 0107-2023, se adquirieron once (11) laptops adicionales, modelo Lenovo ThinkPad E14 Gen 5, recibidas por la citada institución educativa el 12 de febrero de 2024, mediante las PECOSAS n.°s 846 y 845, correspondientes a Primaria y Secundaria, respectivamente.

 La distribución física verificada fue la siguiente:

[17] En el año 2020 se adquirieron **laptops** mediante la **O/C n.° 0134-2020**, las cuales fueron entregadas a la institución educativa en julio de 2022; e **impresoras láser mediante la O/C n.° 0026-2020**, entregadas en julio de 2022. Asimismo, en el año 2023 se adquirieron **proyectores multimedia mediante la O/C n.° 0035-2023**, entregados en julio de 2023; y **laptops mediante la O/C n.° 0107-2023**, entregadas en febrero de 2024.

Cuadro n.° 13
Distribución física de las laptops adquiridas mediante las O/C n.°s 0134-2020 y 0107-2023 para la I.E. n.° 1182 "El Bosque"

Orden de Compra N°	Cantidad	Distribución Física Verificada	Importe S/
0134-2020 (*)	141	38 en el Aula de Innovación Pedagógica (AIP) de Secundaria, segundo piso; 33 en el AIP de Secundaria, tercer piso; 35 en el AIP de Primaria, primer piso; y 35 en el AIP de Primaria, segundo piso.	526 411,55
0107-2023 (**)	11	3 en el AIP de Primaria, primer piso; 1 en el aula funcional de CCSS-DPCC; y **7 almacenadas en cajas en el almacén de Secundaria, primer piso** (***).	22 180,33
Total	**152**		**548 591,88**

Fuente: O/C n.°s 0134-2020 y 0107-2023 y Acta de visita de inspección n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-002 de 24 de junio de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.
(*) Mediante la O/C n.° 0134-2020 se adquirió 171 Laptops por un importe de S/638 414,01, de las cuales 141 corresponde a la I.E. n.° 1182 "EL Bosque", que ascienden a un importe de S/526,411.55.
(**) Mediante la O/C n.° 0107-2023 se adquirió 1 584 Laptops por un importe de S/3 193 967,60, de las cuales 11 corresponde a la I.E. "El Bosque", que ascienden a un importe de S/22 180,33.
(***) **Las 7 laptops adquiridas con la O/C n.° 0107-2023 y que se encuentran almacenadas ascienden a S/ 14 114,76.**

Sobre el particular, se verificó que las ciento cuarenta y un (141) laptops correspondientes a la O/C n.° 0134-2020, se encontraban distribuidas en los ambientes de la I.E. n.° 1182 "El Bosque", conforme al detalle siguiente:

- Setenta y un (71) unidades en el nivel secundaria: treinta y ocho (38) se encuentran ubicadas en el AIP del segundo piso y treinta y tres (33) en el AIP del tercer piso; y
- Setenta (70) unidades en el nivel primaria: treinta y cinco (35) en el AIP del primer piso y treinta y cinco (35) en el AIP del segundo piso.

Respecto de las once (11) laptops adquiridas mediante la O/C n.° 0107-2023, se constató que cuatro (4) se encontraban en uso: tres (3) ubicadas en el AIP de Primaria del primer piso y una (1) en el aula funcional de Ciencias Sociales y Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica. En tanto, las siete (7) unidades restantes permanecían almacenadas y sin uso, dentro de sus cajas originales, en el almacén de Educación Secundaria del primer piso.

Asimismo, durante la visita de inspección se observó que las cajas que contenían las laptops se encontraban apiladas directamente una sobre otra, formando una columna vertical de hasta siete (7) niveles, sobre un mueble o gabinete de color negro. Dichos empaques se hallaban almacenados conjuntamente con otros materiales, tales como cajas de cartón y bultos embalados con plástico transparente, evidenciándose una disposición y apilamiento que no favorecen su adecuada conservación y protección, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 41
Laptops en sus respectivas cajas originales, ubicadas en el almacén de Educación Secundaria del primer piso de la I.E. N° 1182 "El Bosque"



Fuente: Acta de visita de inspección n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-002 de 24 de junio de 2026.

De otro lado, de la revisión de la documentación contractual se verificó que las O/C n.°s 0134-2020 y 0107-2023 establecieron un periodo de garantía de treinta y seis (36) meses para las laptops, cuyo cómputo se efectúa conforme a las condiciones establecidas en las respectivas órdenes de compra y documentación contractual[18].

En ese contexto, las siete (7) laptops correspondientes a la Orden de Compra n.° 0107-2023, entregadas a la institución educativa el 12 de febrero de 2024, permanecían sin uso y almacenadas en sus cajas originales al momento de la visita de inspección del 24 de junio de 2026, habiendo transcurrido aproximadamente dos años y cuatro meses desde su entrega.

2. Impresoras láser almacenadas en el área de Recursos (Orden de Compra O/C n.° 0026-2020)

Mediante la Orden de Compra n.° 0026-2020, se adquirieron ocho (8) impresoras láser monocromáticas, marca HP, modelo LaserJet Pro M521dn, bajo la modalidad de Acuerdo Marco, las cuales fueron entregadas a la I.E. n.° 1182 "El Bosque" en julio de 2022, mediante las PECOSAS n.°s 1356 y 1355, correspondientes a Primaria y Secundaria, respectivamente.

La distribución física verificada de dichas impresoras fue la siguiente:

Cuadro n.° 14
Distribución física de las impresoras láser adquiridas mediante la O/C n.° 0026-2020 para la I.E. N.° 1182 "El Bosque"

Orden de Compra N°	Cantidad	Distribución Física Verificada	Importe S/
0026-2020	8	2 instaladas en ambientes administrativos de Secundaria, 4 en ambientes administrativos de Primaria y **2 almacenadas en cajas en el almacén de Secundaria, primer piso**[7].	11 111,35

Fuente: O/C n.° 0026-2020, y Acta de visita de inspección n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-002 de 24 de junio de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.
[7] **Las 2 impresoras láser adquiridas con la O/C n.° 0026-2020 y que se encuentran almacenadas ascienden a S/ 2 777,84.**

[18] En la **O/C n.° 0134-2020** se estableció una garantía de **treinta y seis (36) meses** para las laptops HP ProBook 440 G7; asimismo, en la **O/C n.° 0107-2023** se estableció una garantía de **treinta y seis (36) meses** para las laptops Lenovo ThinkPad E14 Gen 5, conforme a las condiciones y términos establecidos en las respectivas órdenes de compra y documentación contractual.

Al respecto, se verificó que, de las ocho (8) impresoras láser adquiridas mediante la O/C n.° 0026-2020, seis (6) se encontraban instaladas y operativas: dos (2) en ambientes administrativos del nivel Secundaria y cuatro (4) en ambientes administrativos del nivel Primaria. En tanto, las dos (2) unidades restantes permanecían almacenadas y sin uso, dentro de sus cajas originales, en el almacén de Educación Secundaria del primer piso.

Asimismo, durante la visita de inspección se observó que las cajas que contenían las impresoras se encontraban **colocadas directamente sobre el piso de cerámica** y almacenadas conjuntamente con **una caja abierta que contenía empaques de tecnopor, paquetes de papel y documentación suelta**; observándose, además, que una de las cajas de las impresoras servía como superficie de apoyo para dicha caja. **Esta disposición no resultaba adecuada para la conservación y protección de los bienes y sus empaques**, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 42
Impresoras láser en sus respectivas cajas originales, ubicadas en el almacén de Educación Secundaria del primer piso de la I.E. N.° 1182 "El Bosque"



Fuente: Acta de visita de inspección n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-002 de 24 de junio de 2026.

Además, de la revisión de la documentación contractual correspondiente a la O/C n.° 0026-2020, se verificó que las impresoras adquiridas contaban con un periodo de garantía de doce (12) meses para el hardware, cuyo cómputo se efectúa conforme a las condiciones establecidas en la respectiva orden de compra y documentación contractual[19].

En ese contexto, las dos (2) impresoras permanecían sin uso y almacenadas en sus cajas originales, habiendo transcurrido aproximadamente cuatro años desde su entrega a la institución educativa, en julio de 2022, durante los cuales dichos bienes no han sido puestos en servicio.

3. Proyectores multimedia ubicados en el almacén de Educación Secundaria (Orden de Compra O/C n.° 0035-2023)

Mediante la O/C n.° 0035-2023, se adquirieron veinticinco (25) proyectores multimedia, marca ViewSonic, modelo LS600W, con tecnología LED, los cuales fueron entregados a la I.E. n.° 1182 "El Bosque" en julio de 2023, mediante las PECOSAS n.os 1378 y 1379, correspondientes a Primaria y Secundaria, respectivamente.

[19] La **O/C n.° 0026-2020** estableció un periodo de garantía de **doce (12) meses para el hardware** de las impresoras láser HP LaserJet Pro M521dn, conforme a las condiciones y términos establecidos en la respectiva orden de compra y documentación contractual.

La distribución física verificada de dichos proyectores fue la siguiente:

Cuadro n.° 15
Distribución física de los proyectores multimedia adquiridos mediante la O/C n.° 0035-2023 para la I.E. n.° 1182 "El Bosque"

Orden de Compra N°	Cantidad	Distribución Física Verificada	Importe S/
0035-2023(*)	25	18 instalados en aulas de los niveles Primaria y Secundaria y **7 almacenados y sin uso, dentro de sus cajas originales, en el almacén de Secundaria, primer piso(**).**	95 081,45

Fuente: O/C n.° 0035-2023, y Acta de visita de inspección n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-002 de 24 de junio de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.
(*) Mediante la O/C n.° 035-2023 se adquirió 291 proyectores multimedia por un importe de S/ 1 106 748,08, de los cuales 25 corresponden a la I.E. n.° 1182 "EL Bosque", que ascienden a un importe de S/ 95 081,45.
(**) **Los 7 proyectores multimedia adquiridos con la O/C n.° 0035-2023 y que se encuentran almacenados ascienden a S/ 26 622,81.**

Sobre el particular, se verificó que, de los veinticinco (25) proyectores multimedia adquiridos, dieciocho (18) se encontraban instalados en aulas de los niveles Primaria y Secundaria y operativos. En tanto, los siete (7) proyectores restantes permanecían almacenados y sin uso, dentro de sus cajas originales, en el almacén de Educación Secundaria del primer piso.

Durante la visita de inspección se observó que las cajas que contenían los proyectores se encontraban **apiladas directamente sobre el piso, en dos grupos de hasta tres (3) y cuatro (4) niveles, respectivamente**, encontrándose sobre una de las cajas **un objeto en desuso y sobre otra una caja blanca de papel marca Xerox**.

Asimismo, las cajas se encontraban **rodeadas por pantallas enrollables embaladas con plástico transparente, dispuestas sobre el piso y próximas a los bienes**, evidenciándose una disposición que no favorece su adecuada conservación y protección, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 43
Proyectores multimedia en sus respectivas cajas originales, ubicados en el almacén de Educación Secundaria del primer piso de la I.E. N.° 1182 "El Bosque"



Fuente: Acta de visita de inspección n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-002 de24 de junio de 2026.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

De otro lado, de la revisión de la documentación contractual correspondiente a la O/C n.° 0035-2023, se verificó que los proyectores multimedia adquiridos cuentan con un periodo de garantía de treinta y seis (36) meses, bajo la modalidad Carry-In, cuyo cómputo se efectúa conforme a las condiciones establecidas en la respectiva orden de compra y documentación contractual[20].

En ese contexto, los siete (7) proyectores permanecían sin uso y almacenados en sus cajas originales, habiendo transcurrido aproximadamente tres años desde su entrega, en julio de 2023, sin que dichos bienes hubieran sido puestos en servicio.

Al respecto, las Especificaciones Técnicas que sustentan las Órdenes de Compra: O/C n.°s 0134-2020 de 18 de agosto de 2020 y 0107-2023 de 2 de octubre de 2023, para la *"Adquisición de computadoras portátiles para instituciones educativas a nivel nacional"*; O/C n.° 0026-2020 de 30 de enero 2020, para la *"Adquisición de equipos multifuncionales de sistema continuo para instituciones educativas a nivel nacional"* y O/C n.° 0035-2023 de 31 de enero de 2023, para la *"Adquisición de proyectores multimedia para instituciones educativas a nivel nacional"*, señalan que la finalidad pública de dichas adquisiciones, es la siguiente:

"(...)
***FINALIDAD PÚBLICA**: Adquirir equipos que permitan un apropiado desarrollo de las actividades, formas organizativas y metodológicas de trabajo, con el objeto de contribuir a la creación de ambientes educativos de mejor calidad y confort, para Instituciones Educativas a nivel nacional, en el marco de las competencias de la UE-108-PRONIED."*

Es de señalar que, según los PECOSAS n. °s 846, 845, 01354 y 01353 (Laptops), n. °s 1356 y 1355 (Impresoras láser), n. °s 1378 y 1379 (Proyectores multimedia), los bienes fueron entregados directamente en la citada institución educativa por parte del PRONIED, y posteriormente transferida la propiedad de los mismos a la UGEL n.° 05, a través de las notas de contabilidad n.°s 618, 617, y 1285 de fechas 31 de agosto de 2022 y 31 de octubre de 2023, y las Actas de transferencia de saldos contables de fechas 23 de enero de 2023 y 12 de enero de 2024, las cuales forman parte del patrimonio de la misma, situación que amerita acciones correctivas por parte de la UGEL n.° 05.

Lo expuesto genera el riesgo de deterioro y pérdida de vigencia tecnológica de los bienes, así como de reducción del periodo de garantía, pudiendo afectar su disponibilidad y el cumplimiento oportuno de la finalidad pública para la cual fueron adquiridos. No obstante ello, la administración de dichos bienes se encuentra a cargo de entidades que no son materia de la presenta auditoría.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Se realizó la revisión del control interno establecido en el PRONIED, respecto de los procedimientos de control aplicados en la tramitación y aprobación de los expedientes técnicos y en la ejecución de los contratos relacionados con la obra materia de la auditoria de cumplimiento. Para tal efecto, se aplicaron cuestionarios y pruebas de recorrido orientados a identificar riesgos. Las deficiencias de control interno identificadas se revelan a continuación:

[20] La **O/C n.° 0035-2023** estableció un periodo de garantía de **treinta y seis (36) meses, bajo la modalidad Carry-In**, para los proyectores multimedia ViewSonic LS600W, conforme a las condiciones y términos establecidos en la respectiva orden de compra y documentación contractual.

2.1 EXISTEN DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA UGEO Y LA UGME (AREAS USUARIAS) Y NO BAJO CUSTODIA DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES DEL PRONIED, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA TRAZABILIDAD, INTEGRIDAD Y CONTROL DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS.

Como resultado de la revisión efectuada a los expedientes de contratación de la I.E. n.° 1182 "El Bosque", se verificó que parte de la documentación generada durante la ejecución contractual **no se encontraba incorporada en los expedientes de contratación** bajo custodia de la Unidad de Abastecimiento (UABAS) del PRONIED, sino que permanecía en los archivos de las áreas usuarias, Unidad Gerencial de Estudios y Obras (UGEO) y Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME).

Esta situación se evidenció a partir de la documentación proporcionada por la UABAS y de aquella recabada posteriormente de las referidas áreas usuarias, conforme se detalla a continuación:

Durante la ejecución de las labores de control, la Comisión Auditora requirió a la Unidad de Abastecimiento (UABAS) del PRONIED, a través del **oficio n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-002 de 7 de mayo de 2026,** la remisión de la documentación, en original y formato digital, correspondiente a los **expedientes de contratación** de las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios efectuadas en el marco del *"Saldo de obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 1182 - El Bosque - San Juan de Lurigancho - Lima - Lima";* de acuerdo al detale siguiente:

- **Licitación Pública n.° 02-2020-MINEDU/UE 108** - Contratación de bienes adquisición y entrega de mobiliario escolar para la institución educativa n.° 1182 "El Bosque", San Juan de Lurigancho-Lima, en el marco del proyecto con CUI n.°. 2131588 (ítems 1 y 2).
- **Contratación Directa n.° 001-2020-MINEDU/UE 108-1** - Ejecución del saldo de obra: Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. n.° 1182 "El Bosque" – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima.
- **Concurso Público n.° 74-2017-MINEDU/UE 108-1** - Supervisión de ejecución de obra: Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. n.° 1182 "El Bosque" – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima., incluido el expediente para la suscripción de la Adenda n.° 1.
- **Adquisiciones de bienes** efectuadas mediante Acuerdo Marco (Perú Compras), siguientes:

Cuadro n.° 16
Adquisiciones de bienes mediante Acuerdo Marco vinculadas a la I.E. n.° 1182 "El Bosque"

N°	Orden de compra – Guía de internamiento / Orden de compra de Acuerdo Marco	Fecha de emisión	Bienes adquiridos
1	O/C n.° 0000134 / OCAM 2020-1253-586	18/8/2020 – 20/8/2020	Computadoras portátiles
2	O/C n.° 000035-2023 / OCAM-2022-1253-34	31/3/2023 – 22/11/2022	Proyectores multimedia
3	O/C n.° 0000107-2023 / OCAM-2023-1253-37	2/10/2023 – 4/10/2023	Computadoras portátiles
4	O/C n.° 000026 / O/C 493366-2020	30/1/2020 – 3/2/2020	Impresoras láser
5	O/C n.° 0000182 / O/C AM-2021-1253-29	15/10/2021 – 19/10/2021	Impresora multifuncional

Fuente: Documentación de las adquisiciones mediante Acuerdo Marco remitida por la Unidad de Abastecimiento (UABAS) del PRONIED.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En atención a dicho requerimiento, mediante **oficio n.° 411-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 15 de mayo de 2026**, la Unidad de Abastecimiento (UABAS) del PRONIED,

remitió a la Comisión Auditora, la documentación vinculada a los expedientes de contratación, según el detalle siguiente:

- **Licitación Pública n.° 02-2020-MINEDU/UE 108** (Mobiliario escolar).

- **Contratación Directa n.° 001-2020-MINEDU/UE 108-1** (Ejecución del saldo de obra), contenida en cuatro (4) archivadores con 1 409 folios, que comprenden:
 - Documentación hasta la firma del contrato.
 - Renovación de carta fianza.
 - Resoluciones de liquidación del contrato.
 - Arbitraje de la liquidación final del contrato.

- **Concurso Público n.° 74-2017-MINEDU/UE 108-1** (Supervisión de ejecución de obra), contenida en tres (3) cajas de documentos con 8 364 folios, que comprenden el expediente del Documentación hasta la firma del contrato y la Adenda al contrato.

- **Adquisiciones de bienes mediante Acuerdo Marco** (Perú Compras).

Asimismo, la UABAS informó que la documentación vinculada a los expedientes de contratación correspondientes a la **Contratación Directa n.° 001-2020-MINEDU/UE 108-1** y al **Concurso Público n.° 74-2017-MINEDU/UE 108-1** había sido entregada al OCI MINEDU, en calidad de préstamo, mediante oficio n.° 000058-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 29 de enero de 2026.

Sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación remitida por la UABAS respecto de los expedientes de contratación de la **Licitación Pública n.° 02 2020 MINEDU/UE 108, Contratación Directa n.° 001-2020-MINEDU/UE 108-1** y **Concurso Público n.° 74-2017-MINEDU/UE 108-1**, se verificó que esta no comprendía la totalidad de la documentación generada durante la ejecución contractual, por lo que fue necesario recurrir a las áreas usuarias de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras (UGEO) y la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME) del PRONIED, para obtener documentación complementaria, conforme se describe a continuación:

- **Unidad Gerencial de Estudios y Obras – UGEO**

 Mediante oficio n.° 000350-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 30 de enero de 2026, la UGEO remitió a la Comisión Auditora la documentación vinculada a la ejecución del contrato n.° 46-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la **Contratación Directa n.° 001-2020-MINEDU/UE 108-1**, para la ejecución del saldo de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nº 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", a través del Informe n.° 000215-2026-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, sustentado en el Informe n.° 000034-2026-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SEOA, del Sub equipo de Obras Antiguas del Equipo de Ejecución de Obras.

- **Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento - UGME**

 Mediante oficio n.° 037-2026-MINEDU/OCI-AC-002 de 5 de junio de 2026, la Comisión Auditora solicitó a la Unidad de Abastecimiento del PRONIED información complementaria respecto del expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 02-2020-MINEDU/UE 108, correspondiente a la adquisición y entrega de mobiliario escolar para la Institución Educativa n.° 1182 "El Bosque", San Juan de Lurigancho-Lima, debido a que la documentación remitida por dicha Unidad de Abastecimiento mediante oficio n.° 411-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS 15 de mayo de 2026 no se encontraba completa.

En ese sentido, se solicitó la documentación que sustenta los informes que se señala a continuación:

- Informe n,° 000117-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-MOB de 27 de febrero de 2021.
- Informe n.° 000119-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-MOB de 27 de febrero de 2021.

Al respecto, la Unidad de Abastecimiento trasladó dicho requerimiento a la UGME mediante Informe n.° 002980-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 9 de junio de 2026. En atención a ello, mediante oficio n.° 000599-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 10 de junio de 2026, la UGME remitió directamente a la Comisión Auditora la documentación sustentatoria de los Informes n.°s 000117-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-MOB y 000119-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-MOB, para complementar el expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 02-2020-MINEDU/UE 108.

De lo expuesto, se evidencia que la documentación generada durante la ejecución de los contratos no se encuentra integrada en su totalidad en los expedientes de contratación bajo custodia de la Unidad de Abastecimiento, sino que parte de esta permanece en los archivos de las áreas usuarias, UGEO y UGME, desde donde fue remitida directamente a la Comisión Auditora cuando fue requerida.

Este hecho evidencia que, la totalidad de los documentos de los expedientes de contratación, no se encuentran bajo custodia centralizada de la Dependencia Encargada de las Contrataciones[21]; tal como lo establece la Ley de General de Contrataciones Públicas – Ley n.° 32069[22]:

> ***"Artículo 51. Expediente de contratación***
> *El expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual."*

La situación expuesta no es concordante con lo establecido en la normativa siguiente:

> *"(...)*
> ***3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
>
> *El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.*
> ***(...)***
> ***NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
>
> ***3.1. Procedimiento de Autorización y aprobación***
> ***La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo***
>
> *(...)*
>
> ***3.8 Documentación de proceso, actividades y tareas:***
>
> ***Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.***

[21] Artículo 25 de la Ley n.° 32069.
[22] Se actualiza a la norma vigente al margen que para este proyecto estuvo vigente la Ley n.° 30225.

(...)

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas deben garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

*3.9 **Revisión de procesos, actividades y tareas:***

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento de control interno.

Comentarios:
(...)

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

<u>NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</u>
(...)
4.6. Archivo institucional
El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:
(...)

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno".

La situación descrita se ha originado porque la Dependencia Encargada de las Contrataciones, a través de la Unidad de Abastecimiento del PRONIED, no ha implementado controles internos para asegurar la integración y centralización de la documentación generada durante la ejecución contractual en los respectivos expedientes de contratación, por lo que parte de esta permaneció en los archivos de las áreas usuarias del PRONIED.

El hecho expuesto genera el riesgo de afectar el seguimiento, la trazabilidad, integridad y control documental de los procesos de contratación, al no encontrarse centralizada en su totalidad la documentación que sustenta las actuaciones realizadas durante la ejecución contractual, lo que podría dificultar su revisión integral, conservación y disponibilidad como parte del expediente de contratación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

2.2 DOCUMENTOS DE GESTIÓN Y OPERATIVOS DE LA UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL PRONIED, NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES VIGENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA INDUCIR A ERROR A LOS FUNCIONARIOS A CARGO DE LAS OBRAS AL CONSIGNAR Y/O GUIARSE POR UNA NORMA DEROGADA, PONIENDO EN RIESGO LA VALIDEZ Y EFICACIA DE LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA.

Como resultado de la revisión de los documentos de gestión y procedimientos operativos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras (UGEO) del PRONIED, se verificó que algunos de estos mantienen como sustento la Ley n.° 30225 y su Reglamento, pese a que dicha normativa fue derogada con la entrada en vigencia de la Ley n.° 32069. Esta situación se evidenció en los documentos de gestión y procedimientos operativos remitidos por el PRONIED, conforme se detalla a continuación:

De la revisión efectuada a los documentos de gestión interna relacionados a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, remitida con el Oficio n.° 000162-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de 21 de mayo de 2026; unidad encargado de la formulación, evaluación y ejecución de los proyectos de inversión pública de infraestructura educativa en todos sus niveles[23]; se ha identificado que algunos documentos de gestión fueron aprobados en el contexto de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 y su reglamento; tal como se indica a continuación:

Cuadro n.° 17
Documentos de gestión Unidad Gerencial de Estudios y Obras

N° Resolución y fecha de emisión	Proceso / Procedimiento que aprueba	Vínculo con Ley N° 30225 / Reglamento
000078-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE del 30/04/2021	procedimientos operativos (Adicionales, Ampliaciones, Requerimientos, Valorizaciones)	Objetivo. "I. OBJETIVO: ...en el marco de la **Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado**, su reglamento y modificatorias." Base Normativa. "5. **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225..."
N° 000092-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE del 25/05/2021	Procedimiento: "Atender solicitud de absolución de consulta en la ejecución de obra"	Objetivo (...) en el marco de la **Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado**, su reglamento y modificatorias." Base Normativa. 5. **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225..."
000126-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE del 12/08/2021	Procedimiento operativo: "Recepcionar una obra"	Base Normativa. Reglamento: Base Normativa y "5. **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225...". Actividades del procedimiento "...en caso la normativa aplicable... corresponda **al Decreto Supremo N° 344-2018 y sus modificatorias**, se cuenta con un plazo de designación del CRO de dos (02) días hábiles...".
000035-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE del 09/02/2022	Procedimientos: "Acciones previas al desarrollo del ET" y "Revisar estudios básicos para ET	Base Normativa. "5. **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225..." (...) "6. **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225...
000052-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE del 25/02/2022	Procedimiento operativo: "Realizar transferencia técnica de obra".	Base Normativa. 5. **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. "6. **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225"

[23] Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED aprobado con Resolución Ministerial n.° 034-2016-MINEDU de 13 de enero de 2016, modificado con Resolución Ministerial n.° 341-2017-MINEDU de 12 de junio de 2017.

N° Resolución y fecha de emisión	Proceso / Procedimiento que aprueba	Vínculo con Ley N° 30225 / Reglamento
000010-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE del 15/01/2024	Procedimientos para Revisar valorización de obra y Revisar solicitud de pago de supervisión	"I. OBJETIVO: ...proyectos ejecutados en el marco de la **Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias." Base Normativa. "6. **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225...

Fuente: Oficio n.° 000162-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de 21 de mayo de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, se puede advertir que los citados documentos de gestión y operativos tienen en su base normativa a la Ley de Contrataciones del Estado - Ley n.° 30225 y su Reglamento; las mismas que fueron derogadas a través de la promulgación Ley n.° 32069 - Ley General de Contrataciones Pública; mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria[24]; la cual entró en vigencia desde el 22 de abril de 2025 (90 días calendario después de la publicación de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025)[25].

Asimismo, tras la entrada en vigor de la Ley General de Contrataciones Públicas, el PRONIED no ha adecuado su normativa interna relacionada a las funciones de la UGEO para incorporar exigencias legales en la nueva ley, tales como el uso de la **metodología BIM** en la elaboración de expedientes técnicos, el registro integral de fases en la plataforma **Pladicop** o la aplicación del principio de **"valor por dinero"** en la formulación de requerimientos, entre otros; lo cual se muestra a continuación:

Cuadro n.° 18
Documentos de gestión Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Exigencias legales	Detalle de la Ley N° 32069	Relación con las funciones de la UGEO[26]	Relación con Lineamientos para la organización por equipos de la UGEO[27]
Sistema Pladicop, para el registro integral y obligatorio de cada fase.	*Artículo 41.* *41.2. La **Pladicop** es un sistema a través del cual se gestionan las transacciones electrónicas, el intercambio de información y la difusión y transparencia de las contrataciones públicas. Las entidades contratantes registran de forma obligatoria la información correspondiente a todas las fases de los procesos de contratación en esta plataforma digital.*	*Artículo 29. Funciones de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras La Unidad Gerencial de Estudios y Obras* *(...)* *c) Registro en el Banco de Inversiones y Seguimiento* *(...)* *n) Realizar los registros correspondientes durante la etapa de ejecución (desarrollo del expediente técnico y ejecución de las intervenciones), así como el cierre de los registros en el Banco de Inversiones*	*6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS* ***6.1. Equipo de Gestión de Administración de Recursos*** *6.1.2.2. Realizará el registro en el SEACE, respecto a la ejecución del contrato de obra y supervisión*
El requerimiento se define por desempeño y funcionalidad, bajo el enfoque de "valor por dinero".	*46. Elaboración del requerimiento* *46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. (...). En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se*	*h) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, (...)* *i) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las Inversiones de optimización*	***6.5 Equipo de Estudios y Proyectos (EEP)*** *Responsabilidad* *6.5.1: Gestionará la elaboración y/o evaluación de los Expedientes Técnicos* *6.5.2 Sub Equipo de Estudios* *6.5.2.1*

[24] Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones públicas de 31 de mayo de 2024. Única Disposición Complementaria Derogatoria. Se derogan los siguientes dispositivos y disposiciones, a partir de la vigencia de la presente norma: a) Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (...).

[25] Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 32069. La presente ley entra en vigor a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de su reglamento en el diario oficial El Peruano. El Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, que aprobó el reglamento de la ley, se publicó el 22 de enero de 2025; con lo cual el 22 de abril de 2025 entró en vigencia la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones públicas.

[26] Artículo 29 de la Resolución Ministerial n.° 341-2017-MINEDU de 12 de junio de 2017.

[27] Resolución Jefatural n.° 340-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 28 de diciembre de 2018.

Exigencias legales	Detalle de la Ley N° 32069	Relación con las funciones de la UGEO[25]	Relación con Lineamientos para la organización por equipos de la UGEO[27]
	aplica expresamente ***el principio de valor por dinero.*** *(...)*	*de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo (...)*	*e): Aplicar el modelo de información de construcción (BIM) cuando amerite.* *6.5.2.2 Sub Equipo de Control de Calidad* *g: Elaborar y visar los términos de referencia (TDR) para la contratación de ejecución y supervisión de obras*
Obligatoriedad del uso de la metodología BIM para la gestión de información en infraestructura. El contratista tiene la obligación legal de revisar el ET e informar riesgos al inicio de la obra.	46.6. *"Para la elaboración de expedientes técnicos de obra, las entidades contratantes utilizan la* ***metodología BIM en el marco del Plan BIM Perú*** *y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la gestión de la información de las inversiones.* *En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción,* ***el contratista revisa el expediente técnico de obra e informa al supervisor o inspector de obra, sobre los posibles riesgos del proyecto****, de corresponder. Los plazos y condiciones para ello se establecen en el reglamento. (...)*		
Se amplia la facultad del Titular de la Entidad para autorizar adicionales de obra hasta un 30%.	*64. Reglas para la aprobación de prestaciones adicionales* *64.3. (...)* *a)* ***El titular de la entidad puede autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras mayores al 15 % y hasta un máximo de 30 % del monto originalmente contratado****, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que cuente con los recursos necesarios.* *b) El titular de la entidad podrá autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales mayores al 30 % hasta un máximo de 50 %, previa autorización de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista.*	*l) Ejecutar las acciones que aseguren las condiciones necesarias para la operación y el cumplimiento de los estándares, parámetros y plazos sobre los cuales se aprobaron los proyectos de inversión y las intervenciones que no constituyan proyecto de inversión*	***6.6. Equipo de Ejecución de Obras*** *6.6.2.4. Sub Equipo de Obras Regulares* *a Realizará seguimiento y monitoreo a la ejecución y supervisión de las obras regulares a cargo de la UGEO y, de corresponder, elaborará las comunicaciones con los proveedores respectivos y todos aquellos documentos necesarios para la gestión de obras en el marco de la normativa de contrataciones del estado*
Liquidaciones	*58.4. En los contratos de ejecución de obras, el reglamento incorpora la* ***obligación de realizar liquidaciones parciales****, según el plazo de ejecución, así como las condiciones, excepciones, contenido y la posibilidad de aplicar penalidades por su incumplimiento*	*m) Elaborar el informe de cierre, liquidación y el acta de transferencia de los proyectos de inversión de infraestructura educativa a cargo del PRONIED.*	
Se tipifica como infracción grave la elaboración de expedientes con deficiencias que generen retrasos en la obra.	*Artículo 87. Infracciones administrativas a participantes, postores, proveedores y subcontratistas* *87.1. Son infracciones administrativas pasibles de sanción a participantes, postores, proveedores y subcontratistas las siguientes:* *(...)* *f)* ***Elaborar expedientes técnicos de obra con deficiencias o información equivocada****, aun cuando se haya otorgado la conformidad respectiva, siempre que estos hayan generado el retraso en la ejecución de la obra al ser detectados, o no absolver oportunamente las consultas formuladas por la entidad contratante respecto del expediente técnico durante la ejecución contractual de la obra, de modo que ocasionen retraso en su ejecución.*	*l) Ejecutar las acciones que aseguren las condiciones necesarias para la operación y el cumplimiento de los estándares, parámetros y plazos sobre los cuales se aprobaron los proyectos de inversión y las intervenciones que no constituyan proyecto de inversión*	***6. 7. Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas*** *6.7.1: Gestionar la liquidación financiera de los contratos de obras y supervisión* *6.7.2.1 .Sub Equipo de Liquidaciones* *.a): Realizar la liquidación luego de la recepción*

Fuente: Ley n.° 32069 Ley General de Contrataciones públicas, Resolución Ministerial n.° 034-2016-MINEDU de 13 de enero de 2016, actualizada mediante la Resolución Ministerial n.° 341-2017-MINEDU y Resolución Jefatural n.° 340-2018-MINEDU/MGI-PRONIED-UGEO de 28 de diciembre de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

En tal sentido, se advierte que la falta de actualización de los manuales y procedimientos operativos (MAPRO) genera una desconexión normativa entre el actuar de los equipos técnicos de la UGEO y el nuevo marco legal.

Es de precisar que entre las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) se ha establecido el de "proponer la mejora continua de los procesos" y "mantener actualizado el mapeo de los procesos institucionales"[28]; en tal sentido la entrada en vigor de la Ley 32069 el 22 de abril de 2025 activa esta obligación funcional de la OPP de conducir la adecuación del mapeo de procesos institucional, mientras que la UGEO, a través de su **Dirección** tiene la responsabilidad ejecutar las acciones que aseguren las condiciones necesarias para la operación y el cumplimiento de los estándares, parámetros y plazos sobre los cuales se aprobaron los proyectos de inversión; entre los que debió proponer cómo área técnica las nuevas directivas, procesos, protocolos y metodologías (como la incorporación obligatoria del **BIM** o el uso de la plataforma **Pladicop**) para evitar que la ejecución de obras se realice bajo un marco legal derogado.

Al persistir en el uso de directivas, procesos. protocolos y metodologías, formatos y flujos diseñados para una ley derogada, se corre el riesgo de emitir requerimientos que no cumplan con los nuevos estándares de desempeño y funcionalidad, o de omitir riesgos detectados por el contratista en el expediente técnico, cuya revisión es ahora una obligación legal; lo que podría inducir a error a los funcionarios a cargo de la ejecución de las obras, poniendo en riesgo la validez de los actos administrativos y la eficiencia de las inversiones.

La situación expuesta no es concordante con lo establecido en la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, señalan:**

 "(...)
 III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

 1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL
 (...)
 1.4.Estructura organizacional

 El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.
 (...)

 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)
 3.1. Procedimiento de Autorización y aprobación

 La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.
 (...)

28 Artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado con la Resolución Ministerial n.° 034-2016-MINEDU de 13 de enero de 2016, actualizada mediante la Resolución Ministerial n.° 341-2017-MINEDU de 12 de junio de 2017.

3.8 Documentación de proceso, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

(...)

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas deben garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento de control interno.

(...)

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

El hecho descrito se ha originado debido a que el PRONIED no ha efectuado la actualización y adecuación de los documentos de gestión y procedimientos operativos de la UGEO al nuevo marco normativo de contrataciones públicas, manteniéndose disposiciones y referencias correspondientes a la Ley n.° 30225 y su Reglamento, actualmente derogados.

Esta situación genera el riesgo de que los funcionarios y/o servidores a cargo de la gestión y ejecución de las obras se orienten por disposiciones y procedimientos sustentados en una normativa derogada, lo que podría ocasionar la emisión de documentación que no se ajuste al marco normativo vigente y afectar la validez, eficacia, uniformidad y control de las actuaciones vinculadas a la gestión de las obras.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

III. OBSERVACIONES

3.1 EL PRONIED NO GESTIONÓ LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS MUNICIPALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 04.08. "RED COMPLEMENTARIA DE ALCANTARILLADO" DEL SALDO DE OBRA "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 1182 - EL BOSQUE - SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA", DENTRO DEL PLAZO PROGRAMADO, INCORPORÁNDOSE EN UNA ACTIVIDAD DE LA RUTA CRÍTICA, LO QUE GENERÓ AMPLIACIONES DE PLAZO POR 135 DÍAS CALENDARIO Y EL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR S/ 287 977,74, EN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD, Y EN AFECTACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA BENEFICIARIA POR EL RETRASO EN LA CULMINACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Como resultado de la revisión del Procedimiento de Contratación Directa n.° 001-2020-MINEDU/UE 108-1 así como del Contrato n.° 46-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito el 6 de marzo de 2020 entre el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante, PRONIED) y la empresa Constructora y Multiservicios VALCER SAC[29] (en adelante, Contratista) para la ejecución del *"Saldo de obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 1182 - El Bosque - San Juan de Lurigancho - Lima - Lima"* (en adelante, Obra)[30], cuyo plazo contractual original de ejecución fue de ciento cincuenta (150) días calendario, al cual se adicionó una ampliación excepcional de plazo de treinta (30) días calendario, se estableció que el plazo vigente de ejecución de obra comprendió el periodo del 4 de setiembre de 2020 al 2 de marzo de 2021[31].

En ese marco, se evidenció que el PRONIED no gestionó las autorizaciones y permisos municipales necesarios[32] para la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado", dentro del plazo programado vigente de obra[33] para su ejecución durante cuarenta y cuatro (44) días calendarios, entre el 15 de noviembre y el 28 de diciembre de 2020.

Para la ejecución de dicha partida resultaba indispensable contar previamente con las autorizaciones emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, así como con las conformidades y autorizaciones exigidas por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (en adelante, SEDAPAL), por tratarse de intervenciones en áreas de uso público ubicadas fuera del predio de la institución educativa.

En ese contexto, corresponde precisar que el Expediente Técnico del saldo de obra establecía expresamente como condición previa para la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado" la obtención de las autorizaciones y aprobaciones correspondientes de SEDAPAL, en coordinación con las entidades municipales competentes, dada la naturaleza de la intervención en redes de alcantarillado y su conexión con infraestructura pública existente.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

[29] Registro Único de Contribuyente RUC n.° 20489585325.
[30] Es pertinente señalar, que inicialmente la obra contó con inspector, designado mediante Memorándum n.° 424-2020-MINEDU /VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 3)**; posteriormente, la supervisión de la obra estuvo a cargo del CONSORCIO MS INGENIEROS S.L. SUCURSAL EN PERÚ & INGENIERO CÉSAR CARRILLO MEDINA – ASOCIADOS (en adelante, la Supervisión).
[31] Se adjunta la "Ficha técnica de obra" **(Apéndice n.° 4)**
[32] Artículo 5° de la Ley n.° 30477, "Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público", publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de junio de 2016.
[33] Considerando la ampliación excepcional de plazo de treinta (30) días calendario, aprobada por el PRONIED mediante Resolución Jefatural n.° 168-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 11 de setiembre de 2020.

Sin embargo, pese a que dicha exigencia fue reiteradamente advertida durante la ejecución de la obra por el residente y la supervisión mediante anotaciones en el cuaderno de obra[34], las cuales fueron comunicadas formalmente por el Supervisor al PRONIED, a través de los informes mensuales de supervisión desde noviembre de 2020, como se evidencia en el Informe Mensual de Supervisión n.° 01, en el que se adjuntó la carta n.° 18-2020 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 25 de noviembre de 2020, mediante la cual comunicó al Coordinador de Obra, sobre la necesidad de contar previamente con las autorizaciones de SEDAPAL y de las municipalidades competentes para el inicio de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado", pese a ello, el PRONIED no efectuó las gestiones correspondientes para su obtención, lo que impidió el inicio de la ejecución de la citada partida dentro del plazo programado y generó la postergación de su inicio, con la consecuente afectación del programa de obra.

En ese sentido, el PRONIED recién inició las gestiones para la obtención de las autorizaciones necesarias para la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado" ante la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho el **13 de enero de 2021**[35] y ante la Municipalidad Metropolitana de Lima el **18 de febrero de 2021**[36], ésta última cuando restaban doce (12) días calendario para la culminación del plazo contractual vigente de la obra[37]. Como resultado de dichas gestiones, las autorizaciones fueron notificadas al Contratista el 1 de junio de 2021, lo que permitió la ejecución de los trabajos de la "Red Complementaria de Alcantarillado" entre el 3 de junio y el 17 de julio de 2021; en consecuencia, se evidenció un retraso de ciento noventa y nueve (199) días calendario respecto de la fecha prevista en el programa vigente de obra[38].

Asimismo, el retraso en la obtención de las referidas autorizaciones ocasionó que la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado" se incorpore a la ruta crítica del programa de ejecución de obra, la misma que fue modificada por dicho retraso, lo que derivó en la necesidad de tramitar seis (6) ampliaciones de plazo por parte de la Contratista, las cuales fueron aprobadas por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras (UGEO) del PRONIED mediante resoluciones jefaturales por un total de ciento treinta y cinco (135) días calendario, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 19
Ampliaciones de plazo aprobadas por el PRONIED como consecuencia de la falta de autorizaciones para la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado"

Ampliación de Plazo n.°	Aprobado por el PRONIED con Resolución Jefatural n.°	Fecha	Días calendarios
1	000036-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO	26/02/2021	15
2	000056-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO	18/03/2021	15
3	000067-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO	08/04/2021	15
4	000073-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO	21/04/2021	15
5	000103-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO	17/05/2021	30
7	000129-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO	05/07/2021	45
Total de días de ampliación de plazo aprobados			**135**

Fuente: Resoluciones Jefaturales n.°s 000036, 000056, 000067, 000073, 000103 y 000129-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO; expedientes de ampliaciones de plazo de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 7.
Elaborado por: Comisión Auditora.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

[34] El residente y el supervisor de obra advirtieron reiteradamente en el cuaderno de obra que la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado" se encontraba condicionada a la obtención de autorizaciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, la Municipalidad Metropolitana de Lima y SEDAPAL, conforme consta en los asientos n.°s 73, 76, 99, 100, 132, 133, 145, 149, 161 y 364.
[35] Expediente n.° 939-2021, presentado por el PRONIED ante la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.
[36] Expediente n.° 2021-0000019963, presentado por el PRONIED ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.
[37] Del 18 de febrero de 2021, fecha de inicio del trámite ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, al 2 de marzo de 2021, fecha de culminación del plazo contractual vigente de la obra, transcurrieron doce (12) días calendario.
[38] El retraso de ciento noventa y nueve (199) días calendario corresponde al periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2020, fecha programada para el inicio de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado", y el 1 de junio de 2021, fecha en la que se notificó las autorizaciones necesarias que permitieron el inicio de su ejecución.

La situación descrita, evidencia la inobservancia de lo dispuesto en el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público; el numeral 146.2 del artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; las especificaciones técnicas del Expediente Técnico del saldo de obra, aprobado por Resolución Jefatural n.° 246-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 29 de noviembre de 2019; las cláusulas quinta y sexta del Contrato n.° 46-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 6 de marzo de 2020; así como, de la Resolución Jefatural n.° 168-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 11 de setiembre de 2020, que aprobó la Ampliación Excepcional de Plazo del citado Contrato, el cual incluyó el Programa de Ejecución de Obra correspondiente.

Como consecuencia de ello, el PRONIED aprobó seis (6) ampliaciones de plazo por un total de ciento treinta y cinco (135) días calendario, así como el reconocimiento y pago de mayores gastos generales por S/ 287 977,74 (doscientos ochenta y siete mil novecientos setenta y siete con 74/100 soles) en favor de la Contratista, lo que generó un perjuicio económico para la Entidad, así como la afectación por el retraso en la culminación y puesta en servicio de la infraestructura educativa en beneficio de la comunidad educativa de la I.E. n.° 1182 - El Bosque - San Juan de Lurigancho - Lima.

Lo expuesto se sustenta en los siguientes hechos:

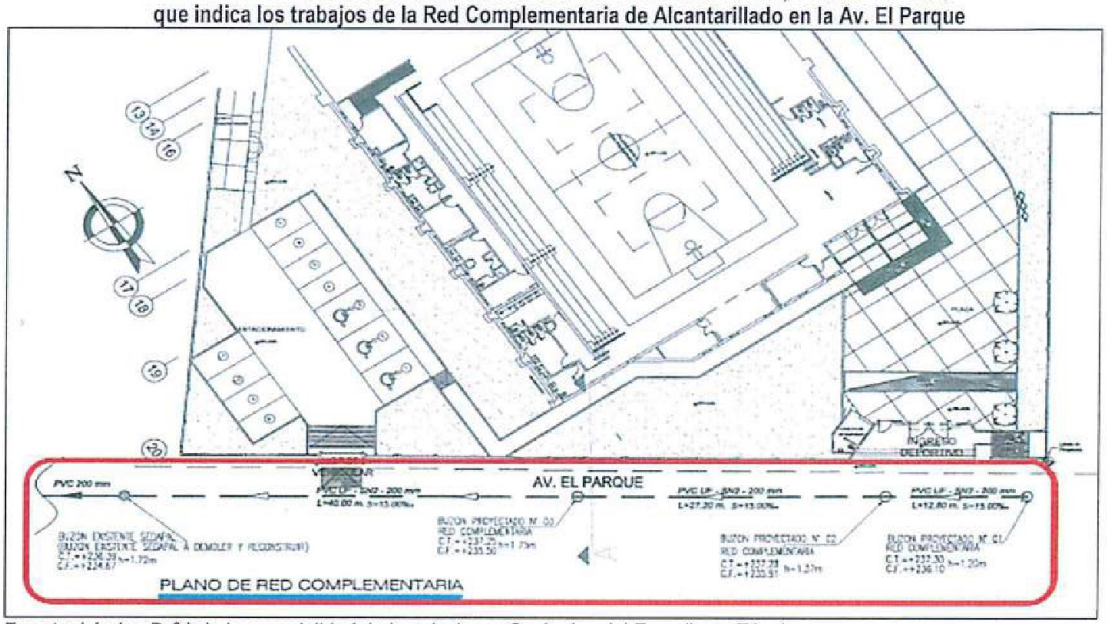
1. EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE OBRA SOBRE LA PARTIDA 04.08 "RED COMPLEMENTARIA DE ALCANTARILLADO".

Expediente Técnico del saldo de obra:

Mediante Resolución Jefatural n.° 246-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 29 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, se aprobó el Expediente Técnico del saldo de obra denominado: "*Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 1182 El Bosque - San Juan de Lurigancho - Lima - Lima*", con Código Único de Inversiones (CUI) n.° 2131588, por un monto de S/ 7 244 551,51 (siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno con 51/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario. Dicho expediente fue recibido por el Contratista el 27 de agosto de 2020 mediante oficio n.° 1289-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO **(Apéndice n.° 6)**, en cumplimiento de las condiciones previstas para el inicio del plazo de ejecución de la obra.

Como parte de su alcance, el citado Expediente Técnico contempló la ejecución de la **partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado"**, conforme se aprecia en el Plano contenido en la **Lámina D-01** de la especialidad de Instalaciones Sanitarias **(Apéndice n.° 7)**, la cual comprendía los trabajos de instalación de tuberías y la ejecución de buzones en la Av. El Parque, ubicada en el exterior de la Institución Educativa N° 1182 El Bosque en el distrito de San Juan de Lurigancho.

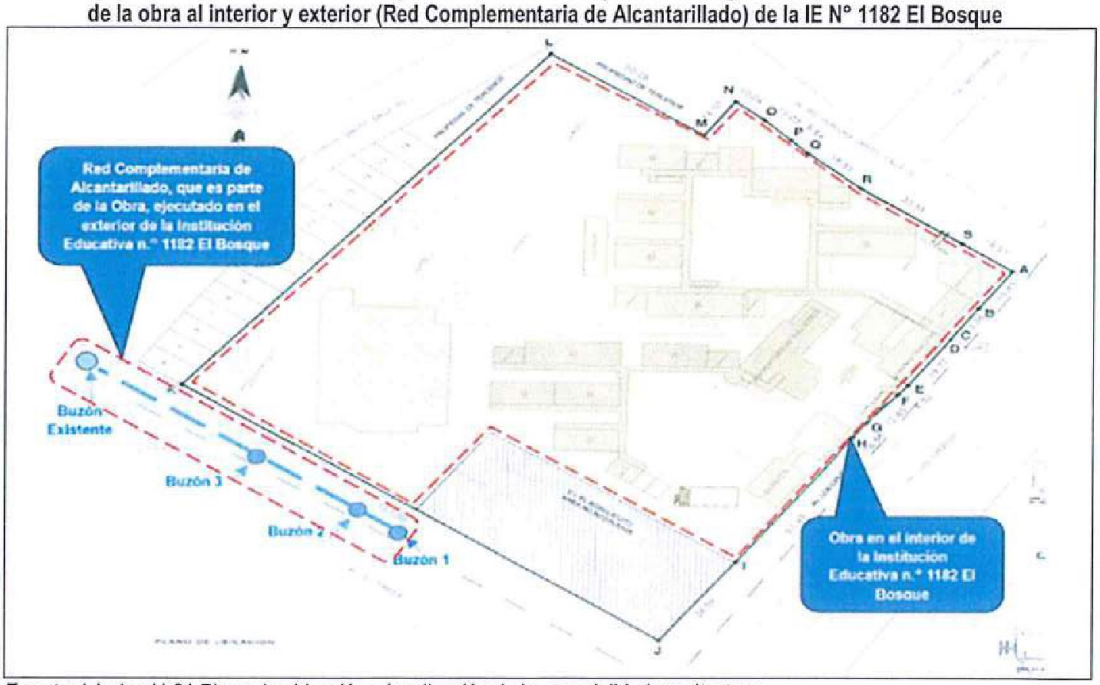
Imagen n.° 44
Lámina D-01 de la especialidad de Instalaciones Sanitarias del Expediente Técnico, que indica los trabajos de la Red Complementaria de Alcantarillado en la Av. El Parque



Fuente: Lámina D-01 de la especialidad de Instalaciones Sanitarias del Expediente Técnico.

Asimismo, la **Lámina U-01** correspondiente al Plano de Ubicación y Localización de la especialidad Arquitectura **(Apéndice n.° 8)**, muestra la ubicación de la obra al interior y exterior de la I.E. n.° 1182 "El Bosque".

Imagen n.° 45
Lámina U-01 Plano de ubicación y localización de la especialidad arquitectura, sobre la ubicación de la obra al interior y exterior (Red Complementaria de Alcantarillado) de la IE N° 1182 El Bosque



Fuente: Lámina U-01 Plano de ubicación y localización de la especialidad arquitectura.

Por otra parte, las especificaciones técnicas de la especialidad de Instalaciones Sanitarias **(Apéndice n.° 9)**, establecieron expresamente, para la partida **04.08.04.05 "Empalme de Tubería DN200 a Buzón Existente en Servicio"**, que *"Los empalmes a buzones existentes, tanto de ingreso a tubería a instalarse, serán realizados por el Constructor previa autorización de la empresa concesionaria (Sedapal)"*, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 46
Para Empalme a Buzón Existente se requiere Autorización de SEDAPAL

04.08.04.05 EMPALME DE TUBERÍA DN200 BUZÓN EXISTENTE EN SERVICIO

Descripción:

Los empalmes a buzones existentes, tanto de ingreso como de salida de la tubería a instalarse, serán realizados por el Constructor previa autorización de la empresa concesionaria (Sedapal).

Medición:

La forma de medición de la partida será por unidad ejecutada (und) y aprobado por la Supervisión de acuerdo a lo especificado.

Fuente: Especificaciones Técnicas de Instalaciones Sanitarias del Expediente Técnico.

Asimismo, el presupuesto de la especialidad de Instalaciones Sanitarias **(Apéndice n.° 10)** incluyó partidas específicas que conforman la partida general **04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado"**, cuyo costo directo asciende a S/ 34 504,75 (treinta y cuatro mil quinientos cuatro con 75/100 soles), tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 47
Presupuesto de las Partidas de la Red Complementaria de Alcantarillado

04.08	**Red Complementaria de Alcantarillado**				**34,504.75**
04.08.01	**Obras Preliminares**				**2,333.58**
04.08.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m	80.00	0.79	63.20
04.08.01.02	SEÑALIZACION DE SEGURIDAD (INCLUYE CARTEL DE OBRA)	GLB	1.00	2,270.38	2,270.38
04.08.02	**Obras Preliminares**				**1,017.86**
04.08.02.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO H=15CM	m	80.00	7.22	577.60
04.08.02.02	ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE ASFALTO CALIENTE DE E=2"	m2	64.00	5.59	357.76
04.08.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	m3	3.20	25.78	82.50
04.08.03	**Movimiento de Tierras**				**7,681.78**
04.08.03.01	EXCAVACION DE ZANJAS Y PERFILADO A PULSO H=1.51 A 2.0 P/TUB. NORMAL DN 200MM	m3	80.00	53.24	4,259.20
04.08.03.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA PARA TUBERIA	m2	64.00	2.29	146.56
04.08.03.03	CAMA DE APOYO (e= 0.10m) - ARENA GRUESA	m3	6.40	62.31	398.78
04.08.03.04	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PROPIO EN REDES EXT. SANITARIAS	m3	80.69	29.07	2,345.66
04.08.03.05	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3	27.60	19.26	531.58
04.08.04	**Red de Alcantarillado**				**15,935.83**
04.08.04.01	TUBERÍA PVC UF NTP ISO 4435 SN2 DN 200 INC. ANILLO+PRUEBA HIDRÁULICA	m	80.00	91.14	7,291.20
04.08.04.02	BUZÓN TIPO I T-NORMAL A MAQ. 1.51 A 1.75M PROF. (ENCOFR. INTERIOR Y EXTERIOR)	und	3.00	2,047.18	6,141.54
04.08.04.03	DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE BUZÓN TIPO I T-NORMAL A MAQ. 1.51 A 1.75M PROF. (ENCOFR. INTERIOR Y EXTERIOR)	und	1.00	2,274.93	2,274.93
04.08.04.04	PASA MURO PARA TUBERIA DE PVC DN 200MM (ANCLAJE DE PARED)	und	2.00	71.23	142.46
04.08.04.05	EMPALME DE TUBERÍA DN200 BUZÓN EXISTENTE EN SERVICIO	und	1.00	65.70	65.70
04.08.05	**Conexión Domiciliaria**				**2,671.06**
04.08.05.01	CONEXIÓN DOMICILIARIA NUEVA DN 160MM (6")	und	1.00	407.44	407.44
04.08.05.02	CONEXIÓN DOMICILIARIA ESPECIAL NUEVA Ø 200mm (8")	und	1.00	216.44	216.44
04.08.05.03	BUZÓN TIPO I T-NORMAL A MAQ. 1.51 A 1.75M PROF. (ENCOFR. INTERIOR Y EXTERIOR)	und	1.00	2,047.18	2,047.18
04.08.06	**Pavimentos**				**4,864.64**
04.08.06.01	CONFORMACIÓN DE SUB RASANTE	m2	64.00	11.69	748.16
04.08.06.02	BASE GRANULAR, E=20CM	m2	64.00	18.57	1,188.48
04.08.06.03	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	64.00	5.79	370.56
04.08.06.04	PAVIMENTO FLEXIBLE ASFALTO CALIENTE DE E=2"	m2	64.00	39.96	2,557.44

Fuente: Presupuesto de la especialidad de Instalaciones Sanitarias del Expediente Técnico.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

Respecto de la imagen precedente, se advierte que el presupuesto correspondiente a la partida **04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado"** comprende un total de veintidós (22) partidas o actividades, organizadas en los subtítulos: **Obras Preliminares, Movimiento de Tierras, Red de Alcantarillado, Conexión Domiciliaria y Pavimentos.**

Ejecución del saldo de obra:

El 6 de marzo de 2020 fue suscrito el Contrato n.° 46-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución del saldo de obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima"* **(Apéndice n.° 11)**. No obstante, el inicio de la ejecución contractual se vio restringido por una situación de fuerza mayor[39], debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional dispuesta mediante los Decretos Supremos n.°s 044-2020-PCM y 046-2020-PCM, de fechas 15 y 18 de marzo de 2020, respectivamente, que establecieron medidas excepcionales para contener la propagación del coronavirus (COVID-19). En ese contexto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD, emitida en el marco del Decreto Legislativo n.° 1486[40], estableció las disposiciones para la reactivación de los contratos de ejecución y supervisión de obras, disponiendo la aprobación de protocolos de bioseguridad, la reformulación de cronogramas y la definición de una fecha de inicio o reinicio de la ejecución contractual de la obra.

Posteriormente a la firma del Contrato, el PRONIED notificó al Contratista la designación del inspector de obra el 18 de agosto de 2020[41], entregó el Expediente Técnico el 21 de agosto de 2020[42], realizó la entrega del terreno el 26 de agosto de 2020[43] y otorgó el adelanto directo el 3 de setiembre de 2020, por el importe de S/ 717 210,60 (setecientos diecisiete mil doscientos diez con 60/100 soles)[44]. En consecuencia, el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó determinado para el **4 de setiembre de 2020**, lo cual fue comunicado al Contratista por la dirección de la UGEO del PRONIED mediante **oficio n.° 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO** de 9 de setiembre de 2020[45] **(Apéndice n.° 15)**, y ratificado con el oficio n.° 1481-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 18 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, visados por el señor **Francisco Ramón Mundaca Gaspar, Coordinador de Obra** y el **señor Carlo Noé Llosa Ponce, Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras**.

En ese contexto, en aplicación de las disposiciones a causa del COVID-19, mediante el oficio n.° 1529-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, la dirección de la UGEO, con la conformidad del Equipo de Ejecución de Obras (EEO), a través del Informe n.° 267-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, el cual fue emitido por el señor **Francisco Ramón Mundaca Gaspar, Coordinador de Obra**, y dirigido al **señor Carlo Noé Llosa Ponce, Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras**; notificó al Contratista la aprobación de la ***"Programación CPM, Cronograma GANTT, Calendario de Adquisición de Materiales, Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado*** con la Ampliación Excepcional[46] de Plazo de treinta (30) días calendario al Contrato n.° 46-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, quedando establecido como nuevo término contractual de obra el 2 de marzo de 2021.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

[39] Comunicado n.° 005-2020 (OSCE): Sobre la ejecución de contratos, en el marco de las normas que establecen medidas excepcionales para contenerla propagación del COVID-19.
[40] Decreto Legislativo n.° 1486 - Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2020.
[41] Oficio n.° 1246-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 12)**.
[42] Oficio n.° 1289-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 21 de agosto de 2020 **(Ver Apéndice n.° 6)**.
[43] "Acta de Entrega de Terreno" 26 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 13)**.
[44] Comprobantes de Pago n.°s: 10233 y 10234 de 3 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**.

Asimismo, de acuerdo con la Programación CPM - Cronograma GANTT aprobado[47], las veintidós (22) partidas que conformaban los trabajos de la "***04.08 Red Complementaria de Alcantarillado***" **(Apéndice n.° 21)** fueron programados para ejecutarse entre el 15 de noviembre de 2020 y el 28 de diciembre de 2020, comprendiendo un periodo de cuarenta y cuatro (44) días calendario, tal como se detalla en la imagen siguiente:

Imagen n.° 48

***Vista parcial de la "Programación CPM, Cronograma GANTT Actualizado a la fecha de inicio de obra con Ampliación Excepcional de Plazo"*, a partir de la fila 590 se describe los trabajos de la "04.08 Red Complementaria de Alcantarillado", donde se precisa el periodo de su ejecución**

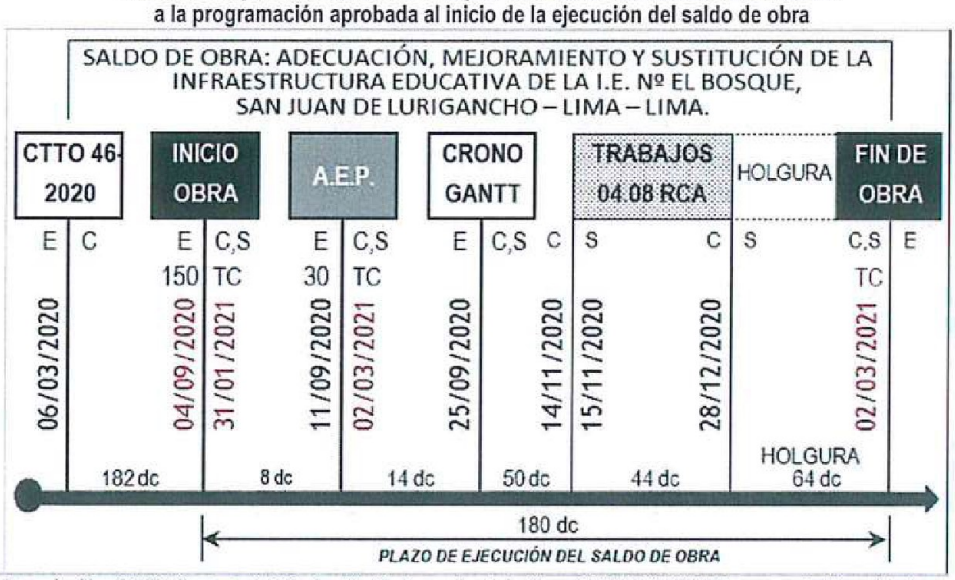
590	4.08	Red Complementaria de Alcantarillado	44 días?	dom 15/11/2(lun 28/12/20	S/34,504.75
591	04.08.01	Obras Preliminares	3 días	dom 15/11/2(mar 17/11/20	S/2,333.58
592	04.08.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	1 día	dom 15/11/20dom 15/11/2C544	S/63.20

Fuente: oficio n.° 1529-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 25 de setiembre de 2020.

Al respecto, se advierte que las partidas correspondientes a los trabajos de la **Red Complementaria de Alcantarillado** no formaban parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra y contaban con una holgura de sesenta y cuatro (64) días calendario (desde el 29 de diciembre de 2020 al 2 de marzo de 2021); es decir, dichos trabajos podían culminarse hasta el 2 de marzo de 2021, sin afectar el plazo contractual vigente para la ejecución de la obra, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Gráfico n.° 1

Periodo de ejecución de la Red Complementaria de Alcantarillado, conforme a la programación aprobada al inicio de la ejecución del saldo de obra



Descripción: CTTO=Contrato, A.E.P.=Ampliación Excepcional de Plazo, CRONO GANTT=Programa de Ejecución de Obra, RCA=Red Complementaria de Alcantarillado, HOLGURA=Margen de Tiempo, E=Entidad, C=Contratista, S=Supervisión, dc=días calendario.
Fuente: Oficio n.° 1529 y 1530-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

[45] El citado documento consignó por error material el mes de agosto de 2020, debiendo consignarse el mes de setiembre de 2020, en vista que en el contenido del mismo, hace referencia al pago de adelanto directo realizado el 3 de setiembre de 2020.
[46] Resolución Jefatural n.° 168-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 11 de setiembre de 2020, que aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo del saldo de obra por treinta (30) días calendario **(Apéndice n.° 20)**.
[47] Mediante el Oficio n.° 1529 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 25 de setiembre de 2020, se otorgó la conformidad a la Programación CPM - Cronograma GANTT **(Ver Apéndice n.° 18)**.

En ese sentido, se evidencia que la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado" **se encontraba debidamente programada** dentro del cronograma contractual aprobado, sin afectar la ruta crítica de la obra y contando con holgura suficiente para su ejecución dentro del plazo vigente; por lo que, dichos trabajos podían ser ejecutados y culminados sin generar incidencia en la fecha de término contractual de la obra.

Asientos del cuaderno de obra respecto a la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado":

De la revisión del cuaderno de obra, respecto de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado", se advierte que el residente y el supervisor de obra realizaron anotaciones relacionadas con las restricciones que impedían la ejecución de los trabajos en el exterior de la Institución Educativa n.° 1182 "El Bosque", **debido a la falta de las autorizaciones y permisos requeridos por la Municipalidad** Distrital de San Juan de Lurigancho, la Municipalidad Metropolitana de Lima y SEDAPAL.

A continuación, se citan algunas de dichas anotaciones:

- **Asiento n.° 73 del Residente de 20 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 22).**
"(...)
Debo anotar a través de este asiento de obra que nosotros dentro de nuestros alcances tenemos para ejecutar buzones y tubería de alcantarillado en los exteriores de la I.E. El Bosque (en el jirón los parques-colindante con la universidad Cesar Vallejo), nuestra responsabilidad quedará limitada a las gestiones que realice la supervisión respecto de los trámites necesarios ante Sedapal y la municipalidad, por lo que le sugiero en atención a este comunicado, supervisión realice las gestiones para que nosotros podamos ejecutar dicha partida en exteriores, sugiero que supervisión en camine sus acciones para lograr dichos permisos, en la parte que es nuestra responsabilidad, nosotros realizaremos el trabajo en equipo para este fin, pero supervisión debe definir dichos alcances y responsabilidades.
(...)".

- **Asiento n.° 76 del Supervisor de 21 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 23).**
"Respecto a las obras exteriores de la red de desagüe, vamos a apoyar con la gestión ante el PRONIED y SEDAPAL para realizar su ejecución, dicho trámite demandará el tiempo que se requiera pero no puede programar su ejecución sin antes tener los permisos en su poder, (...)"

- **Asiento n.° 99 del Residente de 9 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 24).**
"(...)
Con fecha 20 de noviembre de 2020, en asiento de obra n.° 73, hemos pedido que Supervisión tome el liderazgo para encaminar, gerenciar y demás acciones que se requieran para poder tener los trámites y posteriormente las autorizaciones correspondientes para ejecutar la partida de buzones y alcantarillado en exteriores esta como partida 04.08 Red Complementaria de Alcantarillado, comprende títulos como obras preliminares, movimientos de tierras, red de alcantarillado, conexiones domiciliarias, pavimentos, en vista que esta partida requiere atención, le recuerdo que a través de este asiento de cuaderno de obra.
(...)". [El subrayado es nuestro]

- **Asiento n.° 100 del Supervisor de 9 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 25).**
"(...)
La documentación técnica, administrativa y contable respecto a los servicios de energía eléctrica y desagüe, ya se ha pedido a la entidad que nos proporcionen para hacer los trámites respectivos la espera es producto de que no se viene trabajando al 100% en forma física en las oficinas del PRONIED, seguiremos persistiendo tanto vía teléfono como documentaria, para que se viabilice su entrega y se pueda culminar a tiempo dichas partidas. (...)" [El subrayado es nuestro].

- **Asiento n.° 132 del Residente de 31 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 26).**
 "(...)
 Recordar a supervisión que la partida completa 04.08 red complementaria de alcantarillado requiere de documentación de autorización de parte de la entidad para iniciar los trabajos en exteriores, esperamos que se tengan ya listo las gestiones necesarias para nosotros ejecutar dichas partidas descritas ya en fecha 20 nov 2020 con asiento de cuaderno de obra N° 73, verificado por supervisión en fecha 21 nov 2020 asiento de c. obra N° 76.
 (...)"

- **Asiento n.° 133 del Supervisor de 2 de enero de 2021 (Apéndice n.° 27).**
 "La documentación técnica y contable para la instalación de la Red de Desagüe así como para la instalación eléctrica se ha solicitado a la Entidad en su oportunidad y se reiteró constantemente vía teléfono para que sea atendido, se seguirá insistiendo a fin de poder trasladar a la constructora con la holgura de tiempo adecuado. (...)". [El subrayado es nuestro].

- **Asiento n.° 145 del Residente de 12 de enero de 2021 (Apéndice n.° 28).**
 "Respecto de la partida general Red Complementaria de Alcantarillado partida cuyo ítem es 04.08, según cronograma toma 44 días su ejecución, en vista que nuestro plazo actual culmina en 02/03/2021, esta partida debería de ejecutarse a más tardar el 18/01/21, fuera de ese tiempo implica ampliación de plazo. (...)". [El subrayado es nuestro].

- **Asiento n.° 149 del Residente de 18 de enero de 2021 (Apéndice n.° 29).**
 "La presente anotación representa un hito en la presente ejecución contractual, debido a que la red complementaria de alcantarillado hasta la fecha no se ha iniciado ninguna partida, actividad o meta del título 4.08 denominado "Red Complementaria de Alcantarillado), esta partida como mencioné en asiento de obra n.° 145 solo la ejecución de la partida N° 04.08 toma 44 días calendario en el cronograma vigente, este debió haber iniciado en fecha 15/11/20 y terminar el 28/12/20, pero esta partida se ha retrasado por causas ajenas a la voluntad del contratista, como está documentada y mencionada en cuaderno de obra en asiento de obra N° 133 (de supervisión), por lo que comunico este hecho con fines de informe y conocimiento de supervisión amparado en el artículo 197° Causales de ampliación de plazo.
 (...)".

- **Asiento n.° 161 del Residente de 25 de enero de 2021 (Apéndice n.° 30).**
 "(...)
 Continúa la restricción mencionada en este cuaderno de obra en asientos 73, 76, 99, 100, (...), 133, 145, 149 respecto de que aún no se autoriza los trabajos en exteriores de la red complementaria de alcantarillado.
 (...)".

- **Asiento n.° 364 del Residente de 2 de junio de 2021 (Apéndice n.° 31).**
 "(...)
 Con fecha 01/06/2021 (uno de junio de 2021) fue notificado a la empresa C&M VALCER SAC la cédula de notificación N° 28, que notifica documentos necesarios para dar inicio a la red complementarias de alcantarillado, como es sabido, el último documento en obtenerse, fue la autorización de conexión domiciliaria N° 1051-2021-SGOP-600/MASJL (documento simple 11338-2021) que tiene vigencia hasta 18 junio 2021, es momento de mencionar que la entidad debe realizar las gestiones para gestionar una ampliación ya que ellos han aprobado considerando el cronograma anterior, por lo tanto, anotamos que la causal que permitía la ampliación de plazos por permisos municipales (ya que han estado caducados los anteriores documentos) ha concluido, esto permite al contratista, gestionar la cuenta control de obras sanitarias ante Sedapal, ya que todos los documentos ahora si están vigentes, siendo la partida 04.08 (red como. Alcantarillado) ruta crítica, se requiere de un tiempo prudente, programado, para ejecutarlo, anoto hito culminación causal amp. Plazo.
 (...)".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

En ese contexto, las anotaciones del cuaderno de obra permiten advertir que, durante la ejecución de la obra, el residente y el supervisor de obra dejaron constancia, de manera reiterada desde el 20 de noviembre de 2020, que la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado" **se encontraba supeditada a la obtención de las autorizaciones y permisos requeridos** por las entidades competentes para intervenir en el exterior de la Institución Educativa, evidenciando que la demora en su obtención impedía el inicio de los trabajos en la Red Complementaria de Alcantarillado y comprometía la programación de la citada partida, con la consecuente afectación del plazo contractual de la obra.

Informes Mensuales de la Supervisión de Obra donde se indicaba que la ejecución de la partida estaba supeditada a la obtención de las autorizaciones y permisos requeridos:

En el marco de la ejecución del saldo de obra, se advierte que los informes mensuales[48] emitidos por la Supervisión adjuntaron como anexos, entre las cuales, la carta n.° 024-2020 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de fecha 4 de diciembre de 2020[49] **(Apéndice n.° 33)** y las copias desglosables del cuaderno de obra, que dejaban constancia de las ocurrencias, actuaciones, restricciones físicas y técnicas acontecidas en el periodo mensual correspondiente, donde se evidencia que, tanto el residente como el supervisor registraron de forma reiterada, desde noviembre de 2020 hasta enero de 2021, las restricciones que impedían iniciar la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado", conforme se aprecia en los asientos del cuaderno de obra señalados anteriormente; tal como se indica a continuación:

- **Informe Mensual de Supervisión n.° 01, correspondiente al mes de noviembre de 2020**

Mediante carta n.° 024-2020 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 4 de diciembre de 2020 (recepcionado el 9 de diciembre de 2020) **(Ver Apéndice n.° 33)**, la Supervisión de obra, remitió al PRONIED, con atención al Coordinador de Obra, señor Francisco Ramón Mundaca Gaspar, el Informe Mensual de Supervisión n.° 01 correspondiente al mes de noviembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 33)**. En dicho informe mensual, se anexó entre otros, los asientos del cuaderno de obra n.°s 73 (del Residente de 20 de noviembre de 2020) y 76 (del Supervisor de 21 de noviembre de 2020), en cuya anotaciones el residente y el supervisor de obra dejaron constancia, que para la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado" **se encontraba supeditada a la obtención de las autorizaciones y permisos requeridos** por las entidades competentes para intervenir en el exterior de la Institución Educativa.

Asimismo, se incorporó el resumen de la valorización n.° 3 de noviembre de 2020 de la ejecución de obra[50] y el resumen de las principales comunicaciones emitidas, dentro de las cuales figuraba la carta n.° 18-2020 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 25 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)** registrada en el Sistema Integrado de Administración Documentaria (SINAD) el 26 de noviembre de 2020 con Expediente n.° 43424-2020, a través del cual, la Supervisión informó al PRONIED, con atención al señor Francisco Ramón Mundaca Gaspar, Coordinador de Obra, que: *"(...) para poder construir la red exterior de*

[48] Cabe precisar que, desde el inicio de la obra, se emitieron los Informes n.° 010-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JCPR, de 5 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, y n.° 016-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JCPR, de 5 de noviembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 32)**, elaborados por el inspector de obra. Posteriormente, a partir del Informe Mensual correspondiente a noviembre de 2020, los informes fueron emitidos por la Supervisión de Obra, registrándose desde dicho mes las restricciones vinculadas a la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado".

[49] Documento que se encuentra adjunto en el Informe Mensual de Supervisión n.° 01.

[50] El citado resumen corresponde a la información de la Valorización n.° 03 de noviembre de 2020 de la ejecución de obra, presentado por la Supervisión de Obra con la carta n.° 025-2020 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 4 de diciembre de 2020 al PRONIED **(Ver Apéndice n.° 33)**.

desagüe, se requiere también todo lo actuado ante SEDAPAL y poder iniciar los trámites de permisos para obras en la vía pública ante la municipalidad y la supervisión y permiso de SEDAPAL para poder hacer el empalme al buzón existente".

Al respecto, el señor Francisco Ramón Mundaca Gaspar, Coordinador de Obra, mediante Informe n.° 439-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, informó al señor Carlo Noé Llosa Ponce, Coordinador del EEO, el mismo que también suscribió dicho informe, que se debe continuar con el trámite de pago y recomienda correr traslado a la Unidad de Abastecimiento; con lo cual la dirección de la UGEO suscribió la Conformidad n.° 3341 de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)** y solicitó a la Unidad de Abastecimiento se efectúe el trámite para el pago.

- **Informe Mensual de Supervisión n.° 02, correspondiente al mes de diciembre de 2020**

Mediante **carta n.° 05-2021 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL** de 6 de enero de 2021 (recepcionado el 7 de enero de 2021) **(Apéndice n.° 37)**, la Supervisión de obra, remitió al PRONIED, con atención al Coordinador de Obra, señor Francisco Ramón Mundaca Gaspar, el **Informe Mensual de Supervisión n.° 02** correspondiente al mes de diciembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 37)**.

En el citado informe mensual, se anexó, entre otros, el asiento del cuaderno de obra n.° 132 del Residente de 31 de diciembre de 2020, en cuya anotación la supervisión dejaron constancia, de que la partida completa 04.08 red complementaria de alcantarillado requería de la documentación de autorización de parte de la entidad para iniciar los trabajos en exteriores **(Ver Apéndice n.° 37)**; asimismo, también se incorporó el resumen de la valorizaciones n.°s: 04 y 05 de diciembre de 2020 de la ejecución de obra[51].

Al respecto, el señor Francisco Ramón Mundaca Gaspar, Coordinador de Obra, mediante Informe n.° 045-2021-FRMG-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 27 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, informó al señor Carlo Noé Llosa Ponce, Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, que se debe continuar con el trámite de pago y recomienda correr traslado a la Unidad de Abastecimiento; quien comunicó a la Coordinadora de Equipo mediante memorando n.° 0072-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 27 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 39)**; luego la dirección de la UGEO suscribió la conformidad de servicios n.° 000348-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED de 18 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 40)** y solicitó a la Unidad de Abastecimiento se efectúe el trámite para el pago.

- **Informe Mensual de Supervisión n.° 03, correspondiente al mes de enero de 2021**

Mediante carta n.° 55-2021 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 5 de febrero de 2021 (recepcionado el 5 de febrero de 2021) **(Apéndice n.° 41)**, la Supervisión de obra, remitió al PRONIED, con atención al Coordinador de Obra de PRONIED, señor Francisco Ramón Mundaca Gaspar, el Informe Mensual de Supervisión n.° 03 correspondiente al mes de enero de 2021 **(Ver Apéndice n.° 41)**.

En el citado informe mensual, se anexó, entre otros, los asientos del cuaderno de obra n.°s: 133 (del Supervisor de 2 de enero de 2021), 145 (del Residente de 12 de enero de 2021), 149 (del Residente de 18 de enero de 2021) y 161 del Residente de 25 de enero de 2021, en cuya anotaciones el residente y el supervisor de obra dejaron constancia, de

[51] El citado resumen corresponde a la información de las Valorizaciones n.°s: 04 y 05 de diciembre de 2020 de la ejecución de obra, presentado por la Supervisión de Obra, mediante las cartas n.°s: carta n.° 041-2020 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 16 de diciembre de 2020 y 006-2021 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 6 de enero de 2021 al PRONIED **(Ver Apéndice n.° 37)**.

manera reiterada desde el 2 hasta el 25 de enero de 2021, que la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado" se encontraba **supeditada a la obtención de las autorizaciones y permisos** requeridos por las entidades competentes para intervenir en el exterior de la Institución Educativa **(Ver Apéndice n.° 41);** asimismo, también se incorporó el resumen de la valorización n.° 06 de enero de 2021[52].

Al respecto, el señor Francisco Ramón Mundaca Gaspar, Coordinador de Obra, mediante Informe n.° 083-2021-FRMG-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 42)**, informó al señor Carlo Noé Llosa Ponce, Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, que se debe continuar con el trámite de pago y recomienda correr traslado a la Unidad de Abastecimiento; quien comunicó a la Coordinadora de Equipo mediante Memorando n.° 00166-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 43)**; luego la dirección de la UGEO suscribió la Conformidad de Servicios n.° 000349-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED de 18 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 44)** y solicitó a la Unidad de Abastecimiento se efectúe el trámite para el pago.

Esta situación denota que, la Supervisión mantuvo informado al señor Francisco Ramón Mundaca Gaspar, Coordinador de Obra, sobre las restricciones que impedían la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado", a través de la remisión de los informes mensuales y valorizaciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2020, así como de enero de 2021, los cuales incorporaron, como anexos, las copias de las anotaciones del cuaderno de obra antes mencionadas; asimismo, dicha información fue puesta en conocimiento del señor Carlo Noé Llosa Ponce, Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras.

En ese contexto, la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado", programada contractualmente para ejecutarse entre el 15 de noviembre y el 28 de diciembre de 2020, **no pudo iniciarse debido a la falta de las autorizaciones requeridas.** En consecuencia, la holgura prevista para su ejecución se agotó el 18 de enero de 2021, pasando a integrar la ruta crítica de la obra desde el 18 de enero de 2021, cuya restricción se mantuvo hasta el 1 de junio de 2021[53], fecha en que se obtuvo la autorización necesaria para iniciar los trabajos de la red complementaria de alcantarillado, lo que derivó en la imposibilidad de su ejecución dentro del plazo programado y en la consecuente afectación del plazo contractual de la obra.

2. SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA RED COMPLEMENTARIA DE ALCANTARILLADO DE LA OBRA.

Para la ejecución de la partida **04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado"** del saldo de obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 1182 - El Bosque - San Juan de Lurigancho - Lima - Lima", **programada entre el 15 de noviembre y el 28 de diciembre de 2020,** resultaba indispensable contar previamente con las autorizaciones y permisos emitidos por las entidades municipales competentes[54] para intervenir áreas de uso público ubicadas fuera del predio de la institución educativa, así como con las conformidades y autorizaciones exigidas por SEDAPAL para la ejecución de las conexiones a la red pública de alcantarillado[55].

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

[52] El citado resumen corresponde a la información de la Valorización n.° 06 de enero de 2021, presentado por la Supervisión de Obra con la carta n.° 056-2021 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 5 de febrero de 2021 al PRONIED **(Ver Apéndice n.° 41)**.

[53] Asiento n.° 364 del cuaderno de obra **(Ver Apéndice n.° 31)**, puesto en conocimiento del PRONIED por el Supervisor mediante la carta n.° 242-2021 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL, de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, que remite el Informe Mensual correspondiente al mes de junio de 2021.

[54] Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y Municipalidad Metropolitana de Lima.

[55] Mediante la Carta n.° 336-2018-ET-C de 14 de marzo de 2018, el Equipo Técnico Centro de SEDAPAL, aprobó el proyecto de red complementaria de alcantarillado de la I.E. El Bosque, cuya vigencia fue de un año a partir de su emisión **(Apéndice n.° 46)**.

Sobre el particular, mediante la carta n.° 18-2020 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 25 de noviembre de 2020[56] **(Ver Apéndice n.° 34)** (registrada en el Sistema Integrado de Administración Documentaria - SINAD el 26 de noviembre de 2020 con Expediente n.° 43424-2020), la Supervisión de obra, solicitó al PRONIED, con atención al Coordinador de Obra, señor Francisco Ramón Mundaca Gaspar, la documentación técnica y administrativa necesaria para la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado", relacionada con las gestiones y autorizaciones ante SEDAPAL y las Municipalidades competentes, señalando, entre otros, lo siguiente: *"(...) para poder construir la red exterior de desagüe, se requiere también todo lo actuado ante SEDAPAL y poder iniciar los trámites de permisos para obras en la vía pública ante la municipalidad y la supervisión y permiso de SEDAPAL para poder hacer el empalme al buzón existente".*

Cabe señalar que, con la citada carta n.° 18-2020 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL, la Supervisión puso en conocimiento del PRONIED que, para ejecutar la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado", **era indispensable contar con la documentación relacionada con las gestiones efectuadas ante SEDAPAL, así como iniciar los trámites para la obtención de los permisos correspondientes ante la Municipalidad** Distrital de San Juan de Lurigancho y la Municipalidad Metropolitana de Lima, necesarios para la ejecución de la red exterior de desagüe y su empalme al buzón existente.

Mediante la carta s/n de **12 de enero de 2021**[57] **(Apéndice n.° 47)**, el PRONIED solicitó a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, la autorización para la ejecución de la red complementaria de alcantarillado de la I.E. n.° 1182 "El Bosque"; para lo cual, se remite la documentación, siguiente:

- Resolución Ministerial n.° 171-2018-MINEDU – Representante Legal
- Copia de la Carta n.° 336-2018-ET-C
- Plano de ubicación
- Memoria descriptiva
- Cronograma de ejecución de la obra
- Planos de planta indicando el recorrido y detalle (aprobado por SEDAPAL)
- Recibo de pago de acuerdo al TUPA

Posteriormente, mediante correo electrónico de **17 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 48),** el EEO de la UGEO del PRONIED, remitió al señor Francisco Ramón Mundaca Gaspar, Coordinador de Obra, los cargos de los expedientes presentados ante la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la obtención de las autorizaciones requeridas para la ejecución de la red complementaria de alcantarillado de la I.E. n.° 1182 "El Bosque", las cuales habían sido exigidos por SEDAPAL mediante carta n.° 336-2018-ETC. En dicho correo se señaló lo siguiente:

"(...)
Se elaboraron *los expedientes para las autorizaciones requeridas y fueron presentadas ante las municipalidades:*

- *13-01-2021 – San Juan de Lurigancho - Exp. 939-2021*
 Autorización para la Ejecución de trabajos en Vía Pública – plazo de atención según TUPA – 15 días
- *15-01-2021 – Lima Metropolitana - Exp. 006591-2021*
 Autorización por interferencia de Vías – plazo de atención según TUPA – 30 días

[56] Cabe indicar que, mediante el correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2020, el señor Francisco Ramón Mundaca Gaspar, tomó conocimiento de la citada carta n.° 18-2020 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 25 de noviembre de 2020, presentada al PRONIED por la Supervisión de obra. **(Ver Apéndice n.° 34)**

[57] Recibido el **13 de enero de 2021** por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, conforme al Expediente n.° 939-2021.

Luego de la presentación de los expedientes antes indicado, se efectuó el seguimiento de manera presencial ante las entidades ediles antes indicadas, sin embargo, de acuerdo a las disposiciones efectuadas por el gobierno[58], a la fecha:

- *Municipalidad de San Juan de Lurigancho: el personal no se encuentra laborando y no hay un comunicado oficial.*
- *Municipalidad de Lima Metropolitana: solo se encuentra recepcionando documentación por medio de la mesa de partes virtual, la atención de los expedientes no se está efectuando al 100% y se han desactivado los teléfonos para citas y consultas".*

(...)".

Mediante la carta s/n de **15 de enero de 2021** (con fecha de recepción **18 de febrero de 2021)**[59] **(Apéndice n.° 49),** el PRONIED solicitó a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la autorización por interferencia de Vías para la instalación de la Red Complementaria de Alcantarillado para la I.E. n.° 1182 "El Bosque" - San Juan de Lurigancho - Lima – Lima; para lo cual, se adjuntó la documentación siguiente:

- Decreto Supremo n.° 0004-2021-MINEDU - Creación del PRONIED
- Resolución Ministerial n.° 531-2020-MINEDU - Representante Legal
- Copia de la Carta n.° 336-2018-ET-C.
- Plano de ubicación
- Memoria descriptiva
- Cronograma de ejecución de la obra
- Plano de interferencia de Vías
- Planos de planta indicando el recorrido y detalle (aprobado por SEDAPAL)

Como resultado de la solicitud efectuada por el PRONIED a través de la carta s/n de 15 **de enero de 2021 (Ver Apéndice n.° 49)**, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante carta n.° D000513-2021-MML-GMU-SIT de **5 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 50)**, comunicó al PRONIED las observaciones detectadas durante la evaluación de la documentación presentada, requiriendo la remisión de la información, siguiente:

- Documento que apruebe el proyecto por la entidad competente y/o concesionaria según corresponda, es decir, la carta de aprobación vigente por parte de SEDAPAL.
- Copia del cargo presentado a la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho por la interferencia en vía local.
- Memoria descriptiva de interferencia de vías.
- Plano de señalización de la interferencia, para casos de cierre parcial y total de la vía.
- Dado que el proyecto contempla la interferencia de una (01) vía, se solicita cumplir con subsanar los requisitos establecidos en el inciso "a" y "b" del numeral 5 del Artículo 19 de la Ordenanza n.° 1680-MML, cuyos códigos de pago, son:

Pagos Efectuados	Código	Monto S/
Inspección Ocular	8812	164,61
Interferencia de Vías	8811	81,20

[58] Estado de emergencia sanitaria dispuesta mediante los Decretos Supremos n.°s 044-2020-PCM y046-2020-PCM, de fechas 15 y 18 de marzo de 2020; respectivamente.

[59] El Expediente n.° 006591-2021 de fecha 15 de enero de 2021, vinculado a la solicitud de la autorización por interferencia de Vías para la instalación de la Red Complementaria de Alcantarillado, presentado por el PRONIED a la Municipalidad Metropolitana de Lima, fue observado por la Mesa de Partes de dicha Municipalidad. (Según el reporte de la Consulta de Seguimiento de Trámite Documentario – Intranet de 15 de junio de 2026).

En ese contexto, en atención a las observaciones formuladas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el PRONIED mediante carta s/n de **9 de marzo de 2021**[60] **(Apéndice n.° 51)**, remitió a dicha Municipalidad, la documentación vinculada a la subsanación de observaciones contenidas en la carta n.° D000513-2021-MML-GMU-SIT de 5 de marzo de 2021 **(Ver Apéndice n.° 50)**, con relación a la solicitud de la autorización por interferencia de vías para el proyecto de la Red Complementaria de Alcantarillado de la I.E. n.° 1182 "El Bosque", ubicada en la Av. Los Ciruelos n.° 898, Urb. Canto Rey, distrito de San Juan de Lurigancho, Lima; adjuntando la información siguiente:

- Copia del Cargo de la autorización solicitada ante la Municipalidad Distrital de SJL
- Memoria Descriptiva de interferencia de vías
- Plano de Señalización de interferencia de vías
- Recibo de pago por el derecho administrativo n.° 001414603 – S/ 245,81

Cabe precisar que, respecto al documento de actualización emitido por parte de la empresa SEDAPAL, se indica que se están efectuando las coordinaciones a fin de que dicha entidad emita la respectiva aprobación vigente, por lo que se solicitó un plazo de treinta (30) días hábiles, a fin de subsanar dicha observación.

Posteriormente, mediante carta n.° 303-2021-ET-C de **16 de abril de 2021 (Apéndice n.° 52)**, el Equipo Técnico Centro de SEDAPAL comunicó a la Dirección Ejecutiva del PRONIED que, en atención a la solicitud presentada mediante carta s/n de 12 de abril de 2021 (registro n.° 34188) **(Apéndice n.° 53)**, resultaba procedente otorgar la vigencia del proyecto de Red Complementaria de Alcantarillado aprobado mediante carta n.° 336-2018-ET-C de 14 de marzo de 2018 **(Ver Apéndice n.° 46)**, para brindar servicio a la Institución Educativa n.° 1182 "El Bosque". Para tal efecto, precisó lo siguiente:

"Al respecto, dado que en el Certificado de Factibilidad de Servicios N° 16071-2021-EOMR-SJL del 07.04.2021, se mantienen las mismas condiciones técnicas indicadas en el Certificado de factibilidad de Servicios N° 2442-2017-EOMR-SJL del 27.10.2017 que venció el 27.10.2020, es procedente otorgar la vigencia al proyecto aprobado con la carta N° 336 -2018-ET-C del 14.03.2018.
Los términos expresados en la presente carta tienen 01 año de vigencia, contado a partir de la fecha".

En atención a ello, mediante carta s/n de **21 de abril de 2021 (Apéndice n.° 54)**, el PRONIED remitió a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la carta n.° 303-2021-ET-C emitida por SEDAPAL, mediante la cual se otorgó un año más de vigencia al presente proyecto; solicitando, se sirva disponer a quien corresponda, la respectiva emisión de la citada Autorización por Interferencia de Vías.

Asimismo, mediante Resolución de Subgerencia n.° D002759-2021-MML-GMU-SIT de **30 de abril de 2021 (Apéndice n.° 55)**, la Municipalidad Metropolitana de Lima, resolvió, entre otros, lo siguiente: acumular los expedientes administrativos relacionados con la solicitud presentada por el PRONIED y autorizar la interferencia temporal del tránsito para la ejecución de la red complementaria de alcantarillado, en los siguientes términos:

[60] Fecha de la firma digital del emisor del documento.

*"(...) **ACUMULAR** el Documento N° 2021-0028386 de fecha 09.03.2021 y Documento Nº 2021-0049617 de fecha 22.04.2021 al Documento Nº 2021-0019963 de fecha 18.02.2021, presentado por la empresa UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA con RUC N° 20514347221, para que interfiera de manera temporal el tránsito, debido a la ejecución de la obra del proyecto denominado "INSTALACIÓN DE LA RED COMPLEMENTARIA DE ALCANTARILLADO PARA EL PREDIO UBICADO EN I.E. N° 1182 EL BOSQUE – AV. LOS CIRUELOS N° 898 URB. CANTO REY", (...)".*

Mediante correo electrónico de **5 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 56)**, el EEO de la UGEO del PRONIED, remitió al señor Francisco Ramón Mundaca Gaspar, Coordinador de Obra, las autorizaciones obtenidas para continuar con las gestiones ante SEDAPAL, precisando que dicha documentación permitiría al residente de obra gestionar la apertura del cuaderno de obra y la solicitud de la cuenta de control ante dicha entidad. En el referido correo se indicó entre otros, lo siguiente:

"(...)
De acuerdo a lo coordinado, se remiten las autorizaciones respectivas a fin de que se prosiga con el trámite ante SEDAPAL, por parte del residente de obra, correspondientes a la apertura del cuaderno de obra (por los trabajos en la vía pública), y la solicitud de la cuenta de control ante dicha entidad, se adjunta la siguiente documentación:

- *Carta n.° 303-2021-ET-C – Vigencia de proyecto – SEDAPAL.*
- *Autorización de Conexión Domiciliaria n.° 0184-2021-SGOP-GDU/MDSJL – Autorización Distrital.*
- *Resolución de Subgerencia n.° D002759-2021-MML-GMU-SIT.*
- *Documento N° 2018-121416, emitido por la empresa Cálidda – se incluye plano y redes. (...)".*

Con Resolución de Subgerencia n.° D003003-2021-MML-GMU-SIT de **10 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 57)**, la Municipalidad Metropolitana de Lima rectificó el error material contenido en el artículo tercero de la Resolución de Subgerencia n.° D002759-2021-MML-GMU-SIT, precisando que, para el inicio de la ejecución de la obra, únicamente debía obtenerse el permiso de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en los términos siguientes:

"(...) RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Tercero de la Resolución de Subgerencia N° D0002759-2021-MML-GMU-SIT de fecha 30.04.2021, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo decir lo siguiente:

DICE:
[...] La presente resolución se emite para la interferencia de vías, no autoriza la ejecución de obras, por lo que previo a su inicio, la empresa UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA con RUC N° 20514347221, deberá obtener el permiso de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Ordenanza N° 341-MML) y permiso de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, para proceder con la ejecución de la obra [...].

Y DEBE DECIR:
[...] La presente resolución se emite para la interferencia de vías, no autoriza la ejecución de obras, por lo que previo a su inicio, la empresa UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA con RUC N° 20514347221, deberá obtener el permiso de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, para proceder con la ejecución de la obra [...].

Mediante carta n.° 374-2021-ET-C de **14 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 58)**, el Equipo Técnico Centro de SEDAPAL comunicó al Equipo de Ejecución de Obras del PRONIED, que debía efectuar el pago de la Cuenta Control de Obras Sanitarias por el monto de S/ 1 190,00 (mil ciento noventa con 00/100 soles), incluido IGV, correspondiente a la inspección de la obra de instalación de la red complementaria de alcantarillado que brindaría servicio a la I.E. n.° 1182 "El Bosque". Asimismo, indicó lo siguiente:

"Cumplido el pago y contando previamente con la licencia de la Municipalidad distrital y de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Municipalidad de Lima para la ejecución de estas obras, su Ingeniero Residente deberá presentarse al Equipo Técnico Centro con su certificado de habilidad vigente a fin de abrir el cuaderno de obra respectivo (...)".

Asimismo, mediante la Autorización de Conexión Domiciliaria n.° 0184-2021-SGOP-GDU/MDSJL, con vigencia hasta el **14 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 59)**, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, resolvió, entre otros, lo siguiente:

"(...) AUTORIZAR a la empresa SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL a realizar la instalación de servicio de Conexión de ALCANTARILLADO en el Área de Uso Público ubicado en AV. LOS CIRUELOS 895 URB. CANTO REY, por un plazo de Ejecución de Obra de 7 DÍAS HÁBILES (...)".

Posteriormente, mediante el documento denominado: REPROGRAMACIÓN n.° D000126-2021-MML-GMU-SIT de **27 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 60)**, la Municipalidad Metropolitana de Lima reprogramó la autorización para la interferencia temporal del tránsito correspondiente a la ejecución de la red complementaria de alcantarillado, estableciendo un nuevo periodo de vigencia para la intervención, en los siguientes términos:

"(...) AUTORIZAR a la empresa UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA con RUC N° 20514347221, para que interfiera de manera temporal el tránsito, debido a la ejecución de la obra del proyecto denominado "INSTALACIÓN DE LA RED COMPLEMENTARIA DE ALCANTARILLADO PARA EL PREDIO UBICADO EN I.E. N° 1182 EL BOSQUE – AV. LOS CIRUELOS N° 898 URB. CANTO REY", bajo los siguientes términos:

Instalación de red de complementaria de alcantarillado, en:
- Av. El Parque (EO): Desde altura Calle Los Ciruelos hasta altura Calle Rio Chincha
Interferencia: Cierre total
Desvío Norte-Sur: ...Su ruta – Av. El Parque (ingreso al sentido OE) – Av. El Parque (ingreso al sentido EO)– Su ruta...
Horario de interferencia: 24 hrs. (Se garantizará acceso vehicular y peatonal a los propietarios).
Fecha: Del 28.05.2021 al 10.07.2021.
Distrito: San Juan de Lurigancho".

De igual manera, mediante correo electrónico de **1 de junio de 2021 (Apéndice n.° 61)**, el EEO de la UGEO del PRONIED, remitió al señor Francisco Ramón Mundaca Gaspar, Coordinador de Obra, la documentación necesaria para el inicio de los trabajos en la vía pública correspondientes a la ejecución de la red complementaria de alcantarillado de la I.E. n.° 1182 "El Bosque". En dicho correo informó que, **debido a la demora en la atención de los trámites por parte de SEDAPAL, las autorizaciones inicialmente obtenidas habían perdido vigencia** y, por ello, se gestionó su reprogramación, precisando, además, que correspondía al residente de obra presentarse ante el Equipo Técnico de SEDAPAL para gestionar la apertura del cuaderno de obra. En dicho correo se señaló, entre otros, lo siguiente:

"(...) Adjunto al presente toda la documentación respecto al inicio de los trabajos en la vía pública para la ejecución de la red complementaria de la I.E. El Bosque:

- *Carta N° 303-2021-ET-C – Vigencia de proyecto – SEDAPAL.*

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

- *Autorización N° 0184-2021-SGOP-GDU/MDSJL (1ra Autorizac. trabajos en vía pública – Munic. SJL).*
- *Resolución de Subgerencia N° D002759-2021-MML-GMU-SIT (1ra Autorizac. Interferencia de Vías – Munic. Lima).*
- *Resolución de Subgerencia N° D003003-2021-MML-GMU-SIT (rectificación de resolución anterior).*

Con la documentación anterior se efectuó el trámite para la cuenta de control ante SEDAPAL (supervisión):

- *Carta N° 374-2021-ET-C (Liquidación por supervisión por parte de SEDAPAL).*
- *Factura N° F306-002377 – fecha de pago 21-05-2021.*

Debido a la demora en atención por parte de SEDAPAL, los permisos caducaron, por lo que se efectuó una reprogramación de las mismas obteniéndose lo siguiente:

- *Autorización N° 1051-2021-SGOP-GDU/MDSJL (2ra Autorizac. trabajos en vía pública – Munic. SJL – vigente hasta 18-06-2021).*
- *Reprogramación N° D000-126-2021-MML-GMU-SIT (Reprogramación de interferencia de vías – vigente hasta 10-07-2021).*

Con toda la documentación antes descrita, el residente de obra, deberá apernarse al Equipo Técnico de SEDAPAL (Ate), a fin de efectuar las gestiones indicadas en el tercer párrafo de la Carta N° 374-2021-ET-C (apertura de cuaderno de obra), se adjunta la documentación complementaria:

- *Documento que acredita propiedad – Partida Registral N° 13737082.*
- *Documento de identidad del representante legal.*
- *RM N° 531-2020-MINEDU (Designación del director Ejecutivo) (...)".*

Finalmente, mediante la Autorización de Conexión Domiciliaria n.° 1051-2021-SGOP-GDU/MDSJL, con vigencia hasta el 18 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 62)**, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho resolvió ampliar la autorización otorgada a SEDAPAL para la instalación del servicio de conexión de alcantarillado en el área de uso público ubicada en la avenida Los Ciruelos n.° 895, Urb. Canto Rey, en los siguientes términos: *"(...) **AMPLIAR la Autorización** a la empresa SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL a realizar la instalación de servicio de Conexión en el Área de Uso Público ubicado en AV. LOS CIRUELOS 895 URB. CANTO REY, por un Plazo ÚNICO de Ejecución de Obra de 7 DÍAS HÁBILES (...)".*

En ese contexto, resulta pertinente señalar que, desde el inicio de la ejecución del saldo de obra y hasta que el PRONIED inició las gestiones administrativas para la obtención de las autorizaciones ante la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el **13 de enero de 2021**, y ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, el **18 de febrero de 2021**, la Coordinación del Equipo de Ejecución de Obras (EEO) de la UGEO estuvo a cargo del señor Carlo Noé Llosa Ponce, quien ejerció dicho cargo desde el 5 de febrero de 2020 hasta el 16 de marzo de 2021[61], correspondiéndole, en el ámbito de sus funciones[62], conducir, coordinar, supervisar y efectuar el seguimiento de las acciones orientadas a que se contara con las habilitaciones previas, autorizaciones y licencias requeridas para el inicio de la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado", conforme al programa de obra vigente.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

[61] Mediante Resolución Jefatural n.° 032-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, de 5 de febrero de 2020, se encargó al arquitecto Carlo Noé Llosa Ponce, como Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras (UGEO); posteriormente, mediante Resolución Jefatural n.° 000057-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de 18 de marzo de 2021, se dio por concluida dicha designación con efectividad al 16 de marzo de 2021.

[62] De conformidad con los numerales 6.6.1, 6.6.2 y 6.6.2.1 de los "Lineamientos para la Organización por Equipos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras", aprobados mediante Resolución Jefatural n.° 340-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y con el numeral 5.3 y 6.1.1 del Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras del PRONIED, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 060-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras tenía a su cargo el monitoreo y la coordinación de la ejecución de las obras de infraestructura educativa, así como la conducción del equipo responsable de gestionar las licencias necesarias para

En ese sentido, se evidenció que la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado", programada del **15 de noviembre de 2020** al **28 de diciembre de 2020**, estuvo condicionada a la obtención progresiva de autorizaciones emitidas por las entidades competentes, las cuales presentaron **demoras en su tramitación, reprogramaciones y vencimientos de vigencia,** así como exigencias adicionales para su implementación efectiva. Ello generó la necesidad de reiteradas gestiones administrativas y la actualización de permisos, constituyéndose en un elemento determinante para el inicio y continuidad de los trabajos en la vía pública, en coordinación con SEDAPAL, la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

3. AMPLIACIONES DE PLAZO N°s 1, 2, 3, 4, 5, Y 7, APROBADAS POR EL PRONIED.

Conforme a lo descrito en los numerales precedentes, la ejecución del saldo de obra comprendió la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado", la cual se encontraba condicionada a la obtención de las autorizaciones municipales[63] para la intervención en la vía pública, así como a la autorización emitida por SEDAPAL, requisitos indispensables para intervenir las áreas exteriores de la I.E. n.° 1182 "El Bosque" e implementar la infraestructura prevista en el Expediente Técnico. En ese sentido, la falta de dichas autorizaciones limitó la ejecución de la referida partida conforme a la programación contractual, al no contarse con las condiciones habilitantes para la intervención de la zona de trabajo.

En dicho contexto, la obtención de las autorizaciones se vio afectada por observaciones formuladas por la Municipalidad Metropolitana de Lima al expediente presentado por el PRONIED, la necesidad de presentar información complementaria y subsanar dichas observaciones, así como por el vencimiento de la factibilidad de servicios emitida por SEDAPAL, lo que requirió su renovación y la posterior obtención de la autorización correspondiente.

Como consecuencia de ello, la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado" **permaneció suspendida en tanto no se contaba con las autorizaciones requeridas, afectando una actividad de la ruta crítica** del cronograma de ejecución de obra e incidiendo directamente en el plazo contractual.

Frente a dicha situación, el Contratista sostuvo que la imposibilidad de ejecutar la partida obedecía a circunstancias ajenas a su responsabilidad, en la medida que la demora en la obtención y renovación de las autorizaciones impedía el desarrollo normal de las actividades programadas. En ese marco, presentó sucesivamente las solicitudes de ampliación de plazo n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 7, argumentando la subsistencia del evento generador del atraso mientras no se contara con las autorizaciones requeridas para su ejecución.

la construcción y las habilitaciones previas al inicio de las obras, correspondiéndole dirigir, coordinar y supervisar las acciones orientadas a la obtención oportuna de las autorizaciones y licencias requeridas para la ejecución del saldo de obra, a fin de no afectar el inicio de las partidas previstas en el cronograma contractual, entre ellas la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado".

[63] Por parte de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Al evaluar dichas solicitudes, la Supervisión señala: *"Como puede apreciarse, según lo señalado en las mencionadas especificaciones técnicas, el Contratista es el encargado de realizar las gestiones para las conexiones de agua y desagüe ante SEDAPAL. Sin embargo, las referidas especificaciones técnicas no precisan quien será el encargado de realizar los trámites ante la Municipalidad de Distrital de San Juan de Lurigancho y la Municipalidad de Lima, por lo que, en aplicación del numeral 146.2 del artículo 146° del Reglamento, dicho trámite es responsabilidad de la Entidad"*; concluyendo que la imposibilidad de ejecución de la referida partida persistía por causas no atribuibles al Contratista, recomendando la aprobación de las ampliaciones de plazo solicitadas.

De igual forma, la UGEO del PRONIED, mediante sus informes técnicos, consideró que la demora en la obtención, renovación y subsanación de las autorizaciones municipales y de SEDAPAL configuraba la causal de atraso o paralización por causas no atribuibles al Contratista, prevista en el literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En atención a dicho sustento técnico, el PRONIED aprobó las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 7 mediante las correspondientes Resoluciones Jefaturales, otorgando un total acumulado de ciento treinta y cinco (135) días calendario de ampliación del plazo contractual.

En el cuadro siguiente se presenta un resumen de las actuaciones desarrolladas por el Contratista, la Supervisión y el PRONIED durante la tramitación de las ampliaciones de plazo antes señaladas, así como de los principales fundamentos contenidos en los informes técnicos y en las resoluciones jefaturales mediante las cuales se declaró su procedencia.

Cuadro n.° 20

Resumen de las actuaciones y pronunciamientos que sustentaron la aprobación de las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 7

Ampliación de plazo n.°	Solicitud del Contratista	Pronunciamiento de la Supervisión	Informe de UGEO (PRONIED)	Resolución de aprobación UGEO	Días aprobados
1	**Carta n.° 009-2021-GG-C&M VALCER SAC**, de 2 de febrero de 2021, e **Informe n.° 001-2021-RESIDENTE OBRA/CONSORCIOVALCER/RRVV (Apéndice n.° 63)**. Solicitó una ampliación de plazo de quince (15) días calendario, señalando que la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado" se encontraba impedida por la falta de autorizaciones de las entidades competentes, afectando la ruta crítica de la obra por una causa no atribuible al Contratista.	**Carta n.° 58-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL** e **Informe n.° 03-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-SALDO-EB-SJL**, de 5 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 64)**. Concluyó que el Contratista cumplió el procedimiento previsto en los artículos 197° y 198° del RLCE y recomendó declarar procedente la ampliación solicitada.	**Informe n.° 097-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG**, de 19 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 65)**. Concluyó que la gestión de las autorizaciones municipales correspondía a la Entidad y que la imposibilidad de ejecutar la partida configuraba una causal de atraso no atribuible al Contratista, recomendando aprobar la ampliación por quince (15) días calendario. Emitido por el señor **Francisco Ramón Mundaca Gaspar, Coordinador de Obra** y dirigido al **señor Carlo Noé Llosa Ponce, Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras.**	**Resolución Jefatural n.° 000036-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO**, de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 66)**. Declaró procedente la Ampliación de Plazo Parcial n.° 1 y otorgó quince (15) días calendario, prorrogando el plazo contractual hasta el 17 de marzo de 2021.	15
2	**Carta n.° 010-2021-GG-C&M VALCER SAC**, de 22 de febrero de 2021, e **Informe n.° 002-2021-RESIDENTE OBRA/CONSORCIOVALCER/RRVV (Apéndice n.° 67)**. Solicitó una ampliación de plazo de quince (15) días calendario, indicando que persistía la imposibilidad de ejecutar la partida 04.08 debido a que continuaban pendientes las autorizaciones municipales necesarias para su ejecución.	**Carta n.° 93-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL** e **Informe n.° 04-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-SALDO-EB-SJL**, de 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 68)**. Señaló que persistía la causal invocada y que el Contratista había cumplido el procedimiento previsto en el RLCE, recomendando declarar procedente la solicitud.	**Informe n.° 134-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG**, de 5 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 69)**. Concluyó que persistía la causal de atraso no atribuible al Contratista por mantenerse pendientes las autorizaciones cuya gestión correspondía a la Entidad, recomendando aprobar la ampliación por quince (15) días calendario. Emitido por el señor **Francisco Ramón Mundaca Gaspar, Coordinador de Obra** y dirigido al **señor Carlo Noé Llosa Ponce, Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras.**	**Resolución Jefatural n.° 000056-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO**, de 18 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 70)**. Declaró procedente la Ampliación de Plazo Parcial n.° 2 y otorgó quince (15) días calendario, prorrogando el plazo contractual hasta el 1 de abril de 2021.	15
3	**Carta n.° 030-2021-GG-C&M VALCER SAC**, de 12 de marzo de 2021, e **Informe n.° 008-2021-RESIDENTE OBRA/CONSORCIOVALCER/RRVV (Apéndice n.° 71)**. Solicitó una ampliación de plazo de quince (15) días calendario, indicando que persistía la imposibilidad de ejecutar la partida debido a la falta de autorizaciones municipales y a que la factibilidad de servicios emitida por SEDAPAL se encontraba vencida.	**Carta n.° 123-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL** e **Informe n.° 06-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-SALDO-EB-SJL**, de 19 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 72)**. Concluyó que continuaban las causas que impedían ejecutar la partida, verificando el cumplimiento del procedimiento previsto en el RLCE y recomendando aprobar la ampliación.	**Informe n.° 185-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG**, de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 73)**. Concluyó que persistía la imposibilidad de ejecutar la partida por causas no atribuibles al Contratista, debido a la falta de autorizaciones y de la factibilidad vigente de SEDAPAL, recomendando aprobar la ampliación por quince (15) días calendario. Emitido por el señor **Francisco Ramón Mundaca Gaspar, Coordinador de Obra** y dirigido al **Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras.**	**Resolución Jefatural n.° 000067-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO**, de 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 74)**. Declaró procedente la Ampliación de Plazo Parcial n.° 3 y otorgó quince (15) días calendario, prorrogando el plazo contractual hasta el 16 de abril de 2021.	15

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

0075

Ampliación de plazo n.°	Solicitud del Contratista	Pronunciamiento de la Supervisión	Informe de UGEO (PRONIED)	Resolución de aprobación UGEO	Días aprobados
4	**Carta n.° 039-2021-GG-C&M VALCER SAC**, de 29 de marzo de 2021, y **Carta n.° 109-2021-RESIDENTE OBRA/C&MVALCERSAC/RRVV (Apéndice n.° 75)**. Solicitó una ampliación de plazo de quince (15) días calendario debido a que continuaban pendientes la actualización de la factibilidad de servicios y las autorizaciones necesarias para ejecutar la partida 04.08.	**Carta n.° 145-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL** e **Informe n.° 07-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-SALDO-EB-SJL**, de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 76)**. Concluyó que persistía la imposibilidad de ejecutar la partida y que el Contratista había cumplido el procedimiento previsto en el RLCE, recomendando aprobar la ampliación.	**Informe n.° 217-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG**, de 9 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 77)**. Determinó que continuaba la causal de atraso no atribuible al Contratista al mantenerse pendiente la obtención de las autorizaciones y la actualización de la factibilidad de servicios, recomendando aprobar la ampliación por quince (15) días calendario. Emitido por el señor **Francisco Ramón Mundaca Gaspar, Coordinador de Obra** y dirigido al **Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras.**	**Resolución Jefatural n.° 000073-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO**, de 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 78)**. Declaró procedente la Ampliación de Plazo Parcial n.° 4 y otorgó quince (15) días calendario, prorrogando el plazo contractual hasta el 1 de mayo de 2021.	15
5	**Carta n.° 051-2021-GG-C&M VALCER SAC**, de 19 de abril de 2021, y **Carta n.° 121-2021-RESIDENTE OBRA/C&MVALCERSAC/RRVV (Apéndice n.° 79)**. Solicitó una ampliación de plazo de treinta (30) días calendario, indicando que, pese a haberse renovado la factibilidad de SEDAPAL, continuaban pendientes las autorizaciones necesarias para ejecutar la partida 04.08.	**Carta n.° 173-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL** e **Informe n.° 09-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-SALDO-EB-SJL**, de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 80)**. Señaló que persistía la imposibilidad de ejecutar la partida por falta de autorizaciones municipales, recomendando declarar procedente la ampliación solicitada.	**Informe n.° 290-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG**, de 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 81)**. Concluyó que persistía la afectación de la ruta crítica por causas no atribuibles al Contratista y recomendó aprobar la ampliación por treinta (30) días calendario. Emitido por el señor **Francisco Ramón Mundaca Gaspar, Coordinador de Obra** y dirigido al **Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras.**	**Resolución Jefatural n.° 000103-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO**, de 17 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 82)**. Declaró procedente la Ampliación de Plazo Parcial n.° 5 y otorgó treinta (30) días calendario, prorrogando el plazo contractual hasta el 31 de mayo de 2021.	30
7	**Carta n.° 072-2021-GG-C&M VALCER SAC**, de 9 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 83)**. Solicitó una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, señalando que persistía la imposibilidad de ejecutar la partida 04.08 debido a la falta de autorizaciones vigentes y a incompatibilidades entre el Expediente Técnico y las condiciones reales del terreno.	**Carta n.° 228-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL** e **Informe n.° 12-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-SALDO-EB-SJL**, de 15 de junio de 2021**(Apéndice n.° 84)**, complementados con la **Carta n.° 236-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL**, de 25 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 85)**. Concluyó que la causal de atraso y/o paralización por causas no atribuibles al Contratista se mantuvo hasta el **1 de junio de 2021**, reiterando que la responsabilidad de mantener vigentes las autorizaciones recaía en el PRONIED y recomendando aprobar la ampliación.	**Informe n.° 390-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG**, de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 86)**. Concluyó que el Contratista recién quedó habilitado para ejecutar la partida el 1 de junio de 2021, por lo que la causal de atraso no atribuible al Contratista afectó la ruta crítica, recomendando aprobar la ampliación por cuarenta y cinco (45) días calendario. Emitido por el señor **Francisco Ramón Mundaca Gaspar, Coordinador de Obra** y dirigido al **Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras.**	**Resolución Jefatural n.° 000129-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO**, de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 87)**. Declaró procedente la Ampliación de Plazo Parcial n.° 7 y otorgó cuarenta y cinco (45) días calendario, prorrogando el plazo contractual hasta el 15 de julio de 2021.	45
Total de días de ampliación de plazo aprobados por el PRONIED					135

Fuente: Expedientes de las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del saldo de obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.
Nota: La solicitud de Ampliación de Plazo n.° 6, por veinte (20) días calendario, presentada por el Contratista, fue declarada improcedente mediante la Resolución Jefatural n.° 000117-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 14 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 88)**, debido a que no se cumplieron los requisitos de procedencia ni el procedimiento previsto en los artículos 197° y 198° del RLCE, al no haberse consignado en el cuaderno de obra de manera clara y precisa la culminación de la circunstancia que, según su criterio, sustentaba dicha ampliación.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

9700

En consecuencia, se advierte que las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 7 fueron solicitadas por el Contratista, con la opinión favorable de la Supervisión y aprobadas por el PRONIED **sobre la base de un mismo supuesto fáctico**: la imposibilidad de ejecutar la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado" debido a la demora en la obtención, renovación y subsanación de las autorizaciones municipales y de la autorización emitida por SEDAPAL, circunstancias que fueron consideradas como una causal de atraso y/o paralización no atribuible al Contratista. Como resultado de ello, el PRONIED otorgó un total acumulado de ciento treinta y cinco (135) días calendario de ampliación del plazo contractual de ejecución de la obra.

4. RECONOCIMIENTO Y PAGOS POR MAYORES GASTOS GENERALES CORRESPONDIENTES A LAS AMPLIACIONES DE PLAZO N°s: 1, 2, 3, 4, 5 Y 7.

Mediante la carta n.° 103-2021-GG-C&M VALCER SAC de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 89)** el Contratista, presentó a la Supervisión su valorización correspondiente al reconocimiento de gastos generales derivados de las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 7, por un monto de S/ 287 977,74 (doscientos ochenta y siete mil novecientos setenta y siete con 74/100 soles).

Con la carta n.° 300-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 90)**, la Supervisión solicitó al PRONIED con atención al Coordinador de la Obra, **Francisco Ramón Mundaca Gaspar**, el reconocimiento de gastos generales por las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 7, que corresponden al periodo del 3 de marzo al 15 de julio de 2021, por un monto de S/ 287 977,74 (incluido IGV).

Al respecto, mediante el Informe n.° 826-2021-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 91)**, el señor **Francisco Ramón Mundaca Gaspar**, Coordinador de Obra, solicitó al Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras de la UGEO del PRONIED, el pago del reconocimiento de gastos generales por las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 7 por un monto de S/ 287 977,74, a favor del Contratista.

Asimismo, con el Informe n.° 4404-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 92)**, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, en atención a lo señalado en el citado Informe n.° 826-2021-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, solicitó a la dirección de la UGEO, el pago del reconocimiento de gastos generales por las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 7, aprobadas en la ejecución de la obra en la I.E. n.° 1182 "El Bosque" – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima, por un monto de S/ 287 977,74.

Mediante el Memorando n.° 007077-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 93)**, la dirección de la UGEO, solicitó a la dirección de la Unidad de Finanzas del PRONIED, continuar con el trámite de pago del reconocimiento de los gastos generales, por las ampliaciones de plazo aprobadas en la obra de la I.E. n.° 1182 "El Bosque" – San Juan de Lurigancho – Lima - Lima, de obra en mención, por el monto de S/ 287 977,74.

Posteriormente, en el marco de las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 7 aprobadas por el PRONIED, la Entidad efectuó el **reconocimiento y pago de mayores gastos generales a favor del Contratista por un importe total de S/ 287 977,74** (doscientos ochenta y siete mil novecientos setenta y siete con 74/100 soles), conforme a los comprobantes de pago n.°s 19717 y 19718, ambos de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 94)**, emitidos con cargo a la factura n.° E001-192, de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 95)**, desembolso que constituye el efecto económico derivado de dichas ampliaciones de plazo; según el siguiente:

Cuadro n.° 21
Pagos por mayores gastos generales por ampliaciones de plazo n.°s: 1, 2, 3, 4, 5 y 7

N°	Comprobante de pago			Factura		Monto S/ (Inc. IGV)
	N°	Fecha	Concepto	N°	Fecha	
1	19717	16/12/2021	Giro de la factura por mayores gastos generales por ampliaciones de plazo n.°s: 1, 2, 3, 4, 5 y 7	E001-192	14/12/2021	276 458,74
2	19718	16/12/2021	Detracción del 4%.			11 519,00
Total S/						287 977,74

Fuente: Comprobantes de pagos n.°s: 19717 y 19718 de 16 de diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin perjuicio de lo antes señalado, resulta pertinente señalar, que la obra fue recepcionada mediante Acta de Recepción de obra suscrita el 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 96)** por la Comisión de Recepción del PRONIED, la Supervisión y el Contratista. Asimismo, mediante Resolución Jefatural n.° 000032-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 19 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 97)**, se aprobó la liquidación final del Contrato n.° 46-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la ejecución del saldo de obra, determinándose un monto de inversión total de S/ 8 063 202,73, así como un saldo a favor del contratista por S/ 81 477,34[64], además del IGV e intereses correspondientes, conforme al siguiente detalle:

"(...)

Monto de inversión total	***S/ 8'063,202.73** (ocho millones sesenta y tres mil doscientos dos con 73/100 soles) incluido IGV*
Saldo a favor del Contratista	***S/ 81,477.34** (ochenta y un mil cuatrocientos setenta y siete con 34/100 soles)* ***S/ 14,665.89** (catorce mil seiscientos sesenta y cinco con 89/100 soles) por concepto de IGV* ***S/ 874.33** (ochocientos sesenta y cuatro con 33/100 soles) por concepto de intereses.*

(...)".

De lo expuesto en los numerales precedentes, se advierten los siguientes aspectos:

a) **Alcance del Expediente Técnico y necesidad de autorizaciones y permisos previos para la ejecución contractual de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado".**

De la revisión del Expediente Técnico del Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa N° 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima"*, se advierte que la partida 04.08 **"Red Complementaria de Alcantarillado"** contemplaba la ejecución de trabajos en el exterior de la Institución Educativa, específicamente sobre la avenida El Parque, incluyendo, entre otros, el corte de losa de concreto, rotura de pavimento flexible, excavación de zanjas, eliminación de material excedente, instalación de tuberías de desagüe, construcción de buzones, empalme de tubería a buzón existente, conexiones domiciliarias y reposición de pavimento.

Asimismo, las Especificaciones Técnicas establecieron expresamente que, como parte de los trabajos comprendidos en el ítem **04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado"**, la ejecución de la partida 04.08.04.05 **"Empalme de Tubería DN200 a Buzón Existente en Servicio"** debía realizarse previa autorización de SEDAPAL, al señalar que: ***"Los empalmes a buzones existentes, tanto de ingreso a tubería a instalarse, serán realizados por el Constructor previa autorización de la empresa concesionaria (Sedapal)"***.

[64] Mediante las Notas de pago n°s 3003.25.81.2505519 (S/ 838,33), 3003.25.81.2505520 (S/ 92 297,23), 3003.25.81.2505642 (S/ 35,00) y 3003.25.81.2505643 (S/ 3 846,00) de 19 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 98)**, la entidad realizó el pago del saldo a favor del contratista determinado en la liquidación final del Contrato, por el importe total de S/ 97 017,56.

En concordancia con ello, y considerando que la totalidad de los trabajos se desarrollaría sobre áreas de uso público ubicadas fuera del predio de la Institución Educativa N° 1182 "El Bosque", la ejecución de la partida 04.08 **"Red Complementaria de Alcantarillado"** requería además contar necesariamente con las autorizaciones emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima para la interferencia temporal de vías y por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para la ejecución de trabajos en la vía pública; así como también, las autorizaciones ante SEDAPAL; las cuales, constituían un requisito habilitante indispensable para el inicio de dicha partida.

De otro lado, de la revisión del Contrato n.° 46-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED y de la **"Programación CPM, Cronograma GANTT, Calendario de Adquisición de Materiales y Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado a la fecha de inicio de obra"**, se advierte que, luego de la ampliación excepcional del plazo de ejecución, el plazo contractual vigente comprendía del 4 de setiembre de 2020 al 2 de marzo de 2021.

Asimismo, se verificó que la partida 04.08 **"Red Complementaria de Alcantarillado"** fue programada para ejecutarse entre el 15 de noviembre y el 28 de diciembre de 2020, con una duración de cuarenta y cuatro (44) días calendario. Del análisis de la programación CPM se advierte, además, que dicha partida no formaba parte de la ruta crítica y contaba con una holgura de sesenta y cuatro (64) días calendario, lo que permitía concluir su ejecución hasta el 2 de marzo de 2021 sin afectar el plazo contractual.

En consecuencia, se advierte que la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado" se encontraba prevista en la programación contractual para ejecutarse **entre el 15 de noviembre y el 28 de diciembre de 2020** y que, de conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico, requería contar previamente con las autorizaciones emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y SEDAPAL, las cuales constituían requisitos habilitantes para el inicio de los trabajos.

Sin embargo, dichas autorizaciones fueron gestionadas recién a partir del 13 de enero de 2021 y 18 de febrero de 2021, mediante el cual el EEO de la UGEO del PRONIED comunicó al señor Francisco Ramón Mundaca Gaspar, Coordinador de Obra que había elaborado y presentado los expedientes para la obtención de las autorizaciones municipales requeridas, precisando que el 13 de enero de 2021 ingresó ante la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho el expediente n.° 939-2021 para la autorización de ejecución de trabajos en vía pública[65] y que el 18 de febrero de 2021 presentó ante la Municipalidad Metropolitana de Lima el expediente n.° 006591-2021 para la autorización de interferencia de vías[66].

Asimismo, informó que, luego de la presentación de dichas solicitudes, se efectuó el seguimiento presencial de los trámites; sin embargo, señaló que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho no se encontraba atendiendo por ausencia de personal, mientras que la Municipalidad Metropolitana de Lima únicamente recepcionaba documentación mediante mesa de partes virtual, sin atender los expedientes al cien por ciento y con los canales de consulta deshabilitados. Cabe precisar que ambas solicitudes fueron suscritas por el EEO, en representación de la UGEO del PRONIED.

Finalmente, las citadas autorizaciones requeridas para la ejecución de la partida 04.08 **"Red Complementaria de Alcantarillado"**, cuya ejecución se encontraba programada contractualmente entre el 15 de noviembre y el 28 de diciembre de 2020, fueron obtenidas

[65] Plazo de atención de quince (15) días hábiles, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
[66] Plazo de atención de treinta (30) días hábiles, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

por la UGEO del PRONIED el 1 de junio de 2021, luego de diversas actuaciones administrativas ante la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, la Municipalidad Metropolitana de Lima y SEDAPAL, con la finalidad de obtener los permisos necesarios para el inicio de los trabajos. En consecuencia, el Contratista ejecutó dicha partida en un plazo de cuarenta y cuatro (44) días calendario, culminándola el 17 de julio de 2021.

b) **Actuaciones efectuadas por la Comisión Auditora para corroborar las gestiones realizadas por el PRONIED en la obtención de las autorizaciones requeridas para la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado".**

Con la finalidad de corroborar la información proporcionada por la UGEO del PRONIED respecto de las limitaciones advertidas durante la tramitación de las autorizaciones, la Comisión Auditora requirió información a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, la Municipalidad Metropolitana de Lima y SEDAPAL, obteniéndose los siguientes resultados:

- **De la información obtenida de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.**

 En atención al requerimiento efectuado por la Comisión Auditora, la Subgerencia de obras públicas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con el propósito corroborar la presentación de la solicitud de autorización para la ejecución del proyecto de red complementaria de alcantarillado para la IE n.° 1182 "El Bosque", así como de evaluar el contexto operativo para la tramitación de autorizaciones durante la Emergencia Nacional, remitió el oficio n.° D000100-2026-MDSJL/GDU-SOP de 13 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 99)**, el cual informa lo siguiente:

 - De la búsqueda realizada en el sistema de trámite documentario denominado "Documenta", se verificó que a través del reporte del documento simple n.° 939-2021 ingresado el 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 100)**, a través de la cual el PRONIED solicitó la autorización para instalación de conexión de alcantarillado en la red complementaria IE n.° 1182 "El Bosque".

 - Con relación a la suspensión de la atención de los trámites durante el período comprendido entre noviembre de 2020 y marzo de 2021, la Oficina de Gobierno Digital de la MDSJL, mediante el Informe n.° 120-2026-JSCT **(Apéndice n.° 101)**, señaló que, de la revisión del archivo documental físico, así como de la documentación relacionada con la Mesa de Partes Virtual y el Sistema de Trámite Documentario, no se ubicó documentación que disponga, comunique o sustente la suspensión de la atención de los trámites relacionados con la evaluación de solicitudes de autorización para la ejecución de trabajos en la vía pública.

 - Mediante el Informe n.° 021-2020-SGTI-GM/MDSJL de 26 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 102)**, emitido por la Subgerencia de Tecnologías de la Información de la MDSJL, señala que si bien la Municipalidad implementó mecanismos de trabajo remoto para su personal, presentaba limitaciones tecnológicas para la atención de usuarios externos, debido a deficiencias en el Sistema de Gestión Documental, a que la Mesa de Partes Virtual se encontraba en proceso de implementación y sin operar por falta de una IP pública, y a que los canales digitales para la presentación de solicitudes no se encontraban plenamente habilitados.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

Lo informado por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho acredita que, durante las primeras etapas del estado de emergencia nacional, la Entidad edil carecía de una infraestructura digital apta para procesar de forma externa y remota solicitudes de autorización o la tramitación de expedientes, situación que incidió directamente en la gestión de los permisos requeridos para el proyecto.

Sin perjuicio de las limitaciones antes señaladas, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho venía recibiendo las solicitudes ingresadas a través de su mesa de partes virtual, hecho verificado mediante la carta s/n de 12 de enero de 2021 **(Ver Apéndice n.° 47)**, a través de la cual el PRONIED solicitó la autorización para la ejecución de la red complementaria de alcantarillado de la I.E. n.° 1182 "El Bosque"; siendo recibida el 13 de enero de 2021 (registrándolo como el Expediente n.° 939-2021) **(Ver Apéndice n.° 100)**, es decir a seis (6) días previos al 18 de enero de 2021, fecha que la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado" pasó a formar parte de la ruta crítica.

De la información remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

En atención al requerimiento formulado por la Comisión Auditora, la Subgerencia de Estudios y Regulación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante oficio n.° D001281-2026-MML-GMU-SER de 16 de junio de 2026, remitió el Informe n.° 060-2026-SABR de la misma fecha **(Apéndice n.° 103)**, en el cual se señala lo siguiente:

"3.5. (...) debemos precisar que se realizó la búsqueda de información en el Sistema de Gestión Documental SGD (periodo enero y marzo 2021) y se verificó que existen 1475 resoluciones sobre interferencia de vías y 81 reprogramaciones; asimismo, en el Sistema de Gestión Documentaria GESDOC (periodo noviembre a diciembre 2020) se verificó que existen 776 resoluciones sobre interferencia de vías; por lo tanto, las solicitudes de interferencia de vías continuaron siendo atendidas (...).

3.7. (...) no tenemos conocimiento que se haya emitido algún documento sobre la atención de las solicitudes de autorización de interferencia de vías, durante el periodo de la pandemia del COVID-19 (marzo 2020 a diciembre 2021). Asimismo, el procedimiento aplicado para resolver dichas solicitudes se encuentra regulado en la Ordenanza n.° 1680-MML, Ordenanza Reglamentaria de la Interferencia de Vías en la Provincia de Lima, cuyo plazo de atención es de 30 días hábiles[67]".

Con Oficio n.° D001398-2026-MML-GMU-SER de 22 de junio de 2026, la Subgerencia de Estudios y Regulación de la MML alcanzó el memorando n.° D000594-2026-MML-OGSC-OACGD de 18 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 104)**, elaborado por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, que informa lo siguiente:

(...) de acuerdo a la revisión histórica se cumple con informar que, con fecha 18 de agosto de 2020 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto de Alcaldía N° 08, mediante el cual se aprobó la implementación de la Plataforma de Operaciones Virtuales que comprende el Módulo de Mesa de Partes Virtual (MPV) y la Casilla Electrónica (CE) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y la Guía de Usuario, disponiendo en su artículo 3 que la puesta en funcionamiento sería a partir del día siguiente de la publicación de la normativa en el diario oficial El Peruano, esto es, a partir del 19 de agosto de 2020. (subrayado nuestro).

[67] **Ordenanza n.° 1680 – Ordenanza reglamentaria de la interferencia de vías en la provincia de Lima de 20 de marzo de 2013, publicada el 13 de abril de 2013**
Artículo 12°: Del plazo para expedir los títulos habilitantes y tipo de procedimiento
El plazo para expedir las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza será de treinta (30) días hábiles. El procedimiento es de evaluación previa, sujetos a silencio administrativo negativo.

Asimismo, remitió los reportes de seguimiento del trámite documentario registrados en su sistema institucional respecto de la solicitud presentada por la UGEO para la autorización de interferencia de vías, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 22
Documentos presentados por PRONIED para la solicitud de interferencia de vías I.E. n.° 1182 "El Bosque"

N°	Documento	Recepción	Área	Estado
1	2021-0000006591	15-01-2021 05:29:34 PM	Mesa de Partes ATD	Observado
2	2021-0000019963	18-02-2021 11:36:50 AM	MPV STD	Recibido
3	2021-0000028386	09-03-2021 05:36:30 PM	MPV STD	Acumulados al expediente 2021-0000019963
4	2021-0000049617	22-04-2021 11:11:46 AM	MPV STD	

Fuente: Oficio n.° D001281-2026-MML-GMU-SER de 16 de junio de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la información remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se advierte que entre noviembre de 2020 y marzo de 2021 dicha entidad emitió dos mil doscientos cincuenta y un (2 251) resoluciones sobre interferencia de vías y ochenta y un (81) reprogramaciones, evidenciándose que este tipo de solicitudes continuó siendo atendidas durante dicho periodo. Asimismo, informó que no existe constancia de haberse emitido disposición alguna que suspendiera la atención de estos procedimientos durante la emergencia sanitaria, manteniéndose vigente el procedimiento regulado por la Ordenanza n.° 1680-MML, cuyo plazo de atención es de treinta (30) días hábiles.

De igual forma, del cuadro precedente se advierte que el expediente presentado inicialmente por el PRONIED el 15 de enero de 2021, registrado con el documento n.° 2021-0000006591, fue Observado[68] por la Municipalidad Metropolitana de Lima, motivo por el cual no dio inicio al procedimiento administrativo. En consecuencia, el PRONIED presentó una nueva solicitud el 18 de febrero de 2021, registrada con el expediente n.° 2021-0000019963, la cual fue admitida a trámite **(Apéndice n.° 105)**. Cabe precisar que al 18 de enero de 2021 la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado" pasó a formar parte de la ruta crítica.

Posteriormente, los escritos presentados el 9 de marzo y el 22 de abril de 2021 fueron acumulados al expediente principal, continuando el procedimiento hasta la emisión de la Resolución de Subgerencia n.° D002759-2021-MML-GMU-SIT de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 106)**, mediante la cual se autorizó al PRONIED la interferencia temporal del tránsito para la ejecución del proyecto denominado **"Instalación de la red complementaria de alcantarillado para el predio ubicado en la I.E. N° 1182 El Bosque – Av. Los Ciruelos n.° 898, Urb. Canto Rey"**.

[68] TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 y vigente desde el 26 de enero de 2019
Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada
136.1. Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles.
(...)
136.3. Mientras esté pendiente la subsanación, son aplicables las siguientes reglas:
(...)
136.3.3. La unidad no cursa la solicitud o el formulario a la dependencia competente para sus actuaciones en el procedimiento.
(...)
136.4. Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario (...).

En ese contexto, se advierte que la autorización para la interferencia de vías fue otorgada el 30 de abril de 2021, luego de que la solicitud presentada por la UGEO del PRONIED el 15 de enero de 2021 fuera observada y, posteriormente, ingresada nuevamente el 18 de febrero de 2021. Asimismo, la información remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima desvirtúa lo informado por la UGEO del PRONIED respecto de que las solicitudes de autorización para interferencia de vías no eran atendidas durante la emergencia sanitaria, al haber informado la Municipalidad Metropolitana de Lima que desde el 19 de agosto de 2020 funcionó el Módulo de Mesa de Partes Virtual, que dicho procedimiento continuó siendo atendido durante ese período y que no se emitió disposición alguna que suspendiera su tramitación.

En ese sentido, se verificó que la solicitud de autorización para la ejecución de la red complementaria de alcantarillado de la I.E. n.° 1182 "El Bosque"; a la Municipalidad Metropolitana de Lima fue ingresada el 18 de febrero de 2021 (siendo registrado como el Expediente n.° 2021-0000019963), es decir posterior al 18 de enero de 2021, treinta (30) días después que la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado" ya formaba parte de la ruta crítica.

De la información obtenida de SEDAPAL.

En atención al requerimiento de información formulado por la Comisión Auditora, SEDAPAL a través de la Jefatura del Equipo Técnico Centro, remitió la carta n.° 959-2026-ET-C de 3 de julio de 2026, adjuntando el Informe n.° 483-2026-ET-C/LRHQ **(Apéndice n.° 107)**. De la evaluación de la citada documentación se determinó lo siguiente:

- Sobre los antecedentes y plazos de vigencia: El proyecto de la "Red Complementaria de Alcantarillado" fue aprobado inicialmente por SEDAPAL el 14 de marzo de 2018 mediante la carta n.° 336-2018-ET-C. Dicha aprobación tenía un plazo de vigencia de un (1) año; no obstante, el Certificado de Factibilidad de Servicios n.° 2442-2017-EOMR-SJL **(Apéndice n.° 108)** que lo sustentaba venció definitivamente el 27 de octubre de 2020, es decir, cincuenta y tres (53) días después de haberse iniciado el plazo contractual de la obra (4 de setiembre de 2020), sin que el PRONIED realizara trámite alguno para su prórroga o renovación oportuna.

- Tramitación tardía de la vigencia: El PRONIED solicitó la renovación de la vigencia del proyecto recién el 12 de abril de 2021, obteniendo una respuesta favorable el 16 de abril de 2021 mediante la carta n.° 303-2021-ET-C. Esto debido a que el nuevo Certificado de Factibilidad de Servicios (n.° 16071-2021-EOMR-SJL de 7 de abril de 2021) mantuvo las mismas condiciones técnicas que el documento caducado en el año 2020 **(Apéndice n.° 109).**

- Deficiencias y observaciones en la solicitud de Cuenta Control de Obras: Respecto a los trámites para viabilizar el inicio de los trabajos físicos, el PRONIED presentó su primera solicitud para la Liquidación de la Cuenta Control de Obras Sanitarias el 5 de mayo de 2021[69]. Sin embargo, al día siguiente (6 de mayo de 2021), SEDAPAL emitió la carta n.° 352-2021-ET-C **(Apéndice n.° 111)** observando la solicitud debido a que la Entidad (PRONIED) omitió presentar requisitos esenciales, tales como: la acreditación del contratista, el certificado de habilidad del Ingeniero Residente, los planos sellados y el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19

[69] Con Carta s/n de fecha 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 110).**

registrado ante el Sistema Integrado para COVID 19 (SICOVID 19) del Ministerio de Salud.

- Subsanación y liquidación: El PRONIED subsanó dichas observaciones el 13 de mayo de 2021, lo que permitió a SEDAPAL emitir el 14 de mayo de 2021 la carta n.° 374-2021-ET-C **(Ver Apéndice n.° 58)** con la liquidación por concepto de inspección por un monto de S/ 1 190,00 (mil ciento noventa con 00/100 soles), cuyo pago fue cancelado por la Entidad (PRONIED) el 21 de mayo de 2021.

- Plazos estándar de atención durante los años 2020 y 2021: SEDAPAL precisó que los procedimientos institucionales vigentes para la evaluación y aprobación de proyectos (GSPR023 y GSPR036) contemplaban un plazo máximo de atención de quince (15) días útiles contados desde la recepción de la solicitud sin observaciones.

En este contexto, la información proporcionada por SEDAPAL corrobora y demuestra la dilación en la tramitación de los documentos obligatorios por parte del Coordinador de Obra y del Equipo de Ejecución de Obras del PRONIED. En primer lugar, permitieron la caducidad del Certificado de Factibilidad original en octubre de 2020, pese a que la obra ya se encontraba en ejecución desde setiembre de ese año. En segundo lugar, las demoras administrativas finales no correspondieron de forma exclusiva a restricciones de la emergencia sanitaria del COVID-19, sino a que la primera solicitud formal de Cuenta Control de Obras efectuada por el PRONIED se presentó de manera incompleta y fue devuelta con observaciones por el incumplimiento de requisitos normativos básicos, prolongando el estado de inacción en la ruta crítica de la obra.

c) **Situaciones advertidas en el cuaderno de obra e informes del supervisor respecto a la ejecución de la partida 04.08 'Red Complementaria de Alcantarillado".**

De la revisión del cuaderno de obra, se advierte que, desde el 20 de noviembre de 2020, el residente y el supervisor registraron que el inicio de la partida 04.08 **"Red Complementaria de Alcantarillado"** se encontraba restringido por la falta de las autorizaciones y permisos requeridos para intervenir en el exterior de la Institución Educativa, los cuales debían ser emitidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y SEDAPAL.

Asimismo, las anotaciones del cuaderno de obra[70] **(Ver Apéndices n^{os} 22 al 31)** evidencian que, durante la ejecución de la obra, la referida restricción fue comunicada de manera reiterada, dejando constancia de las gestiones efectuadas para la obtención de las autorizaciones, así como de la incidencia que la falta de estas generaba en la programación de la partida y en el plazo contractual. En ese contexto, el residente dejó constancia de que los trabajos debían ejecutarse dentro del plazo previsto en el cronograma para evitar afectar el plazo de la obra y, posteriormente, registró que su inicio no había sido posible por causas ajenas al Contratista.

Además, mediante el asiento n.° 364 de 2 de junio de 2021 **(Ver Apéndice n.° 31)**, el residente de obra registró que el Contratista fue notificado el 1 de junio de 2021 con la documentación necesaria para iniciar la ejecución de la red complementaria de alcantarillado,

[70] Anotaciones en el cuaderno de obra, registradas por el residente y el supervisor quienes advirtieron reiteradamente que la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado" se encontraba condicionada a la obtención de autorizaciones de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, la Municipalidad Metropolitana de Lima y SEDAPAL, conforme consta en los asientos n.° 73, 76, 99, 100, 132, 133, 145, 149, 161 y 364 del cuaderno de obra.

precisando que con ello culminaba la restricción originada por la falta de las autorizaciones correspondientes.

En este contexto, se advierte que, conforme a las anotaciones del cuaderno de obra, la **falta de las autorizaciones y permisos requeridos para la ejecución** de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado" constituyó una restricción registrada y comunicada por el residente y la supervisión desde noviembre de 2020 hasta junio de 2021, la cual impidió al Contratista el inicio de los trabajos programados para dicha partida.

En cuanto a los informes mensuales de la Supervisión, se advierte que, a partir de noviembre de 2020, esta puso en conocimiento del PRONIED las referidas restricciones, adjuntando las copias de las anotaciones del cuaderno de obra e informando sobre las gestiones efectuadas para la obtención de las autorizaciones y permisos correspondientes.

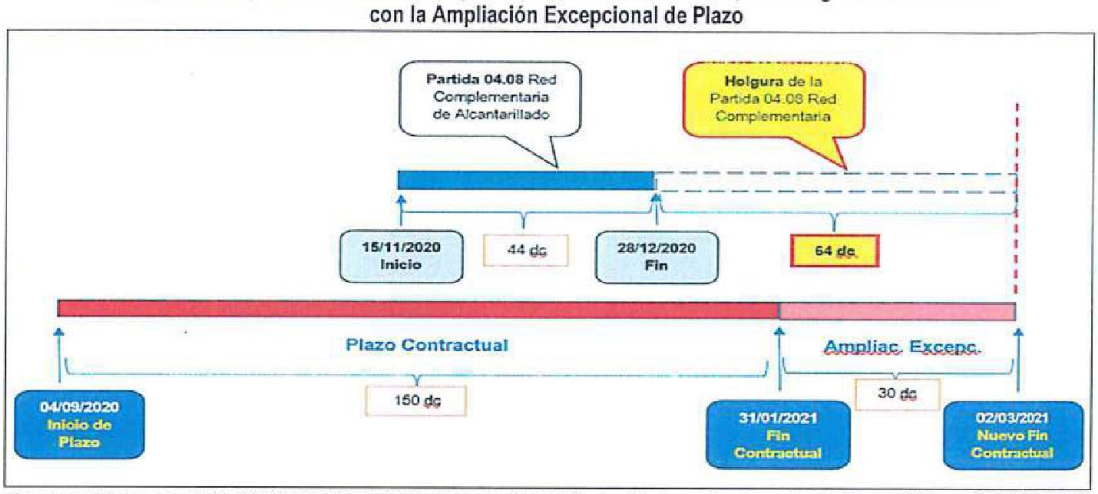
Dicha situación se evidenció en el Informe Mensual de Supervisión n.° 01, correspondiente a noviembre de 2020, remitido al PRONIED mediante carta n.° 024-2020 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de fecha 4 de diciembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 33)**, el cual incluyó, entre otros documentos, la carta n.° 18-2020 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 25 de noviembre de 2020 **(Ver Apéndice n.° 34)**, mediante la cual se comunicó la necesidad de contar con las autorizaciones de SEDAPAL y de las municipalidades competentes para el inicio de la referida partida.

En consecuencia, la imposibilidad de ejecutar la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado" dentro del plazo previsto en el programa de ejecución de obra, debido a la falta de las autorizaciones y permisos requeridos, quedó registrada de manera continua en el cuaderno de obra y fue comunicada formalmente al PRONIED mediante los informes mensuales de la Supervisión. En ese sentido, se evidencia que el PRONIED tuvo conocimiento de la persistencia de dicha restricción durante la ejecución de la obra; pese a ello, no efectuó oportunamente las gestiones necesarias para obtener las autorizaciones requeridas, lo que derivó en la imposibilidad de ejecutar la citada partida dentro del plazo programado y en la consecuente afectación del plazo contractual de la obra.

d) **Programación de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado", agotamiento de su holgura e incidencia en las ampliaciones de plazo.**

De la revisión del programa de ejecución de obra actualizado con la ampliación excepcional de plazo, se advierte que la obra tenía como fecha de inicio el **4 de setiembre de 2020** y como término el **2 de marzo de 2021**. Asimismo, se verificó que la **partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado"**, con una duración de cuarenta y cuatro (44) días calendario estaba prevista para ejecutarse del **15 de noviembre de 2020** al **28 de diciembre de 2020**, contando con una holgura de sesenta y cuatro (64) días calendario, tal como se muestra a continuación:

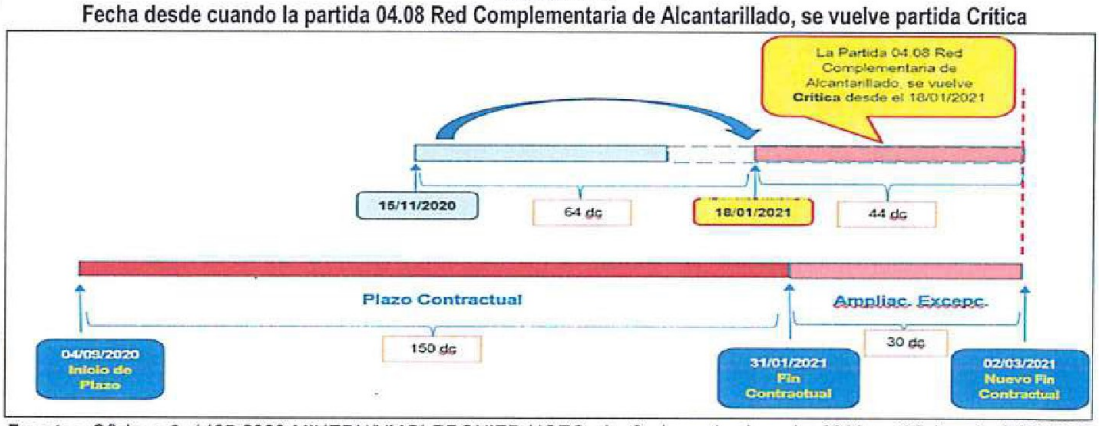
Gráfico n.° 2
Holgura de la partida 04.08 Red Complementaria de Alcantarillado, con Programa Actualizado con la Ampliación Excepcional de Plazo



Fuente: Oficio n.° 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 9 de setiembre de 2020 y Oficio n.° 1529-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 25 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, del análisis del programa de ejecución de obra, se advierte que la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado" no formaba parte de la ruta crítica; sin embargo, al agotarse la holgura de 64 días calendario (18 de enero de 2021), esta **se convirtió en actividad crítica**, con la consecuencia de generar causal para ampliaciones de plazo, conforme se detalla a continuación:

Gráfico n.° 3
Fecha desde cuando la partida 04.08 Red Complementaria de Alcantarillado, se vuelve partida Crítica



Fuente: Oficio n.° 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 9 de setiembre de 2020 y Oficio n.° 1529-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 25 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión Auditora.

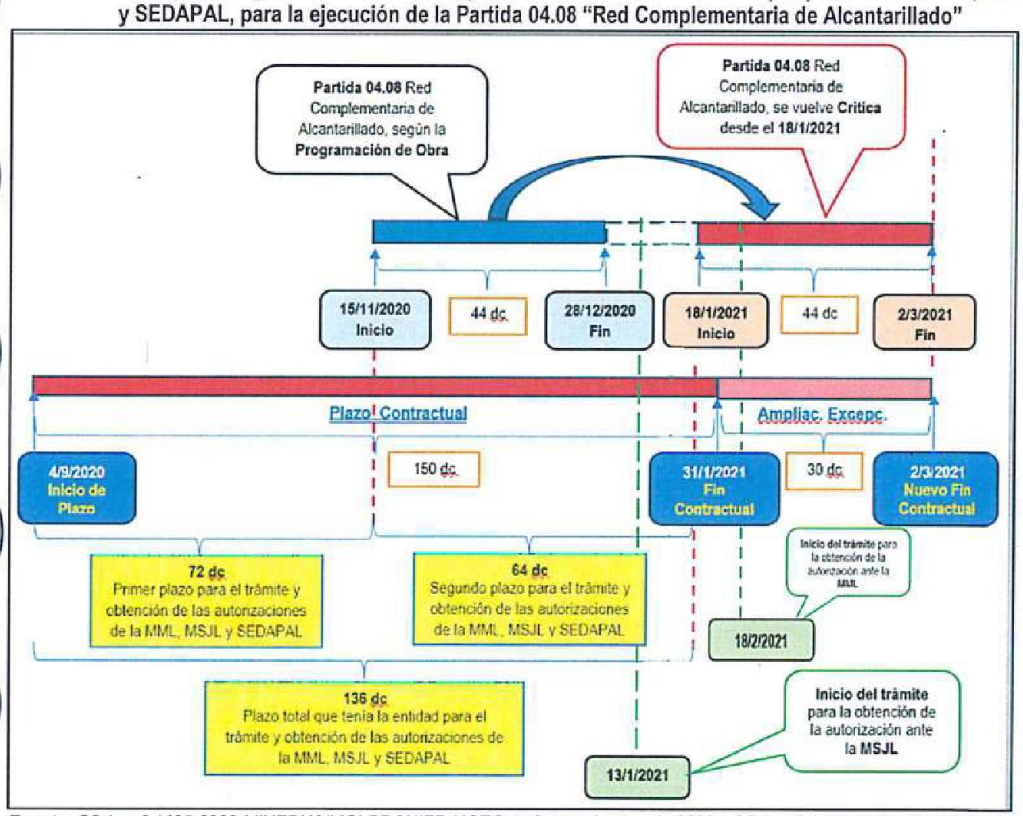
En ese contexto, la demora incurrida por parte del PRONIED en la gestión de las autorizaciones ante la Municipalidad Metropolitana de Lima (permiso por interferencia vial) y de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (permiso para la ejecución de la Red Complementaria de Alcantarillado), necesarias para el inicio la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado", originó que el Contratista solicite a la Supervisión, las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 7[71], las cuales fueron declaradas procedentes por el PRONIED.

[71] La solicitud de ampliación de plazo n.° 6 fue declarada improcedente, a través de la Resolución Jefatural n.° 000117-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 14 de junio de 2021.

Sobre el particular, de la revisión de la documentación que sustenta dichas ampliaciones de plazo, se advierte que los trámites para la obtención de las autorizaciones fueron iniciados por el EEO de la UGEO del PRONIED recién **los días 13 de enero y 18 de febrero de 2021** ante la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho[72] y la Municipalidad Metropolitana de Lima[73], respectivamente; es decir después de más de cuatro (4) meses de iniciado el plazo contractual de ejecución de la obra (4 de setiembre de 2020).

Ello ocurrió pese a que, conforme a la programación de la obra[74], la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado", debía iniciarse el 15 de noviembre de 2020[75], para lo cual era necesario contar previamente con las autorizaciones emitidas por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (MDSJL), la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) y SEDAPAL. No obstante, de acuerdo con el Asiento n.° 364 del cuaderno de obra, dichas autorizaciones fueron obtenidas recién el **1 de junio de 2021**, fecha en la cual, el Residente de obra dejó constancia de que había concluido la causal que sustentaba las ampliaciones de plazos por permisos municipales, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Gráfico n.° 4
Línea de tiempo de la gestión administrativa para obtener las autorizaciones por parte de la MDSJL, MML y SEDAPAL, para la ejecución de la Partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado"



Fuente: Oficio n.° 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 9 de setiembre de 2020 y Oficio n.° 1529-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 25 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[72] Para la autorización de la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado".
[73] Autorización de interferencia de vías para la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado".
[74] De acuerdo a la **programación de ejecución de la obra**, se tiene la información de inicio, plazo y término de la misma; así como inicio, duración y término de cada partida; en donde se puede conocer también la ruta crítica y las holguras de cada partida; al respecto, con la programación actualizada (con la ampliación excepcional de plazo por 30 días calendario), la partida 04.08 Red Complementaria de Alcantarillado, debió iniciar el **15 de noviembre de 2020** y tenía una **holgura de 64** días calendario.
[75] Fecha modificada por la ampliación excepcional de plazo, el cual inicialmente estaba programado su inició el 31 de octubre de 2020

Asimismo, de acuerdo con la línea de tiempo mostrada en el **Grafico n.° 4**, el PRONIED disponía de un periodo total de ciento treinta y seis (136) días calendario para gestionar las autorizaciones requeridas ante la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Municipalidad Metropolitana de Lima. Dicho periodo comprendía dos (2) etapas:

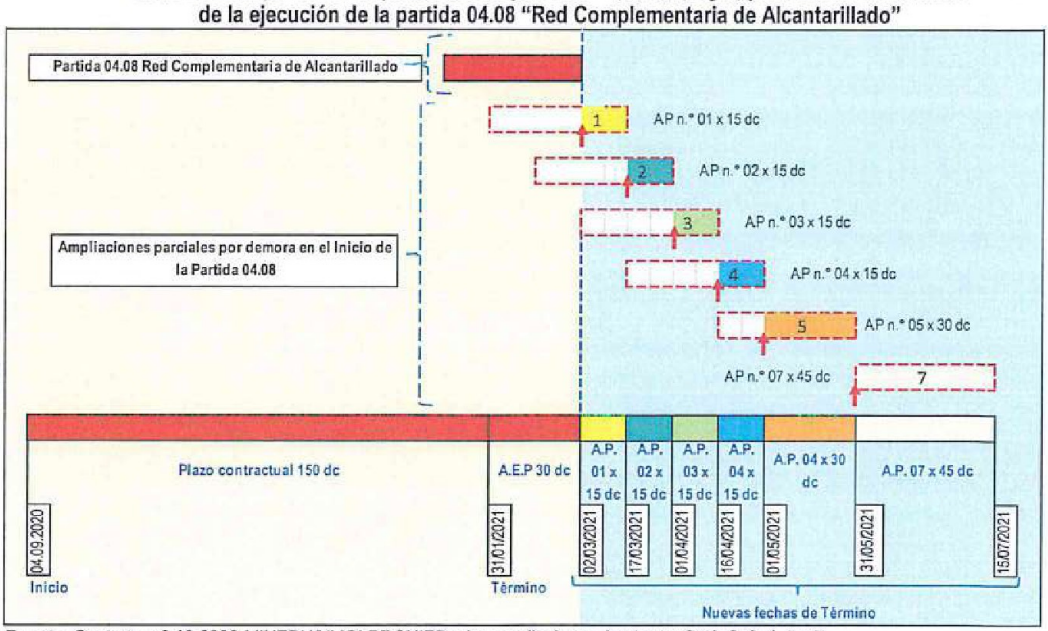
i) Un primer periodo de setenta y dos (72) días calendario, desde el 4 de setiembre hasta el 14 de noviembre de 2020, previo al inicio programado de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado", y
ii) Un segundo periodo de sesenta y cuatro (64) días calendario, comprendido entre el 15 de noviembre de 2020 y el 17 de enero de 2021, correspondiente a la holgura asignada a dicha partida.

En consecuencia, a partir del 18 de enero de 2021 la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado" pasó a formar parte de la ruta crítica, considerando que los cuarenta y cuatro (44) días previstos para su ejecución concluían el 2 de marzo de 2021[76], fecha de vencimiento del plazo contractual de la obra.

No obstante, se advierte que los trámites para la obtención de las referidas autorizaciones fueron iniciados recién los días 13 de enero y 18 de febrero de 2021 ante la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Municipalidad Metropolitana de Lima, respectivamente; es decir, **cuando el periodo disponible para su gestión se encontraba próximo a agotarse**, conforme se aprecia en la **Grafico n.° 4**.

En consecuencia, al haberse agotado la holgura el 18 de enero de 2021, la partida 04.08 **"Red Complementaria de Alcantarillado"** se incorporó a la ruta crítica desde esa fecha; por ello, todo inicio posterior a ello, afectó el plazo contractual de la obra y dio lugar a la aprobación de las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 7, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

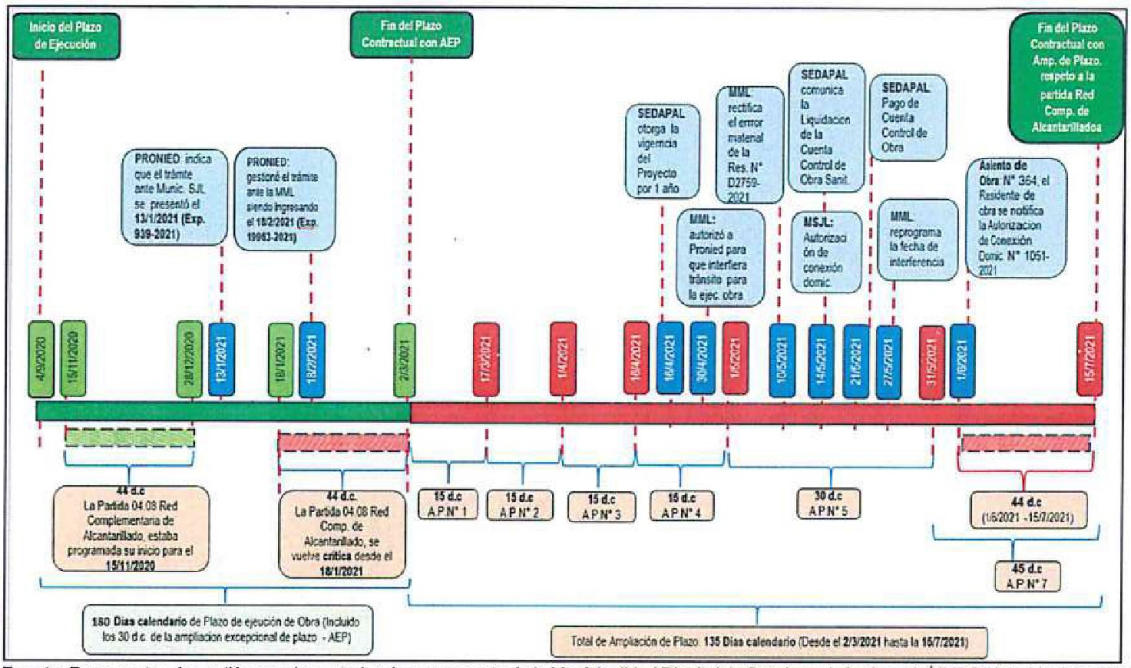
Gráfico n.° 5
Línea de tiempo de las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 7, por demora en el inicio de la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado"



Fuente: Contrato n.° 46-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED y las ampliaciones de plazo n.°s: 1, 2, 3, 4, 5 y 7.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[76] Fecha de culminación del plazo contractual de la ejecución de la obra (Contrato n.° 46-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED).

Gráfico n.° 6
Línea de tiempo de la gestión administrativa para obtener las autorizaciones por parte de la MDSJL, MML y SEDAPAL, para ejecución de la Red Complementaria de Alcantarillado y las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 7



Fuente: Documentos de gestión para las autorizaciones por parte de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (MDSJL), la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) y SEDAPAL, y las ampliaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 7.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Finalmente, la demora en la obtención de las autorizaciones por el señor Francisco Ramón Mundaca Gaspar, Coordinador de Obra y por el señor Carlo Noé Llosa Ponce, Coordinador del EEO de la UGEO del PRONIED, requeridas para el inicio de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado", la cual pasó a formar parte de la ruta crítica de la obra a partir del 18 de enero de 2021, dio lugar a la aprobación de las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 7. Como efecto de dichas ampliaciones, el PRONIED reconoció y pagó al Contratista mayores gastos generales por el importe de S/ 287 977,74 (doscientos ochenta y siete mil novecientos setenta y siete con 74/100 soles).·

Los hechos antes descritos inobservan la siguiente normativa:

- **Ley n.° 30477 - Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público, publicada el 29 de junio de 2016.**

 "Artículo 5°. Obligaciones de las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos.

 5.1. Las empresas públicas, privadas y mixtas, a las que se refiere el artículo 2° de la presente Ley, tienen las siguientes obligaciones:

 (...)
 c) Solicitar a la municipalidad correspondiente la autorización de ejecución de obra en áreas de dominio público para cada una de las obras que ejecuten con relación al mantenimiento o ampliación de redes y conexiones domiciliarias, que impliquen obra civil."

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, vigente desde el 14 de diciembre de 2019.**

"Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad.

(...)

146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

(...)

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...)

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo.

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

- **Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nº 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", aprobado por Resolución Jefatural n.° 246-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 29 de noviembre de 2019, que en el marco de sus Especificaciones Técnicas, establece:**

"04.08.04.05 Empalme de Tubería DN200 a Buzón Existente en Servicio.

Descripción:

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

Los empalmes existentes, tanto de ingreso como de salida de la tubería a instalarse, serán realizados por el Constructor previa autorización de la empresa concesionaria (Sedapal)".

- **Contrato n.° 46-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 6 de marzo de 2020, derivado de la Contratación Directa n.° 01-2020- MINEDU/UE 108-01, para la ejecución del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima".**

"Cláusula quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento.

Clausula sexta: Partes integrantes del contrato.

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan".

- **Resolución Jefatural n.° 168-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 11 de setiembre de 2020, que aprobó la Ampliación Excepcional de Plazo del Contrato n.° 46-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, conteniendo el Programa de Ejecución de Obra77, el cual respecto a la partida "Red Complementaria de Alcantarillado", dispone:**

DIAGRAMA GRAND-SALDO DE OBRA "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA N° 1182 EL BOSQUE - SAN JUAN DE LURIGANCHO-LIMA-LIMA" INICIO 19/09/2020 CONCORDANTE CON RJ N° 68-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Id	Texto2	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras	Costo
(...)							
590	4.08	Red Complementaria de Alcantarillado	44 días?	dom 15/11/2(lun 28/12/20			S/34,504.75
591	04.08.01	Obras Preliminares	3 días	dom 15/11/2(mar 17/11/20			S/2,333.58
592	04.08.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	1 día	dom 15/11/2Cdom 15/11/2C544			S/63.20

Proyecto: Programacion El Bosc Tarea Hito Resumen del proyecto Hito inactiv
Fecha: vie 18/09/20 División Resumen Tarea inactiva Resumen in

Los hechos presuntamente irregulares ocasionaron que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aprobara las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 7 por un total de ciento treinta y cinco (135) días calendario, así como el reconocimiento y pago de mayores gastos generales a favor del Contratista por el importe de S/ 287 977,74 (doscientos ochenta y siete mil novecientos setenta y siete con 74/100 soles), generando un perjuicio económico a la Entidad; asimismo, conllevó a que la obra no culminara dentro del plazo contractual previsto, por lo que su ejecución debió extenderse por ciento treinta y cinco (135) días calendario adicionales, en afectación de la comunidad educativa de la I.E. n.° 1182 "El Bosque" por el retraso en la culminación y puesta en servicio de la infraestructura educativa.

77 El Programa de Ejecución de Obra fue comunicado al Contratista mediante oficio n.° 1530-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 25 de setiembre de 2020.

Esta situación se originó por la omisión del funcionario y servidor responsables de efectuar las acciones de comunicación, coordinación, gestión y seguimiento necesarias para la obtención de las autorizaciones y permisos requeridos dentro del plazo programado para la ejecución de la partida 04.08, pese a que las restricciones para su ejecución fueron comunicadas al PRONIED por la Supervisión y registradas en el cuaderno de obra desde noviembre de 2020, por cuanto no se aseguró la disponibilidad de dichas autorizaciones para la ejecución de la partida dentro del plazo programado, afectando su ejecución y, consecuentemente, el plazo contractual de la obra

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos.

Las cedulas de comunicación de desviación de cumplimiento, así como los comentarios o aclaraciones presentadas (copia simple) por las personas comprendidas en los hechos, se adjuntan en el **Apéndice n.° 112.**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados se concluye que los servidores comunicados no desvirtúan los hechos observados que les fueron comunicados. La referida evaluación se presenta en el **Apéndice n.° 113**.

La participación de las personas comprendidas en los hechos observados se describe a continuación:

1. **Carlo Noé Llosa Ponce**, identificado con DNI n.° 43103252, quien en su condición de **Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras (EEO) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras (UGEO)** del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), durante el periodo de gestión desde el 5 de febrero de 2020 hasta el 16 de marzo de 2021, designado mediante Resolución Jefatural n.° 032-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 5 de febrero de 2020 y cesado con Resolución Jefatural n.° 000057-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE de 18 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 114)**.

 Se le comunicó la desviación de cumplimiento, mediante Cedula de Comunicación n.° 001-2026-MINEDU/OCI-AC-002 de 22 de julio de 2026; quién presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento con escrito s/n de 4 de agosto de 2026, remitido a través del correo electrónico en la misma fecha **(Ver Apéndice n.° 112),** en trece (13) folios, recibido por la Comisión Auditora el mismo día.

 Como resultado de la evaluación a los comentarios presentados por el señor **Carlo Noé Llosa Ponce (ver Apéndice n.° 113)**, no desvirtúa su participación en los hechos observados atribuidos en su condición de Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras (EEO) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras (UGEO) del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), por lo siguiente:

 Por no haber adoptado, en el marco de sus funciones[78] de dirección, coordinación, monitoreo y supervisión de la ejecución del saldo de obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 1182 - El Bosque - San Juan de Lurigancho - Lima - Lima", las acciones necesarias para disponer, coordinar, supervisar y efectuar el seguimiento de la gestión de las autorizaciones y permisos requeridos para la ejecución de la partida 04.08 "Red

[78] De conformidad con los numerales 6.6.1, 6.6.2 y 6.6.2.1 de los "Lineamientos para la Organización por Equipos de la UGEO", aprobados mediante Resolución Jefatural n.° 340-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y con los numerales 5.3 y 6.1.1 del Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 060-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, correspondía al Coordinador del EEO dirigir, coordinar, monitorear y supervisar la ejecución de las obras, así como las acciones orientadas a la obtención de las autorizaciones, licencias y habilitaciones necesarias para su ejecución **(Apéndice n.° 115)**..

Complementaria de Alcantarillado", permitiendo que dichas autorizaciones no estuvieran disponibles dentro de los plazos requeridos para su ejecución, afectando la programación contractual de la obra.

En su ejercicio como Coordinador del EEO, por haber otorgado conformidad al Informe n.° 267-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, de 24 de setiembre de 2020, y visado el Oficio n.° 1529-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de 25 de setiembre de 2020, mediante el cual se comunicó al contratista la conformidad de la Programación CPM, el Cronograma Gantt, el Calendario de Avance de Obra Valorizado y demás instrumentos de programación contractual; tomando conocimiento, con ello, de que la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado" se encontraba programada para ejecutarse entre el 15 de noviembre y el 28 de diciembre de 2020, conforme al Programa de Ejecución de Obra vigente.

Asimismo, por haber tomado conocimiento de las restricciones que impedían la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado", derivadas de la falta de las autorizaciones y permisos requeridos para su ejecución, conforme se desprende de los Informes Mensuales de Supervisión y valorizaciones correspondientes a noviembre y diciembre de 2020, así como enero de 2021, comunicados a su persona a través de los Informes n.° 439-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, n.° 045-2021-FRMG-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y n.° 083-2021-FRMG-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, emitidos para la conformidad y trámite de pago de los servicios de supervisión de obra[79].

No obstante ello, por no haber dispuesto el inicio de las acciones necesarias para la obtención de las autorizaciones requeridas; por no haber coordinado ni supervisado las gestiones destinadas a su tramitación; por no haber efectuado el seguimiento de las acciones orientadas a superar las restricciones advertidas durante la ejecución contractual; y por no haber adoptado medidas para asegurar que dichas autorizaciones estuvieran disponibles antes del inicio programado de la partida, lo cual permitió que las gestiones correspondientes se desarrollaran tardíamente.

En atención a las funciones inherentes a su cargo, le correspondía dirigir, coordinar, monitorear y supervisar la ejecución de las obras a cargo del Equipo de Ejecución de Obras, así como disponer y efectuar el seguimiento de las acciones necesarias para atender los requerimientos de la obra y asegurar la obtención de las autorizaciones necesarias para su ejecución, más aún cuando tenía conocimiento del programa de ejecución de obra vigente de la partida y de las restricciones advertidas durante la ejecución de la obra.

Como consecuencia de la obtención tardía de las autorizaciones requeridas para la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado", cuya ejecución debía iniciarse el 15 de noviembre de 2020, está recién pudo ejecutarse entre el 3 de junio y el 17 de julio de 2021, evidenciándose un retraso de ciento noventa y nueve (199) días calendario respecto de la programación aprobada. Ello ocasionó el agotamiento de la holgura prevista para dicha partida y su incorporación a la ruta crítica del proyecto, situación que sustentó la aprobación de las Ampliaciones de Plazo Parciales n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 7 por un total de ciento treinta y cinco (135) días calendario.

Los hechos descritos evidenciarían la presunta inobservancia del literal c) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 30477; del numeral 146.2 del artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico del Saldo de Obra, aprobado mediante

[79] Entre la documentación que sustentó los informes suscritos por el Coordinador de Obra se encontraban las comunicaciones emitidas por la Supervisión de Obra, incluyendo la carta n.° 18-2020 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL, de 25 de noviembre de 2020; los Informes Mensuales de Supervisión correspondientes a noviembre y diciembre de 2020, así como a enero de 2021; y las anotaciones del cuaderno de obra n.°s 73, 76, 132, 133, 145, 149 y 161, en las cuales se dejó constancia de que la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado" se encontraba condicionada a la obtención de las autorizaciones y permisos correspondientes.

Resolución Jefatural n.° 246-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO; de las cláusulas quinta y sexta del Contrato n.° 46-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED; y de la Resolución Jefatural n.° 168-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, mediante la cual se aprobó la Ampliación Excepcional de Plazo y el correspondiente Programa de Ejecución de Obra.

En atención a lo expuesto, la omisión de disponer, coordinar, supervisar y efectuar el seguimiento necesario para la obtención de las autorizaciones requeridas incidió en la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado", ocasionando que el PRONIED aprobara las Ampliaciones de Plazo Parciales n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 7 por un total de ciento treinta y cinco (135) días calendario, así como el reconocimiento y pago de mayores gastos generales a favor del contratista por la suma de S/ 287 977,74, con el consecuente perjuicio económico para la Entidad y la afectación de la culminación, recepción y puesta en servicio de la infraestructura educativa en perjuicio de la comunidad educativa beneficiaria.

En ese sentido, el señor **Carlo Noé Llosa Ponce** en su condición de **Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras** de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, incumplió sus funciones previstas en los numerales 5.1 y 6.6 de la Resolución Jefatural n.° 340-2018-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 28 de diciembre de 2018, que aprobó los ***"Lineamientos para la Organización por Equipos de la UGEO"***, que señala:

"(...)
5. Disposiciones Generales

5.1. La UGEO en el marco de un proceso de reorganización y mejora de gestión, establece en la práctica (...) equipos de trabajo y (...) sub equipos de trabajo a cargo de (...) coordinadores, los cuales representan actividades principales de su cadena productiva y de la gestión de proyectos de infraestructura educativa del PRONIED.

6. Disposiciones Específicas

6.6 Equipo de Ejecución de Obras

6.6.1. El Equipo de Ejecución de Obras monitoreará los contratos de ejecución y supervisión de obras de infraestructura educativa a cargo de la UGEO y gestionará las licencias necesarias para la construcción y funcionamiento de las obras (...).

6.6.2. El coordinador de Ejecución de Obras tendrá a su cargo cuatro (04) sub equipos de trabajo, los cuales conforman el Equipo de Ejecución de Obras; Equipo de Habilitaciones Previas, Equipo de Obras por Impuestos, Equipo de Saldo de Obras y Complementarias y Equipo de Obras Regulares.

6.6.2.1 El Sub Equipo de Habilitaciones previas tiene las siguientes responsabilidades:

a) Gestionará las habilitaciones previas al inicio de las obras a cargo de la UGEO.

b) Gestionará las autorizaciones y/o licencias necesarias para la construcción y el funcionamiento de las obras de infraestructura educativa a cargo de la UGEO.

Asimismo, el citado funcionario también incumplió sus funciones en su calidad **Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras** de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, previstas en los numeral 5.3 del Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 060-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 6 de marzo de 2015, que señala, lo siguiente:

"(...)
V. Disposiciones Generales

5.3. Unidades Orgánicas y equipos técnicos intervinientes:

d) Equipo de Ejecución de Obras – EEO. - Es el área que tiene a su cargo el monitoreo de los contratos de ejecución y supervisión de obras, contando para ello con Coordinadores Macro Regionales y Coordinadores de Obra.

(...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes; es preciso de indicar que el procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad se encuentra prescrito.

2. **Francisco Ramón Mundaca Gaspar**, identificado con DNI n.° 18134789, quien en su condición de **Coordinador II de Obras para la Unidad Gerencial de Estudios y Obras (UGEO)** del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), durante el periodo de gestión desde el 23 de octubre de 2020, continúa, designado mediante Memorándum n.° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 10 de marzo de 2020 (Contrato Administrativo de Servicios n.° 153-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 23 de octubre de 2020) **(Apéndice n.° 114)**.

Se le comunicó la desviación de cumplimiento, mediante Cedula de Comunicación n.° 002-2026-MINEDU/OCI-AC-002 de 22 de julio de 2026; quién presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento con carta n.° 0001-2026-FRMG de 10 de agosto de 2026 **(Ver Apéndice n.° 112)**, en veintisiete (27) folios, recibido por la Comisión Auditora el mismo día.

Como resultado de la evaluación a los comentarios presentados por el señor **Francisco Ramón Mundaca Gaspar (ver Apéndice n.° 113)**, no desvirtúa su participación en los hechos observados atribuidos en su condición de Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras (EEO) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras (UGEO) del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), por lo siguiente:

Por no haber adoptado, en el marco de sus funciones de monitoreo y seguimiento[80] de la ejecución del *"Saldo de obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 1182 - El Bosque - San Juan de Lurigancho - Lima - Lima"*[81], las medidas y acciones necesarias para comunicar, coordinar y efectuar el seguimiento ante la Coordinación del Equipo de Ejecución de Obras de la UGEO respecto de la necesidad de gestionar las autorizaciones y permisos municipales exigidos[82], para iniciar la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado"; permitiendo que dichas autorizaciones no estuvieran disponibles dentro de los plazos requeridos para su ejecución, afectando la programación contractual de la obra y la ruta crítica del proyecto.
En su condición de Coordinador de Obra tenía pleno conocimiento del Expediente Técnico, del Programa de Ejecución de Obra vigente y de la secuencia constructiva de la obra, consecuentemente también que la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado" se encontraba programada para ejecutarse entre el 15 de noviembre y el 28 de diciembre de 2020, conforme al programa de

80 Numeral 5.3 y 6.1.1. de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 060-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 6 de marzo de 2015, que aprobó el Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

81 Memorándum n.° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 10 de marzo de 2020, mediante el cual se le asignó la coordinación del "Saldo de obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 1182 - El Bosque - San Juan de Lurigancho - Lima - Lima", recibido el mismo día con el Expediente UEOJ2020-INT-0013133.

82 Artículo 5° de la Ley n.° 30477, "Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público", publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de junio de 2016.

ejecución de obra vigente[83], situación acreditada al haber suscrito el Informe n.° 267-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG de 24 de setiembre de 2020, y realizar el visado el Oficio n.° 1529-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 25 de setiembre de 2020, mediante el cual la Entidad (PRONIED) comunicó al Contratista la conformidad del Programa CPM, Cronograma Gantt, Calendario de Avance de Obra Valorizado y demás instrumentos de programación contractual.

Asimismo, al haber firmado el Informe n.° 439-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, de 15 de diciembre de 2020; el Informe n.° 045-2021-FRMG-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de 27 de enero de 2021; y el Informe n.° 083-2021-FRMG-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de 10 de febrero de 2021, mediante los cuales sustentó la conformidad y el trámite de pago de los servicios de supervisión de obra, tomó conocimiento de las incidencias y restricciones que afectaban la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado", relacionadas con la necesidad de contar previamente con las autorizaciones y permisos requeridos para su ejecución[84].

No obstante ello, por no haber comunicado a la Coordinación del Equipo de Ejecución de Obras la necesidad de gestionar las autorizaciones y permisos requeridos para la ejecución de la referida partida; por no haber efectuado las coordinaciones necesarias para su obtención; por no haber realizado el seguimiento de las acciones orientadas a su tramitación; y por no haber adoptado medidas para asegurar que dichas autorizaciones estuvieran disponibles antes del inicio programado de la partida, permitió que las gestiones correspondientes se desarrollaran tardíamente, pese a que la partida debía ejecutarse entre el 15 de noviembre y el 28 de diciembre de 2020.

Si bien la tramitación administrativa de dichas autorizaciones correspondía a la Coordinación del Equipo de Ejecución de Obras de la UGEO[85], ello no lo eximía de su deber funcional de informar sobre las necesidades de la obra, comunicar las restricciones advertidas durante la ejecución contractual, coordinar las acciones necesarias para su atención y efectuar el seguimiento correspondiente hasta su obtención, considerando que era responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución de la obra y quien conocía el Expediente Técnico, el programa de ejecución de obra vigente y la secuencia constructiva del proyecto.

Como consecuencia de la obtención tardía de las autorizaciones requeridas para la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado", cuya ejecución debía iniciarse el 15 de noviembre de 2020, está recién pudo ejecutarse entre el 3 de junio y el 17 de julio de 2021, evidenciándose un retraso de ciento noventa y nueve (199) días calendario respecto de la programación aprobada. Ello ocasionó el agotamiento de la holgura prevista para dicha partida y su incorporación a la ruta crítica del proyecto, situación que sustentó la aprobación de las Ampliaciones de Plazo Parciales n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 7 por un total de ciento treinta y cinco (135) días calendario.

Los hechos descritos evidencian la presunta inobservancia del literal c) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 30477; del numeral 146.2 del artículo 146° del Reglamento de la Ley de

83 Considerando la ampliación excepcional de plazo de treinta (30) días calendario, aprobada por el PRONIED mediante Resolución Jefatural n.° 168-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 11 de setiembre de 2020.

84 Entre la documentación que sustentó los informes suscritos por el Coordinador de Obra se encontraban las comunicaciones emitidas por la Supervisión de Obra, incluyendo la carta n.° 18-2020 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL, de 25 de noviembre de 2020; los Informes Mensuales de Supervisión correspondientes a noviembre y diciembre de 2020, así como a enero de 2021; y las anotaciones del cuaderno de obra n.°s 73, 76, 132, 133, 145, 149 y 161, en las cuales se dejó constancia de que la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado" se encontraba condicionada a la obtención de las autorizaciones y permisos correspondientes.

85 De conformidad con los numerales 6.6.1, 6.6.2 y 6.6.2.1 de los "Lineamientos para la Organización por Equipos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras", aprobados mediante Resolución Jefatural n.° 340-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y con los numerales 5.3 y 6.1.1 del Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 060-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, correspondía al Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras dirigir, coordinar, monitorear y supervisar la ejecución de las obras, así como las acciones orientadas a la obtención de las autorizaciones, licencias y habilitaciones necesarias para su ejecución.

Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico del Saldo de Obra, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 246-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO; de las cláusulas quinta y sexta del Contrato n.° 46-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED; y de la Resolución Jefatural n.° 168-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, mediante la cual se aprobó la Ampliación Excepcional de Plazo y el correspondiente Programa de Ejecución de Obra.

En atención a lo expuesto, la omisión de efectuar las acciones de comunicación, coordinación y seguimiento necesarias para la obtención de las autorizaciones requeridas incidió en la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado", ocasionando que el PRONIED aprobara las Ampliaciones de Plazo Parciales n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 7 por un total de ciento treinta y cinco (135) días calendario, así como el reconocimiento y pago de mayores gastos generales a favor del contratista por la suma de S/ 287 977,74, con el consecuente perjuicio económico para la Entidad y la afectación de la culminación, recepción y puesta en servicio de la infraestructura educativa en perjuicio de la comunidad educativa beneficiaria.

En ese sentido, el señor **Francisco Ramón Mundaca Gaspar** incumplió sus funciones de Coordinador de la obra, previstas en el numeral 5.3 y 6.1 del Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 060-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 6 de marzo de 2015, que señala, lo siguiente:

"V. Disposiciones Generales
(...)
5.3 Unidades Orgánicas y equipos técnicos intervinientes:
(...)
b) Coordinador de Obra. - Es el Ingeniero o Arquitecto Colegiado hábil calificado, encargado del monitoreo y seguimiento de la ejecución de la obra desde el inicio hasta la liquidación final.
(...)
VI. Disposiciones Específicas

6.1. Funciones específicas de los operadores de la entidad

6.1.1 Del coordinador de obra

a. Informa al Equipo de Ejecución de Obras respecto de la Programación y Calendario de Avance de Obra Valorizado presentado por el Contratista, tanto el actualizado a la fecha de inicio, como el de las actualizaciones posteriores generadas por las ampliaciones de plazo otorgadas por la Entidad.
b. Revisa el cuaderno de obra verificando quedo registrado tenga relación con el avance de obra y que se hayan tomado las medidas necesarias para solucionar cualquier impase. De encontrar discrepancias reiterativas entre el Supervisor y Residente de Obra convocará a reunión para tomar acciones inmediatas y consensuadas de manera de solucionar las discrepancias y evitar, que se transformen en personales, irracionales e ilegales. Del mismo modo deberá de actuar en el caso de discrepancias comunicadas por otras vías. Esto no implica que las partes eludan sus obligaciones y sus derechos.
De detectarse espacios vacíos entre asientos de cuaderno de obra se tomará como ausencias en obra e incumplimiento contractual, asumiendo el Supervisor y el Residente las penalidades o sanciones que se contemple en el Contrato.
Es su obligación verificar, de manera aleatoria, la presencia física del cuaderno en obra.
(...)
d. De presentarse la necesidad de prestaciones adicionales de obra, o de servicios de supervisión, debe evaluar las circunstancias y las causales que la originaron, de conformidad con lo establecido al respecto por la Ley y su Reglamento, pronunciándose ante el Equipo

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

de Ejecución de Obras y proponiendo alternativas para que este problema no genere atrasos en la obra y consiguientemente reconocimiento de mayores gastos generales.

e. *Evalúa y emite pronunciamiento, mediante informe debidamente sustentado, respecto de las solicitudes de ampliación presentadas por el Contratista, tomando en consideración el informe generado por Supervisor, y en el plazo previsto en el presente manual para ello.*
(...)

i. *En el caso que el atraso se deba a hechos que no son de responsabilidad del Contratista, debe proponer alternativas de solución con la finalidad que los daños y mayores gastos sean los mínimos posibles.*
(...)".

Asimismo, el citado servidor también incumplió sus funciones en su calidad Coordinador de la Obra *"Saldo de obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 1182 - El Bosque - San Juan de Lurigancho - Lima - Lima"*, según lo dispuesto en el Memorando n.° 0276-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 10 de marzo de 2020, que señala:

"(...)

c) Verificará el avance físico real de la obra debiendo compararlo con la programación vigente, de encontrar atrasos, defectos, fallas, errores y vicios ocultos, deberá requerir al Supervisor tome las medidas pertinentes y verificar que se implementen. De no encontrar respuesta positiva informará.

(...)

e) Revisar el cuaderno de obra verificando que lo registrado tenga relación con el avance de obra y que se hayan tomado las medidas necesarias para solucionar cualquier impase. De encontrar discrepancias reiterativas entre el Supervisor y Residente convocara a reunión para tomar acciones inmediatas y consensuadas de manera de evitar discrepancias se transformen en personales, irracionales e ilegales. Del mismo modo deberá actuar en el caso de discrepancias comunicadas por otras vías. Esto no implica que las partes se desistan de sus obligaciones y de sus derechos, De detectarse espacios vacíos entre asientos de cuaderno de obra se tomara como ausencias en obras e incumplimiento contractual, asumiendo el Supervisor y el Residente las penalidades o sanciones que se contemplen en el contrato. Es su obligación de verificar, de manera aleatoria, la presencia del cuaderno de obra en obra.

(...)

g) De presentarse la necesidad de mayores prestaciones debe evaluar las circunstancias y las causales que la originaron pronunciándose ante esta Jefatura, proponiendo alternativas para que este problema no genere atrasos en la obra y consiguientemente reconocimiento de mayores gastos generales. Debiendo precisar sobre quien recae la responsabilidad del atraso para que asuma el mayor costo o gasto. No debe asumir responsabilidades del Proyectista.

(...)

l) En el caso que el atraso se deba a hechos que no son de responsabilidad del Contratista, debe proponer alternativas de solución con la finalidad que los daños y mayores gastos sean los mínimos posibles.

(...)

Por lo expuesto, se servirá efectuar las coordinaciones respectivas, para el cumplimiento de sus funciones hasta la liquidación del contrato. (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes; es preciso de indicar que el procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad se encuentra prescrito.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación n.° 1: ***"EL PRONIED NO GESTIONÓ LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS MUNICIPALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 04.08. "RED COMPLEMENTARIA DE ALCANTARILLADO" DEL SALDO DE OBRA "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 1182 - EL BOSQUE - SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA", DENTRO DEL PLAZO PROGRAMADO, INCORPORÁNDOSE EN UNA ACTIVIDAD DE LA RUTA CRÍTICA, LO QUE GENERÓ AMPLIACIONES DE PLAZO POR 135 DÍAS CALENDARIO Y EL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR S/ 287 977,74, EN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD, Y EN AFECTACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA BENEFICIARIA POR EL RETRASO EN LA CULMINACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"***, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificadas en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Durante la ejecución del contrato n.° 46-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al saldo de obra de la I.E. n.° 1182 "El Bosque", servidores del PRONIED no gestionaron las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de la partida 04.08 "Red Complementaria de Alcantarillado", que se encontraba programada entre el 15 de noviembre y el 28 de diciembre de 2020 (44 días calendarios), pese a la exigencia reiterada por parte del residente y la supervisión mediante anotaciones en el cuaderno de obra, y a través de los informes mensuales de supervisión, y si bien dicha partida inicialmente contaba con holgura, esta se agotó el 18 de enero de 2021, incorporándose a la ruta crítica de la obra. En ese contexto, las gestiones para obtener las autorizaciones municipales fueron iniciadas el 13 de enero y 18 de febrero de 2021, respectivamente, sin que las autorizaciones requeridas se encontraran disponibles dentro del plazo programado para la ejecución de la partida; obteniéndose las citadas autorizaciones con fecha 1 de junio de 2021, lo que permitió la ejecución de los trabajos de la citada partida entre el 3 de junio y el 17 de julio de 2021; evidenciándose un retraso de ciento noventa y nueve (199) días calendario respecto de la fecha prevista en el programa vigente de obra.

 Lo señalado contravino el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.° 30477; el numeral 146.2 del artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico del saldo de obra aprobado por Resolución Jefatural n.° 246-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 29 de noviembre de 2019; las cláusulas quinta y sexta del Contrato n.° 46-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED; así como el Programa de Ejecución de Obra aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 168-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, disposiciones que establecían las condiciones y responsabilidades relacionadas con la obtención de las autorizaciones necesarias para la ejecución de la obra.

 En consecuencia, la falta de las autorizaciones y permisos requeridos dentro del plazo programado impidió ejecutar la partida 04.08 conforme al programa de ejecución aprobado, lo que determinó que el PRONIED aprobara las Ampliaciones de Plazo n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 7 por un total de ciento treinta y

cinco (135) días calendario, así como reconociera y pagara al contratista mayores gastos generales por S/ 287 977,74 (doscientos ochenta y siete mil novecientos setenta y siete con 74/100 soles), generándose un perjuicio económico para la Entidad; asimismo, la extensión del plazo contractual retrasó la culminación, recepción y puesta en servicio de la infraestructura educativa, afectando a la comunidad educativa beneficiaria de la I.E. n.° 1182 "El Bosque".

La situación se originó por la omisión de los servidores responsables de efectuar las acciones de comunicación, coordinación, gestión y seguimiento necesarias para la obtención de las autorizaciones y permisos requeridos dentro del plazo programado para la ejecución de la partida 04.08, pese a que las restricciones para su ejecución fueron comunicadas al PRONIED por la Supervisión y registradas en el cuaderno de obra desde noviembre de 2020, por cuanto no se aseguró la disponibilidad de dichas autorizaciones para la ejecución de la partida dentro del plazo programado, afectando su ejecución y, consecuentemente, el plazo contractual de la obra.
(Observación n.° 1)

2. Como resultado de la evaluación de los controles internos relacionados con la gestión y custodia de los expedientes de contratación, se determinó que parte de la documentación generada durante la ejecución de los contratos relacionados con la I.E. n.° 1182 "El Bosque" no se encuentra incorporada en los expedientes bajo custodia de la Unidad de Abastecimiento (UABAS) del PRONIED, puesto que permanece en los archivos de las áreas usuarias, principalmente de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras (UGEO) y de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME). Situación no acorde con el artículo 51 de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que establece que el expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales; así como con las Normas de Control Interno referidas a la documentación de procesos, actividades y tareas y al archivo institucional, que establecen la necesidad de garantizar su adecuada organización, revisión, trazabilidad, conservación y disponibilidad.

 La situación identificada se originó debido a que la Dependencia Encargada de las Contrataciones, a través de la UABAS, no ha implementado mecanismos de control que aseguren la integración y centralización de la documentación generada durante la ejecución contractual en los respectivos expedientes de contratación. En consecuencia, se ha generado el riesgo de afectar la integridad, trazabilidad, disponibilidad, conservación y control documental de los expedientes, dificultando su revisión integral y seguimiento.
 (Deficiencia de control n.° 1)

3. Los documentos de gestión y procedimientos operativos vinculados con las funciones de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras (UGEO), se evidenció que diversos instrumentos mantienen como sustento la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, sin que hayan sido actualizados para incorporar las nuevas disposiciones aplicables a la gestión de las contrataciones y ejecución de obras a partir del 22 de abril de 2025, que entró en vigencia la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Situación no acorde con las Normas de Control Interno referidas a la estructura organizacional, documentación de procesos, actividades y tareas y revisión de los mismos, que establecen la necesidad de que los procesos institucionales se encuentren debidamente definidos, documentados y actualizados conforme a la normativa vigente. A su vez, la Ley n.° 32069 incorpora nuevas disposiciones vinculadas con las funciones de la UGEO, entre ellas las referidas al uso de la metodología BIM, registro de las fases de contratación en la Pladicop y aplicación del principio de valor por dinero, entre otras aplicables a la gestión y ejecución de obras.

 En tal contexto, este hecho se originó debido a que el PRONIED no ha efectuado la revisión y adecuación de los documentos de gestión y procedimientos operativos de la UGEO al nuevo marco

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

normativo de contrataciones públicas, manteniéndose referencias y disposiciones sustentadas en la normativa derogada. En consecuencia, se ha generado el riesgo de que los funcionarios y servidores orienten sus actuaciones con base en documentos internos desactualizados, pudiendo aplicar criterios o procedimientos que no correspondan con la normativa vigente y afectar la uniformidad, eficacia y control de las actuaciones relacionadas con la gestión de las obras.
(Deficiencia de control n.° 2)

4. Los expedientes técnicos registrados y publicados por el PRONIED en el SEACE, incluyen programas de ejecución de obra con partidas críticas programadas por el plazo total de la obra, sin contar con sustento técnico suficiente que justifique dicha programación, y no incorporan información relevante para la adecuada planificación, seguimiento y control de la ejecución, como fechas de inicio y término, duraciones, holguras, hitos clave, recursos necesarios, permisos y licencias requeridas. Esta situación genera el riesgo de afectar el adecuado seguimiento y control del plazo de ejecución de las obras y de propiciar que los contratistas adopten programas de ejecución bajo condiciones similares, pudiendo originar solicitudes de ampliación de plazo y controversias durante la ejecución contractual, en perjuicio de la Entidad.

 Al respecto, si bien el PRONIED comunicó la adopción de acciones orientadas a atender la situación advertida, la documentación proporcionada no permite acreditar que dichas acciones hayan culminado ni que hayan sido implementadas de manera efectiva y sostenida en los expedientes técnicos de obra elaborados, revisados y registrados para su posterior publicación en el SEACE. En consecuencia, a la fecha de evaluación, la situación se mantiene **en proceso**, correspondiendo que el PRONIED continúe con la implementación y consolidación de las medidas adoptadas hasta acreditar objetivamente su aplicación efectiva.
 (Aspecto relevante n.° 1)

5. Parte del mobiliario adquirido y entregado a la I.E. n.° 1182 "El Bosque", permanece sin uso y almacenada en ambientes de la institución educativa, algunos de los cuales tienen otros usos, pese a que dichos bienes fueron adquiridos con recursos públicos para atender las necesidades de la población estudiantil y contribuir al cumplimiento de la finalidad pública del proyecto de inversión.

 Asimismo, se constató que los bienes fueron entregados directamente por el PRONIED a la institución educativa mediante los Pedidos de Comprobante de Salida (PECOSAS) n.°s 961 y 962 y posteriormente transferida la propiedad de los mismos a la UGEL n.° 05, a través de la nota de contabilidad n.° 807 de 30 de setiembre de 2022, y el Acta de transferencia de saldos contables de fecha 26 de setiembre de 2022, formando parte de su patrimonio. En tal sentido, corresponde a dicha instancia, en el ámbito de sus competencias, adoptar las acciones necesarias respecto de su almacenamiento, distribución y utilización. La situación advertida genera el riesgo de deterioro de los bienes y de que estos no sean utilizados oportunamente para atender las necesidades educativas para las cuales fueron adquiridos, afectando su finalidad pública prevista.
 (Aspecto relevante n.° 2)

6. Parte del equipamiento informático y tecnológico adquirido por PRONIED y entregado entre los años 2022 y 2024 a la I.E. n.° 1182 "El Bosque", conformado por siete (7) laptops, dos (2) impresoras láser y siete (7) proyectores multimedia, permanecen sin uso y almacenados en sus cajas originales, constatándose además, que dichos bienes se encontraban en condiciones que no favorecían su adecuada conservación y protección, al estar las cajas apiladas directamente sobre el piso o sobre otros muebles y conjuntamente con diversos materiales y objetos; pese a que -entre agosto de 2022 y octubre de 2023- se ha transferido la propiedad de los mismos a la UGEL n.° 05 y que contablemente se transfirieron en enero de 2024, formando parte de su patrimonio; correspondiendo a dicha entidad, adoptar las acciones necesarias respecto de su almacenamiento, distribución y utilización.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

Lo antes señalado no resulta concordante con la finalidad pública que busca contribuir al desarrollo de las actividades educativas y a la generación de ambientes educativos de mejor calidad. Asimismo, la situación advertida adquiere relevancia considerando que las adquisiciones contemplaban periodos de garantía de doce (12) meses para las impresoras y de treinta y seis (36) meses para las laptops y proyectores, cuyo periodo transcurre desde las condiciones establecidas en la documentación contractual, independientemente de que los bienes hayan sido puestos efectivamente en uso.

La situación advertida evidencia que, pese a la adquisición y entrega de los bienes, no se aseguró su utilización y adecuada conservación de manera oportuna, particularmente respecto de aquellos que permanecen almacenados desde hace aproximadamente dos (2) a cuatro (4) años. En consecuencia, se ha generado el riesgo de deterioro de los bienes, pérdida de vigencia tecnológica y reducción del periodo de garantía disponible, así como de afectar su disponibilidad para las actividades educativas y el cumplimiento de la finalidad pública que sustentó su adquisición.
(Aspecto relevante n.° 3)

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer y cautelar que se efectúe la revisión integral de los documentos de gestión y procedimientos operativos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras – UGEO vinculados con la gestión y ejecución de obras, a fin de identificar que se procedan con su actualización, adecuación o sustitución conforme al marco normativo vigente, estableciendo además mecanismos de revisión periódica que permitan mantener dichos instrumentos actualizados frente a posteriores modificaciones del marco normativo aplicable.
(Conclusión n.° 3)

2. Disponer y cautelar que se efectúen las coordinaciones necesarias con las instancias responsables de la UGEL 05 y de la I.E. n.° 1182 "El Bosque", a fin de promover la adopción de las medidas necesarias para la adecuada conservación, distribución y utilización de los bienes de mobiliario adquiridos y entregados por el PRONIED a dicha institución educativa, y posteriormente transferidos a la UGEL n.° 05, particularmente respecto de aquellos que permanecen sin uso, de acuerdo con la finalidad pública para la cual fueron adquiridos, efectuando el seguimiento de las medidas que se adopten y comunicando sus resultados.
(Conclusión n.° 5)

3. Disponer y cautelar que se efectúen las coordinaciones necesarias con las instancias responsables de la UGEL 05 y de la I.E. n.° 1182 "El Bosque", a fin de promover la adopción de las medidas necesarias para la adecuada conservación, distribución y utilización de los bienes de equipamiento informático y tecnológico adquiridos y entregados por el PRONIED a dicha institución educativa que permanecen sin uso, de acuerdo con la finalidad pública para la cual fueron adquiridos, considerando las condiciones de almacenamiento y los periodos de garantía establecidos en la documentación

contractual, realizando el seguimiento de las medidas que se adopten, según corresponda.
(Conclusión n.° 6)

Al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras – UGEO:

4. Disponer y supervisar que se implemente mecanismos de seguimiento y control de las autorizaciones, permisos, licencias y conformidades requeridas para la ejecución de las obras, que permita identificar, desde la programación de cada intervención, los trámites a cargo de la Entidad, responsables, fechas requeridas, estado de las gestiones y restricciones que pudieran afectar la ejecución de las partidas programadas; así como establecer acciones de coordinación y seguimiento para su atención y alertas ante posibles afectaciones al cronograma de ejecución de obra, a fin de evitar retrasos en el inicio o continuidad de las partidas y la consecuente generación de ampliaciones de plazo y reconocimiento de mayores gastos generales en perjuicio de la Entidad.
(Conclusión n.° 1)

5. Coordinar y gestionar con las unidades orgánicas que correspondan, para que se culmine y consolide las medidas adoptadas para asegurar que los programas de ejecución de obra que forman parte de los expedientes técnicos sean elaborados, revisados y aprobados con sustento técnico suficiente, incorporando la información necesaria para su adecuado seguimiento y control, tales como fechas de inicio y término, duración, holguras, hitos, recursos, permisos y licencias requeridos, según corresponda; asimismo, disponer que dichas verificaciones sean acreditadas documentalmente antes de su registro y publicación en el SEACE, efectuando el seguimiento de su implementación, a fin de evitar la reiteración de la situación advertida y reducir el riesgo de solicitudes de ampliación de plazo y controversias durante la ejecución contractual.
(Conclusión n.° 4)

Al Director de la Oficina General de Administración:

6. Disponer y cautelar que a través de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, establezca e implemente mecanismos y/o procedimientos para la integración, organización y custodia de la documentación que forma parte de los expedientes de contratación, incluyendo aquella generada durante la ejecución contractual y que se encuentre en poder de las áreas usuarias, estableciendo responsabilidades y mecanismos de transferencia, verificación y control que permitan asegurar que los expedientes se mantengan completos, íntegros, trazables y disponibles para su revisión.
(Conclusión n.° 2)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General.

7. Iniciar las acciones civiles contra el funcionario y servidor comprendidos en los hechos expuestos en la observación del presente Informe de Auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 3	Copia simple del Memorándum n.° 424-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 18 de agosto de 2020. Copia simple informe n.° 197-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG de 18 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 4	Impresión de Ficha Técnica de Obra.

Apéndice n.° 5	Copia fedateada de la Resolución Jefatural n.° 246-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 29 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 6	Copia simple del Oficio n.° 1289-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 27 de agosto de 2020. Copia simple informe n.° 206-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG de 21 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 7	Copia fedateada de la Lámina D-01 de la especialidad de Instalaciones Sanitarias del Expediente Técnico, que indica los trabajos de la Red Complementaria de Alcantarillado en la Av. El Parque.
Apéndice n.° 8	Copia fedateada de la Lámina U-01 Plano de ubicación y localización de la especialidad arquitectura, sobre la ubicación de la obra al interior y exterior (Red Complementaria de Alcantarillado) de la IE N° 1182 El Bosque.
Apéndice n.° 9	Copia fedateada de Especificaciones Técnicas de Instalaciones Sanitarias.
Apéndice n.° 10	Copia fedateada del Presupuesto por Especialidades.
Apéndice n.° 11	Copia fedateada del Contrato n.° 46-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 6 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 12	Copia fedateada del Oficio n.° 1246-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 18 de agosto de 2020. Copia simple del Memorándum n.° 424- 2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 18 de agosto de 2020 y el informe n.° 197-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG de 18 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 13	Copia fedateada del Acta de Entrega de Terreno de 26 de agosto de 2020. Copia fedateada del asiento n.° 1 de 27 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 14	Copia fedateada del comprobante de Pago n.°s 10233 y 10234 de 3 de setiembre de 2020, Hoja de Ruta de 13 de marzo de 2020, Liquidación de adelantos n.° 29, Anexo 3 – Hoja de verificación – Obras, Correo electrónico de 26 de agosto de 2020, Memorándum n.° 4787- 2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 24 de agosto de 2020, Informe n." 203.202O.MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO.FRMG de 19 de agosto de 2020, Factura electrónica n.° E001-84, Memorándum n.° 1075-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de 11 de febrero de 2020, Certificación de crédito presupuestario – Nota n.° 000001173, Carta n.° 06-2020-GG/CMVALCERSAC/HAVM de 4 de agosto de 2020 Carta RN 02154-2020-OP/FG/OEP/LAMBAYEQUE de 11 de junio de 2020, Carta Fianza n.° 0605011 – 2020/FG/OEP/LAMBAYEQUE de 5 de junio de 2020, Carta s/n de 19 de agosto de 2020, Carta n.° 05.2020-CG/CMVALC ERSAC/HAVM de 13 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 15	Copia fedateada del Oficio n.° 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 9 de setiembre de 2020. Copia fedateada del Informe n.° 236-2020-MINEDU-VMGI—PRONIED-UGEO-EEO-FRMG de 9 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 16	Copia simple del Oficio n.° 1481-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 18 de setiembre de 2020. Copia simple del Informe N.° 254.2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG de 17 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 17	Copia fedateada del Oficio n.° 1529-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de 25 de setiembre de 2020. Copia fedateada de la Carta n.° 002-2O20-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-.JCPR de 22 de setiembre de 2020. Copia fedateada de la CARTA n.° 001-2020-RO-C&M VALCER SAC de 18 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 18	Copia fedateada del Informe n.° 267-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG de 24 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 19	Copia fedateada del Oficio n.° 1530-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 25 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 20	Copia fedateada de la Resolución Jefatural n.° 168-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 11 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 21	Copia fedateada de la Programación CPM - Cronograma GANTT Actualizado a la fecha de inicio de obra con Ampliación Excepcional de Plazo – Partida *"04.08 Red Complementaria de Alcantarillado".*

Apéndice n.° 22	Copia fedateada del Asiento n.° 73 del Residente de 20 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 23	Copia fedateada del Asiento n.° 76 del Supervisor de 21 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 24	Copia fedateada del Asiento n.° 99 del Residente de 9 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 25	Copia fedateada del Asiento n.° 100 del Supervisor de 9 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 26	Copia fedateada del Asiento n.° 132 del Residente de 31 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 27	Copia fedateada del Asiento n.° 133 del Supervisor de 2 de enero de 2021.
Apéndice n.° 28	Copia fedateada del Asiento n.° 145 del Residente de 12 de enero de 2021.
Apéndice n.° 29	Copia fedateada del Asiento n.° 149 del Residente de 18 de enero de 2021.
Apéndice n.° 30	Copia fedateada del Asiento n.° 161 del Residente de 25 de enero de 2021.
Apéndice n.° 31	Copia fedateada del Asiento n.° 364 del Residente de 2 de junio de 2021.
Apéndice n.° 32	Copia simple del Informe n.° 010-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JCPR, de 5 de octubre de 2020 y del Informe n.° 016-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JCPR, de 5 de noviembre de 2020,
Apéndice n.° 33	Copia fedateada de la carta n.° 024-2020 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 4 de diciembre de 2020, Informe Mensual de Supervisión n.° 01 correspondiente al mes de noviembre de 2020. Copia simple del Resumen de la valorización n.° 3 de noviembre de 2020 de la ejecución de obra, carta n.° 18-2020 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 25 de noviembre de 2020, asientos del cuaderno de obra n.°s 73 y 76 de 20 de noviembre de 2020, memorándum n.° 7738-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 31 de diciembre de 2020, informe n.° 437-2020/MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FMG de 16 de diciembre de 2020, carta n.° 025-2020 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 4 de diciembre de 2020, adjunta Valorización n.° 03 de noviembre de 2020 de la ejecución de obra.
Apéndice n.° 34	Copia fedateada de la carta n.° 18-2020 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 25 de noviembre de 2020. Copia de correo electrónico de 27 de noviembre de 2020 (Mesa de partes virtual - Ingreso de documento con SINAD :43424-2020).
Apéndice n.° 35	Copia fedateada del Informe n.° 439-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG de 15 de diciembre de 2020. Copia simple Orden de Servicio n.° 0005898 de 9 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 36	Copia fedateada de la Conformidad n.° 3341 de 15 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 37	Copia fedateada de la carta n.° 05-2021 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 6 de enero de 2021, Informe Mensual de Supervisión n.° 02 correspondiente al mes de diciembre de 2020, Copia simple del Resumen de la valorización n.° 5 de diciembre de 2020 de la ejecución de obra, asiento del cuaderno de obra n.° 132 del Residente de 31 de diciembre de 2020, memorándum n.° 7741-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 31 de diciembre de 2020, informe n.° 446-2020/MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FMG de 21 de diciembre de 2020, carta n.° 041-2020 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 16 de diciembre de 2020, adjunta Valorización n.° 04 de 2020 de la ejecución de obra, informe n.° 11-2021/MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG de 8 de enero de 2021, carta n.° 006-2021 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 6 de enero de 2021, adjunta Valorización n.° 05 – 2da quincena del mes de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 38	Copia con firma digital del Informe n.° 045-2021-FRMG-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 27 de enero de 2021. Copia simple Orden de Servicio n.° 00010'11 de 15 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 39	Copia con firma digital del Memorando n.° 0072-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 27 de enero de 2021.
Apéndice n.° 40	Copia fedateada de la Conformidad de Servicios n.° 000348-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED de 18 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 41	Copia fedateada de la carta n.° 55-2021 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 5 de febrero de 2021, Informe Mensual de Supervisión n.° 03 correspondiente al mes de enero

de 2021, Copia simple del Resumen de la valorización n.° 6 de enero de 2021 de la ejecución de obra, asientos del cuaderno de obra n.°s 133, 144, 145, 149, 150, 161 y 162, memorándum n.° 000772-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 11 de febrero de 2021, memorándum n.° 000175-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 11 de febrero de 2021, informe n.° 000077-2021-FMG-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 11 de febrero de 2021, carta n.° 056-2021 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 5 de febrero de 2021, carta n.° 012-2021-GG-S&M VALCER SAC de 31 de enero de 2021, informe n.° 021-2020-RESIDENTE OBRA/CONSORCIOVACER/RRVV de 31 de en enero de 2021 y asientos de obra.

Apéndice n.° 42 Impresión con firma digital del Informe n.° 083-2021-FRMG-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 10 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 43 Impresión con firma digital del Memorando n.° 00166-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 10 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 44 Copa fedateada de Conformidad de Servicios n.° 000349-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED de 18 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 45 Copia simple de la Carta n.° 242-2021 MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 5 de julio de 2021. Informe Mensual n." 08 y Asiento n.° 363 de 1 de junio de 2021.

Apéndice n.° 46 Copia fedateada de la Carta n.° 336-2018-ET-C de 14 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 47 Copia simple de la Carta s/n de 12 de enero de 2021 emitido al alcalde de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho con la documentación anexa: Resolución Ministerial n.° 531-2018-MINEDU; Carta n.° 336-2018-ET-C, Plano de ubicación U-01, Memoria descriptiva de la "Red complementaria y conexiones domiciliaras de desagüe para el "I.E. N° 1182 El Bosque"; Especificaciones Técnicas de la "Red complementaria de alcantarillado; Cronograma de ejecución de la obra; Plano de planta indicando el recorrido y detalle D-01 (aprobado por SEDAPAL) y Recibo de pago n.° 0386184.

Apéndice n.° 48 Copia simple de correo electrónico de 17 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 49 Copia simple de la carta s/n de 15 de enero de 2021 (con fecha de recepción 18 de febrero de 2021, Decreto Supremo n.° 001 de 30 de mayo de 2014, Resolución Ministerial n.° 531-2020-MINEDU de 15 de diciembre de 2020, Carta n.° 336-ET-C de 14 de marzo de 2018, Memoria descriptiva, Lima U-01, Diagrama de Grand, Lamina DV-01, Lamina D-01, Consulta de Seguimiento de Termite documentario – Exp. 2021 - 0000006591, Consulta de Seguimiento de Termite documentario – Exp. 2021 – 0000019963.

Apéndice n.° 50 Impresión con firma digital de la Carta n.° D000513-2021-MML-GMU-SIT de 5 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 51 Impresión con firma digital de la Carta s/n de 9 de marzo de 2021 (fecha de la firma electrónica) con la Copia simple del Cargo de la autorización solicitada ante la Municipalidad Distrital de SJL (Documento Simple 939-2021); Copia fedateada de la memoria descriptiva del proyecto "Red complementaria y conexiones domiciliarias de desagüe para la I.E. El Bosque"; copia fedateada de lámina "Interferencias de vías- DV-01" y Copia simple del recibo de pago por el derecho administrativo n.° 001414603 por S/ 245,81.

Apéndice n.° 52 Copia fedateada de la Carta n.° 303-2021-ET-C de 16 de abril de 2021.

Apéndice n.° 53 Impresión con firma digital de la Carta s/n de 12 de abril de 2021.

Apéndice n.° 54 Impresión con firma digital de la Carta s/n de 21 de abril de 2021.

Apéndice n.° 55 Impresión con firma digital y fedateada de la Resolución de Subgerencia n.° D002759-2021-MML-GMU-SIT de 30 de abril de 2021.

Apéndice n.° 56 Copia simple del correo electrónico de 5 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 57 Impresión con firma digital de la Resolución de Subgerencia n.° D003003-2021-MML-GMU-SIT de 10 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 58	Impresión con firma digital de la carta n.° 374-2021-ET-C de 14 de mayo de 2021, copia simple del correo electrónico de 19 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 59	Copia simple de la Autorización de Conexión Domiciliaria n.° 0184-2021-SGOP-GDU/MDSJL, con vigencia hasta el 14 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 60	Impresión con firma digital de REPROGRAMACIÓN n.° D000126-2021-MML-GMU-SIT de 27 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 61	Copia simple del Correo electrónico de 1 de junio de 2021, emitido por el EEO de la UGEO del PRONIED, Copia simple de la Partida Registral n.° 13737082 y la Factura n.° F306-002377 de 21 de mayo de 2021, por S/ 1 190,01
Apéndice n.° 62	Copia simple de la Autorización de Conexión Domiciliaria n.° 1051-2021-SGOP-GDU/MDSJL con vigencia hasta el 18 de junio de 2021 y Formato Registro de Documento - Documentos Simple 11338-2021.
Apéndice n.° 63	Copia simple de la Carta n.° 009-2021-GG-C&M VALCER SAC, de 2 de febrero de 2021 y Copia simple del Informe n.° 001-2021-RESIDENTE OBRA/CONSORCIOVALCER/RRVV.
Apéndice n.° 64	Copia simple de la Carta n.° 58-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL y Copia simple de Informe n.° 03-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-SALDO-EB-SJL de 5 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 65	Impresión con firma digital del Informe n.° 097-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG de 19 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 66	Impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 000036-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 26 de febrero de 2021
Apéndice n.° 67	Copia simple de la Carta n.° 010-2021-GG-C&M VALCER SAC de 22 de febrero de 2021, Copia simple del Informe n.° 002-2021-RESIDENTE OBRA/CONSORCIOVALCER/RRVV de 20 febrero de 2021 y Diagrama de Gantt sobre el sustento para solicitar la segunda ampliación parcial de plazo.
Apéndice n.° 68	Copia simple de la Carta n.° 93-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 1 de marzo de 2021 y Copia simple del Informe n.° 04-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-SALDO-EB-SJL, de 1 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 69	Impresión con firma digital del Informe n.° 134-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG de 5 de marzo de 2021 e Impresión con firma digital del Informe n.° 152-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG de 11 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 70	Impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 000056-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de 18 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 71	Copia simple de la Carta n.° 030-2021-GG-C&M VALCER SAC de 12 de marzo de 2021 y Copia simple del Informe n.° 008-2021-RESIDENTE OBRA/CONSORCIOVALCER/RRVV de 12 de marzo de 2021
Apéndice n.° 72	Copia simple de la Carta n.° 123-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 19 de marzo de 2021 y Copia simple del Informe n.° 06-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-SALDO-EB-SJL, de 19 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 73	Impresión con firma digital del Informe n.° 185-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, de 13 de abril de 2021 e Impresión con firma digital del Informe n.° 000265-202 1.MI NEDU-VMGI-PRONI ED-OAJ de 7 de abril de 2021.
Apéndice n.° 74	Impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 000067-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de 8 de abril de 2021.
Apéndice n.° 75	Copia simple de la Carta n.° 039-2021-GG-C&M VALCER SAC de 29 de marzo de 2021 y Copia simple de la Carta n.° 109-2021-RESIDENTE OBRA/C&MVALCERSAC/RRVV de 26 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 76	Copia simple de la Carta n.° 145-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 5 de abril de 2021.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

	Copia simple del Informe n.° 07-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-SALDO-EB-SJL, de 5 de abril de 2021.
Apéndice n.° 77	Impresión con firma digital del Informe n.° 217-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG de 9 de abril de 2021 e Informe n.° 00320-2021 -MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de 20 de abril de 2021.
Apéndice n.° 78	Impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 000073-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de 21 de abril de 2021.
Apéndice n.° 79	Copia simple de la Carta n.° 051-2021-GG-C&M VALCER SAC de 19 de abril de 2021, Copia simple de la Carta n.° 052-2021-GG-C&M VALCER SAC de 19 de abril de 2021 y Copia simple de la Carta n.° 121-2021-RESIDENTE OBRA/C&MVALCERSAC/RRVV de 22 de abril de 2021.
Apéndice n.° 80	Copia simple de la Carta n.° 173-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 26 de abril de 2021 e Informe n.° 09-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-SALDO-EB-SJL de 26 de abril de 2021
Apéndice n.° 81	Impresión con firma digital del Informe n.° 290-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG de 5 de mayo de 2021 e Informe n.° 00431-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de 17 de mayo del 2021.
Apéndice n.° 82	Impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 000103-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 17 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 83	Copia simple de la Carta n.° 072-2021-GG-C&M VALCER SAC, de 9 de junio de 2021.
Apéndice n.° 84	Copia simple de la Carta n.° 228-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 15 de junio de 2021 y Copia simple del Informe n.° 12-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-SALDO-EB-SJL de 15 de junio de 2021.
Apéndice n.° 85	Copia simple de la Carta n.° 236-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 25 de junio de 2021 e Informe n.° 13-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP -saldo – EB-SJL de 25 de junio de 2021
Apéndice n.° 86	Impresión con firma digital del Informe n.° 390-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG de 21 de junio de 2021 e Informe n.° 00593-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de 2 de julio de 2021.
Apéndice n.° 87	Impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 000129-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de 5 de julio de 2021.
Apéndice n.° 88	Resolución Jefatural n.° 000117-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 14 de junio de 2021.
Apéndice n.° 89	Copia simple de la Carta n.° 103-2021-GG-C&M VALCER SAC de 18 de octubre de 2021 e Informe n.° 050-2021.RESIDENTE OBRA/CONSORCIOVALCER/RRVV de 18 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 90	Copia simple de la Carta n.° 300-2021-MS ING. & CAR.ASOC/SUP-EB-SJL de 20 de octubre de 2021, Carta n.° 103.2021.GG-C&M VALCER SAC de 18 de octubre de 2021 e Informe n.° 050-2021.RESIDENTE OBRA/CONSORCIOVALCER/RRVV de 18 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 91	Impresión con firma digital del Informe n.° 826-2021-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 9 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 92	Impresión con firma digital del Informe n.° 4404-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 13 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 93	Impresión con firma digital del Memorando n.° 007077-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 31 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 94	Impresión con firma digital del Comprobante de pago n.° 19717 y 19718 de 16 de diciembre de 2021. Copia simple de Factura n.° E001-192 de 14 de diciembre de 2021, Memorando n.° 007077-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 13 de diciembre de 2021, Informe n.° 004404-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 13 de

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

diciembre de 2021 e Informe n.° 000826-2021-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 9 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 95 Copia simple de Factura n.° E001-192 de 14 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 96 Copia simple del Acta de Recepción de obra suscrita el 17 de enero de 2022.

Apéndice n.° 97 Impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 000032-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de 19 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 98 Notas de pago n°s 3003.25.81.2505519 (S/ 839,33), 3003.25.81.2505520 (S/ 92 297,23), 3003.25.81.2505642 (S/ 35,00) y 3003.25.81.2505643 (S/ 3 846,00) de 19 de diciembre de 2025.

Apéndice n.° 99 Impresión con firma digital del Oficio n.° D000100-2026-MDSJL/GDU-SOP de 13 de julio de 2026.

Apéndice n.° 100 Impresión del Documento simple n.° 939-2021 ingresado el 13 de enero de 2021, a través de la cual el PRONIED solicitó la autorización para instalación de conexión de alcantarillado en la red complementaria IE n.° 1182 "El Bosque".

Apéndice n.° 101 Copia simple del Informe n.° 120-2026-JSCT de 10 de junio de 2026 emitido por la Oficina de Gobierno Digital de la MDSJL.

Apéndice n.° 102 Copia simple del Informe n.° 021-2020-SGTI-GM/MDSJL de 26 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 103 Impresión con firma digital del Oficio n.° D001281-2026-MML-GMU-SER de 16 de junio de 2026 y copia simple del Informe n.° 060-2026-SABR de 16 de junio de 2026.

Apéndice n.° 104 Impresión con firma digital del Oficio n.° D001398-2026-MML-GMU-SER de 22 de junio de 2026, impresión con firma digital del Memorando n.° D000594-2026-MML-OGSC-OACGD de 18 de junio de 2026 y el Decreto de Alcaldía n.° 08 de 11 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 105 Impresión simple de registro de documento n.° 2021-0000006591 el 15 de enero de 2021. Impresión simple de registro de expediente n.° 2021-0000019963 18 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 106 Resolución de Subgerencia n.° D002759-2021-MML-GMU-SIT de 30 de abril de 2021.

Apéndice n.° 107 Impresión con firma digital Carta n.° 959-2026-ET-C de 3 de julio de 2026, Impresión con firma digital del Informe n.° 483-2026-ET-C/LRHQ de 3 de julio de 2026.

Apéndice n.° 108 Copia simple de Certificado de Factibilidad de Servicios n.° 2442-2017-EOMR-SJL emitido el 27 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 109 Copia simple de Certificado de Factibilidad de Servicios n.° 16071-2021-EOMR-SJL de 7 de abril de 2021.

Apéndice n.° 110 Impresión con firma digital de la Carta s/n de fecha 5 de mayo de 2021 emitida por el PRONIED, en la cual presentó su primera solicitud para la Liquidación de la Cuenta Control de Obras Sanitarias, se adjunta: Copia de DNI representante legal, Resolución Ministerial n.° 531-2020-MINEDU de 15 de diciembre de 2020, Contrato n.° 46-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 6 de marzo de 2020, Carta n.° 336-ET-C de 14 de marzo de 2018, Carta n.° 303-2021-ET-C de 16 de abril de 2021, Autorización de Conexión Domiciliaria n.° 0184-2021-SGOP-GDU/MDSJL de 14 de mayo de 2021, Resolcion de subgerencia n.° D002759-2021-MML-GMU-SIT de abril de 2021, carta s/n de 21 de junio de 2018 (Calidda) y Plano de Redes de distribución de gas natural en Lima y Callao.

Apéndice n.° 111 Impresión con firma digital de la Carta n.° 352-2021-ET-C de 6 de mayo de 2021 emitida por SEDAPAL.

Apéndice n.° 112 Cédulas de notificación de desviación de cumplimiento y los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la observación.

Carlo Noé Llosa Ponce

- Documento impreso con firma digital de la constancia de notificación electrónica de cédula n.° 001-2026-MINEDU/AC-002.
- Documento impreso con firma digital de cédula notificación electrónica n.° 00000001-2026-CG/190-02-002 de 22 de julio de 2026.

- Documento impreso con firma digital de cédula de notificación n.° 001-2026-MINEDU/AC-002 de 22 de julio de 2026.
- Impreso del "ESCRITO DE COMENTARIOS Y ACLARACIONES" de 4 de agosto de 2026
- Impreso del Correo electrónico de 4 de agosto de 2026, a través del cual el señor Carlo Noe Llosa Ponce remite sus comentarios, aclaraciones.

Francisco Ramón Mundaca Gaspar

- Documento impreso con firma digital de la constancia de notificación electrónica de cédula n.° 002-2026-MINEDU/AC-002.
- Documento impreso con firma digital de cédula notificación electrónica n.° 00000002-2026-CG/190-02-002 de 22 de julio de 2026.
- Documento impreso con firma digital de cédula de notificación n.° 002-2026-MINEDU/AC-002 de 22 de julio de 2026.
- Copia simple de Carta n.° 00001-2026-FRMG de 10 de agosto de 2026, recibida en la misma fecha. Adjunta: Memorándum n.° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 10 de marzo de 2020 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 153-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 23 de octubre de 2020, Contrato Administrativo de Servicios n.° 433-2015-2015-PRONIED-VMGI-MED de 22 de setiembre de 2015 y Anexo Único.

Apéndice n.° 113 Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 114 Documentos que acrediten el vínculo laboral y designación de las personas comprendidas en la observación:

Carlo Noé Llosa Ponce

- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 027-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicada el 1 de febrero de 2020, que designó al señor Carlo Noé Llosa Ponce como Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED.
- Resolución Jefatural n.° 032-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 5 de febrero de 2020, mediante el cual se le encargó al señor Carlo Noe Llosa Ponce la Coordinación del Equipo de Ejecución de Obras.
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 000049-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 16 de marzo de 2021, sobre la renuncia del señor Carlo Noé Llosa Ponce al cargo de Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED.
- Resolución Jefatural n.° 000057-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 18 de marzo de 2021, sobre la culminación de la designación del señor Carlo Noé Llosa Ponce como Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

Francisco Ramón Mundaca Gaspar

- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 153-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 23 de octubre de 2020 y Anexo Único, para la contratación del señor Francisco Ramón Mundaca Gaspar como Coordinador II de obras para la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED.
- Copia autenticada de la Adenda n.° 001-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED de 9 de noviembre de 2022, ampliación del Contrato Administrativo de Servicios n.° 153-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- Memorándum n.° 276-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 10 de marzo de 2020 y reporte expediente UEOJ2020-INT-0013133, designación de la obra IE n.° 1182 EL BOSQUE al señor Francisco Mundaca Gaspar

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 115 Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados

- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 060-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED de 6 de marzo de 2015, que aprobó el Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras del PRONIED.
- Resolución Jefatural n.° 340-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 28 de diciembre de 2018, aprobación de los Lineamientos para la Organización por Equipos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

San Borja, 27 de agosto de 2026

Juan Carlos Guillermo Ramirez Erausquin
Supervisor de Comisión

Raphael Alessandro De Vettori Portugal
Jefe de Comisión

Jesus Elvis Albitres Ynfantes
Integrante especialista

Nelson Fidel Gómez Muñoz
Auditor integrante

Javier Rafael Ponce Gonzáles
Abogado

La Jefa del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación que suscribe, ha revisado el contenido del presente Informe encontrándolo conforme, hace suyo su contenido y lo eleva, en consideración de las recomendaciones contenidas en el mismo.

San Borja, 27 de agosto de 2026

Nimia Chin Arce
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación

APÉNDICE N° 1

OCI - MINEDU
JEFE DE COMISIÓN
COMISIÓN DE AUDITORÍA

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 050-2026-2-0190-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	El Pronied no gestionó las autorizaciones y permisos municipales requeridos para la ejecución de la partida 04.08. "Red complementaria de Alcantarillado" del saldo de obra "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. N° 1182 - El Bosque - San Juan de Lurigancho - Lima - Lima", dentro del plazo programado, incorporándose en una actividad de la ruta crítica, lo que generó ampliaciones de plazo por 135 días calendario y el pago de mayores gastos generales por S/ 287 977,74, en perjuicio económico a la entidad, y en afectación de la comunidad educativa beneficiaria por el retraso en la culminación y puesta en servicio de la infraestructura educativa.	Carlo Noé Llosa Ponce	43103252	Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa	5/2/2020	16/3/2021	D. Leg n.° 1057	[redacted]		X			
2		Francisco Ramón Mundaca Gaspar	18134789	Coordinador II de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa	23/10/2020	Continua	D. Leg n.° 1057			X			

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU AUDITOR INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU INTEGRANTE ESPECIALISTA COMISIÓN DE CONTROL

CONTRALORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Borja, 28 de Agosto de 2026

OFICIO N° 000850-2026-CG/OC0190

Señor:
Luis Clemente Ramirez Moscoso
Subgerente de Control del Sector Educación
Contraloría General de la República
Jr. Camilo Carrillo N° 114
Lima/Lima/Jesús Maria

Asunto : Remisión de Informe de Auditoría N° 050-2026-2-0190-AC.

Referencia : a) Oficio n.° 000412-2026-CG/OC0190 de 29 de abril de 2026.
b) Directiva N° 001-2022-CG "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 01-2022 de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dio inicio a la Auditoría de Cumplimiento al "Saldo de Obra, Mobiliario y Equipamiento del Proyecto de Inversión: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima", periodo del 29 de noviembre de 2019 al 12 de junio de 2025.

Al respecto, como resultado del citado servicio de control se ha emitido el Informe de Auditoría N° 050-2026-2-0190-AC, cuyo ejemplar se adjunta al presente en tres (3) tomos, con el propósito de que tome conocimiento de los resultados.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES SEDE CENTRAL LIMA
EXPEDIENTE: 0820260505405 CLAVE: 10H7A1
FECHA: 28/08/2026 12:31:01 / NORMAL
EMITENTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESTINATARIO: L351 - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR EDUCACIÓN
HOJAS: 1138 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: CONDORI AMBROSIO HUGO MICHEL
La recepción no de conformidad al contenido
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Nimia Chin Arce
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación
Contraloría General de la República

Se adjunta el Informe de Auditoría en tres (3) Tomos y 1,544 folios.

(NCA/jre)

Nro. Emisión: 03335 (0190 - 2026) Elab:(U60966 - 0190)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MQQCELL**

Firmado digitalmente por CHIN ARCE Nimia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2026 16:04:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Borja, 28 de Agosto de 2026

OFICIO N° 000851-2026-CG/OC0190

Señor:
Pedro Elmer Morales Gonzales
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied
Jr. Carabaya N° 341
Lima/Lima/Lima

Asunto : Remisión de Informe de Auditoría N° 050-2026-2-0190-AC.

Referencia : a) Oficio n.° 000412-2026-CG/OC0190 (29ABR2026)
b) Directiva N° 001-2022-CG "Auditoria de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Posterior en la modalidad de Auditoria de Cumplimiento al *"Saldo de Obra, Mobiliario y Equipamiento del Proyecto de Inversión: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima"* en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del citado Servicio de Control Posterior, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 050-2026-2-0190-AC (3 tomos), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por la observación identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Nimia Chin Arce
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación
Contraloría General de la República

cc. Despacho Ministerial

(NCA/jre)

Nro. Emisión: 03336 (0190 - 2026) Elab:(U60966 - 0190)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NGJWPSY**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por CHIN ARCE Nimia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2026 16:03:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Borja, 28 de Agosto de 2026

MEMORANDO N° 000197-2026-CG/OC0190

LA CONTRALORÍA
PROCURADURÍA PÚBLICA
28 AGO. 2026
RECIBIDO
Hora: 4:49 Firma:

A: **Jose David Diaz Lopez Aliaga**
Procurador Público (e)

De: **Nimia Chin Arce**
Jefa del OCI del Ministerio de Educación

Asunto : Remisión del Informe de Auditoría N° 050-2026-2-0190-AC.

Referencia : a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 001-2022-CG "Auditoria de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 01-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a la normativa de las referencias, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Auditoría N° 050-2026-2-0190-AC denominado "*Saldo de Obra, Mobiliario y Equipamiento del Proyecto de Inversión: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima*", como resultado de la Auditoria de Cumplimiento practicada al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en el que se recomienda la remisión del Informe al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales respecto a los servidores públicos involucrados en la observación a quienes se ha identificado presunta responsabilidad civil.

En ese sentido, se remite un ejemplar del Informe de Auditoría N° 050-2026-2-0190-AC[1], el mismo que consta de tres (3) tomos y mil quinientos cuarenta y cuatro (1,544) folios, incluyendo los apéndices, para los fines de su competencia funcional.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Nimia Chin Arce
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación
Contraloría General de la República

(NCA/jre)

Nro. Emisión: 03337 (0190 - 2026) Elab:(U60966 - 0190)

[1] Otro ejemplar ha sido previamente remitido a la Subgerencia de Control del Sector Educación, asignado con el EXP. 0820260505405

96 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BBSHUKX**

Firmado digitalmente por GOMEZ MUÑOZ Nelson Fidel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2026 17:52:38 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2026-CG/0190-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000851-2026-CG/OC0190
EMISOR	:	NIMIA CHIN ARCE - JEFE DE OCI - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PROY.INV.: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N.° 1182 EL BOSQUE-SJL-LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	PEDRO ELMER MORALES GONZALES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20514347221
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1547

Sumilla: Como resultado del citado Servicio de Control Posterior, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 050-2026-2-0190-AC (3 tomos), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000851-2026-OC0190 (NOT)
2. 1. Informe de Auditoría N° 050-2026-2-0190-AC (1-111)
3. 2. TOMO II 112-165
4. 3. TOMO II 166-263
5. 4. TOMO II 264-457
6. 5. TOMO II 458-576

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AJ01RYO**

Firmado digitalmente por GOMEZ MUÑOZ Nelson Fidel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2026 17:52:38 -05:00

7. 6. TOMO II 577-620

8. 7. TOMO II 621-778

9. 8. TOMO III 779-882

10. 9. TOMO III 883-998

11. 10. TOMO III 999-1115

12. 11. TOMO III 1116-1218

13. 12. TOMO III 1219-1376

14. 13. TOMO III 1377-1544

15. cargo Oficio N° 000851-2026-CG-OC0190[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AJ01RYO**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2026 17:54:23 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000851-2026-CG/OC0190
EMISOR	:	NIMIA CHIN ARCE - JEFE DE OCI - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PROY.INV.: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N.° 1182 EL BOSQUE-SJL-LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	PEDRO ELMER MORALES GONZALES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Sumilla:

Como resultado del citado Servicio de Control Posterior, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 050-2026-2-0190-AC (3 tomos), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20514347221**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2026-CG/0190-02-002
2. OFICIO-000851-2026-OC0190 (NOT)
3. 1. Informe de Auditoría N° 050-2026-2-0190-AC (1-111)
4. 2. TOMO II 112-165
5. 3. TOMO II 166-263
6. 4. TOMO II 264-457
7. 5. TOMO II 458-576
8. 6. TOMO II 577-620
9. 7. TOMO II 621-778

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **APS5QUK**

10. 8. TOMO III 779-882

11. 9. TOMO III 883-998

12. 10. TOMO III 999-1115

13. 11. TOMO III 1116-1218

14. 12. TOMO III 1219-1376

15. 13. TOMO III 1377-1544

16. cargo Oficio N° 000851-2026-CG-OC0190[F]

NOTIFICADOR : NELSON FIDEL GOMEZ MUÑOZ - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **APS5QUK**